



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 25 de abril de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

### Sumario

#### PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 43.- POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 68, UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 69, Y UN SEGUNDO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE EN LO SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 81 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

#### EXPOSICIONES DE MOTIVOS.

#### DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 44.- POR EL QUE SE APRUEBA INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN” LA FRASE: “AL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL DE 1968”.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

#### DICTAMEN.

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO FINANCIERO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO HÉCTOR RIVERO OLIVARES, LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 16,817.30 M2, Y UN CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO “RESIDENCIAL AMATISTA”, UBICADO EN CALLE AVENIDA DEL PANTEÓN NÚMERO 16, TECÁMAC CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

#### SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO, DAR CONTINUIDAD A LOS TRÁMITES DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS, BAJA Y SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS, TODOS RELACIONADOS CON LA REGULARIZACIÓN Y ORDENAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, QUE SOLICITEN PERSONAS DISTINTAS A LOS TITULARES DE LAS CONCESIONES, SIEMPRE Y CUANDO SE ACREDITE INTERÉS JURÍDICO EN LA REALIZACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO.

AVISOS JUDICIALES: 347-B1, 1760, 1765, 1751, 1535, 594-A1, 1530, 1514, 1536, 1539, 1771, 331-B1, 1772, 1775, 328-B1, 329-B1, 330-B1, 1776, 645-A1, 1873, 1863, 1870, 1883, 1878, 1879, 1880, 1881, 1882, 710-A1, 1864, 1960, 1956, 1961, 1962, 1963, 728-A1, 1964, 1965, 1966, 1968, 1969, 1953, 1954, 1949, 1948, 1951 y 722-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1892, 1893, 1894, 1807, 1952, 1950, 1759, 647-A1, 648-A1, 649-A1, 650-A1, 651-A1, 1781, 322-B1, 323-B1, 324-B1, 325-B1, 321-B1, 664-A1, 657-A1, 656-A1, 1958, 1959, 730-A1, 358-B1, 359-B1, 1967, 726-A1, 729-A1, 723-A1, 724-A1, 669-A1, 709-A1, 707-A1, 711-A1, 1957, 1970, 1971, 727-A1, 1955 y 725-A1.

**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO****DECRETO NÚMERO 43**

**LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 68, un tercer párrafo al artículo 69, y un segundo párrafo, recorriéndose en lo subsecuente, al artículo 81 y se reforma el artículo 100 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 68.-** ...

La presentación de iniciativas será hasta por diez minutos, así como las proposiciones que no tengan tal carácter.

**Artículo 69.-** ...

...

La presentación de iniciativas ante el Pleno será hasta por diez minutos.

**Artículo 81.-** ...

La presentación de dictámenes será hasta por diez minutos.

Lo anterior será aplicable, en lo conducente, a las comisiones y comités.

**Artículo 100.-** En uso de la palabra, el orador en turno, dispondrá hasta de diez minutos para exponer su posición respecto del dictamen en discusión y sólo a éste se referirá en su discurso. En caso de contravenir las disposiciones de la ley o el reglamento será llamado al orden por la Presidencia de la Directiva.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTE**

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL**  
(RÚBRICA).

**SECRETARIOS**

**DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO**  
(RÚBRICA).

**DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ**  
(RÚBRICA).

**DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN**  
(RÚBRICA).

Diputados Locales  
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario morena

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante".

**Dip. Gerardo Ulloa Pérez**  
DISTRITO XXV

Toluca de Lerma, México, 23 de octubre de 2018

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS**  
**PRESIDENTA DE LA "LX" LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E.**

El que suscribe **Diputado Gerardo Ulloa Pérez**, integrante del grupo parlamentario de MORENA en la LX Legislatura del Congreso del Estado México, con fundamento en los artículos 57 y 61, fracción I y III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 38, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la aprobación de esta H. Soberanía la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 100 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México**, para regular el tiempo de las intervenciones de las y los diputados ante la Asamblea, cuando expongan sus proposiciones y fijen sus posiciones, a fin de darle continuidad a las sesiones, así como para facilitar la discusión y el desahogo de los asuntos contenidos en el orden del día.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 15 de septiembre de 1995, mediante Decreto Número 97, la H. LII Legislatura del Estado de México expidió el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el cual como lo establece su artículo 1, tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Poder Legislativo, esto acorde con la Constitución Política del Estado de México y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México.

A lo largo de sus 187 artículos, el mencionado reglamento establece desde la instalación de la legislatura, pasando por el desarrollo de las sesiones, discusión y votación hasta la integración de las Dependencias del Poder Legislativo.

Ahora bien, el citado reglamento a partir de su expedición ha sido reformado, adicionado o derogado en diversas ocasiones, ajustando su cuerpo normativo a la actividad legislativa, de tal manera que las hipótesis normativas no siempre cubren la totalidad de los supuestos dejando espacio para la interpretación.

El Capítulo VIII, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, denominado "DE LA DISCUSIÓN", comprende del artículo 87 al artículo 110. Como su nombre lo indica, este capítulo traza los lineamientos mediante los cuales se llevan a cabo las discusiones en las sesiones de la Legislatura.

Ahora bien, fue hasta el año 2006 que se modificó por primera vez el capítulo citado; puntualmente, fue reformado el artículo 108 y adicionado el artículo 110, mediante decreto No 205, publicado en la Gaceta del Gobierno el 5 de enero de 2006.

Posteriormente, la LVII Legislatura reformó el artículo 88 del mencionado Reglamento, mediante decreto número 263, publicado en la Gaceta del Gobierno el 3 de marzo de 2011. Asimismo, se publicaron las reformas a los artículos 89, 93, 98, 99, 101 y 102 de ese Reglamento, en el aludido medio oficial el 8 de marzo de 2011.

De acuerdo al tema que nos ocupa, cabe señalar que el artículo 100 del referido Reglamento, el cual versa sobre los tiempos establecidos para hacer uso de la voz, nunca ha sido modificado, el cual dispone a la letra lo siguiente:

*"Artículo 100.- En uso de la palabra el orador en turno, dispondrá hasta de quince minutos para exponer su posición respecto al dictamen en discusión y sólo a éste se referirá en su discurso; agotado el tiempo, podrá solicitar una prórroga, hasta por diez minutos. En caso de contravenir las disposiciones de la ley o el reglamento será llamado al orden por el presidente.*

Al analizar el cuerpo discursivo del artículo 100, no hay claridad sobre ciertos supuestos, si bien, es cierto establece un tiempo determinado para el orador en turno, no especifica si será aplicable a cualquier tipo de propuesta o asunto que tenga o no el carácter de iniciativa de ley o decreto.

Por tal motivo, y en aras de permitir la participación equitativa e igualitaria de todas las representaciones de esta Legislatura, propongo:

- a. La disminución en el tiempo para la exposición de iniciativas de ley y decretos, así como de las proposiciones que no tengan tal carácter, hasta por diez minutos.
- b. Que todo Diputado o Diputada que quiera hacer uso de la voz, lo haga hasta por 5 minutos para fijar su posición, a favor o en contra sobre la discusión en la Asamblea, desde su lugar o en tribuna.

- c. En ambos casos, se otorgaría una prórroga de hasta 5 minutos a solicitud de la diputada o diputado.

El presente proyecto de ninguna manera pretende coartar la libertad de expresión o violentar los derechos de las y los Diputados de esta Soberanía, su finalidad es regular las participaciones en las discusiones de la Asamblea a efecto de darle continuidad a las sesiones y facilitar el desahogo de los asuntos contenidos en el orden del día.

Por lo expuesto, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado de México, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la presente:

**Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 100 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para regular el tiempo de las intervenciones de las y los diputados ante la Asamblea, cuando expongan sus proposiciones y fijen sus posiciones, a fin de darle continuidad a las sesiones, así como para facilitar la discusión y el desahogo de los asuntos contenidos en el orden del día.**

**ATENTAMENTE**  
**DIPUTADO GERARDO ULLOA PÉREZ**  
**(RÚBRICA).**

---

Toluca de Lerdo, México, a 24 de octubre de 2018

**DIPUTADA**  
**AZUCENA CISNEROS COSS**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA LX LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E**

**Diputado Juan Maccise Naime**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; con fundamento en los artículos 51, fracción II; 56; 61, fracción I, de la Constitución Política, y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se adiciona un tercer párrafo al artículo 69 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con el propósito de agilizar la presentación de las iniciativas ante el Pleno, con base en la siguiente:**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Poder Legislativo es un órgano dinámico del Estado, que debe estar a la altura de las exigencias de la sociedad.

El proceso parlamentario cuenta con diversas etapas, siendo la presentación de propuestas legislativas la primera de ellas, en la que se busca dar a conocer la esencia de las mismas. Esta fase es muy importante, porque constituye un primer acercamiento del diputado presentante con el resto de la Legislatura y con la ciudadanía.

Dicho proceso se encuentra regulado en la normatividad aplicable a este Poder, la cual en ocasiones se ha complementado con acuerdos, usos y prácticas parlamentarias; sin embargo, la actividad legislativa cotidiana nos permite visualizar áreas de oportunidad para fortalecer nuestra labor.

Precisamente, una de éstas es la relativa al tiempo del que disponen en Tribuna los diputados promoventes para presentar sus propuestas, aspecto que al día de hoy no se encuentra regulado de forma expresa en la normatividad vigente del Poder Legislativo Estatal.

En estas condiciones, y con el propósito de agilizar los asuntos tratados ante el Pleno de la Legislatura, tengo a bien proponer una adición al artículo 69 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de que los diputados presentantes ajustemos nuestras presentaciones en forma resumida, en un tiempo que por ningún motivo exceda los cinco minutos.

Cabe señalar que esta propuesta no pretende limitar nuestra libertad de expresión como diputados, sino que por el contrario, busca hacer accesibles nuestros argumentos ante los ciudadanos, a quienes debemos nuestra representación en esta Casa del Pueblo.

Con la instrumentación de esta Iniciativa las sesiones serán más dinámicas, pues al ajustar el tiempo de participación del diputado presentante ante el Pleno, se podrá agilizar el desarrollo de las sesiones, ya que las intervenciones extensas provocan falta de atención entre los diputados y los ciudadanos que siguen nuestras sesiones.

La regulación de los tiempos de intervención en Tribuna es un aspecto que tiene antecedentes a nivel federal; por ejemplo, en el artículo 76 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, se establecen los tiempos máximos de intervención en el Pleno, lo que ha permitido dar fluidez a las sesiones.

Con base en lo antes expuesto, se propone el Proyecto de Decreto que adjunto se acompaña.

#### ATENTAMENTE

**DIP. JUAN MACCISE NAIME**  
(RÚBRICA).

---

#### HONORABLE ASAMBLEA

Po acuerdo de la Presidencia de la Legislatura remitida a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 100 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Gerardo Ulloa Pérez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena y la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se adiciona un tercer párrafo al artículo 69 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Juan Maccise Naime, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con base en razones de técnica legislativa y en atención al principio de economía procesal, advirtiendo la identidad de materia acordamos realizar el estudio conjunto de las iniciativas y conformar un solo dictamen y un proyecto de decreto, que contiene el estudio y decisión de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Habiendo sustanciado el estudio detallado de las iniciativas de decreto y ampliamente discutido por los integrantes de la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo preceptuado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno, el siguiente:

#### DICTAMEN

##### ANTECEDENTES

**1.- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 100 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Gerardo Ulloa Pérez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena.**

Fue presentada en uso del derecho señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Del estudio realizado, los integrantes de la comisión legislativa desprendemos que la iniciativa de decreto adecua el tiempo de las intervenciones de las y los diputados durante la etapa de discusión ante la Asamblea, para facilitar la misma y el desahogo de los asuntos contenidos en el orden del día.

**2.- Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se adiciona un tercer párrafo al artículo 69 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Juan Maccise Naime, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.**

Fue presentada en ejercicio del derecho contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Con apego al estudio que llevaremos a cabo, los integrantes de la comisión legislativa, desprendemos que la iniciativa de decreto propone regular el tiempo en la presentación de iniciativas para agilizar su tramitación ante el Pleno Legislativo.

## CONSIDERACIONES

Es competente la “LX” Legislatura para conocer y resolver las iniciativas de decreto, en términos de lo previsto en el artículo 61 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias.

Los integrantes de la comisión legislativa apreciamos que las iniciativas de decreto se inscriben en el propósito de perfeccionar el Reglamento del Poder Legislativo para generar con ello disposiciones normativas que, faciliten el desarrollo de los trabajos de la Legislatura.

En este sentido, destacamos que las normas jurídicas deben ser revisadas constantemente para adecuar su contenido a las exigencias de la dinámica social y, en el caso particular, del Poder Legislativo que requiere de instrumentos jurídicos eficaces que faciliten la atención de las funciones que tienen asignados los integrantes de la representación popular del Estado de México.

En el caso particular, es importante señalar su Reglamento del Poder Legislativo es de orden público e interés general y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Poder Legislativo, conforme a las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica del Poder Legislativo, debiendo ser consecuente, por lo tanto, con los requerimientos de eficacia y eficiencia que demanda la representación popular del Estado de México para ejercer de la mejor forma el mandato que le corresponde, particularmente, la potestad legislativa en favor de los mexicanos.

Encontramos que las iniciativas de decreto proponen adecuaciones al Reglamento del Poder Legislativo para regular los tiempos de participación en dos etapas del proceso legislativo, esto es, la de iniciativa y la de discusión.

Ambos proyectos legislativos buscan perfeccionar la normativa vigente del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y son consecuentes con las prácticas y usos parlamentarios y con la realidad del trabajo legislativo que demanda diligencia, sobre todo, en el proceso mediante el cual se ejerce la potestad legislativa.

Cabe destacar que, como se precisa en las iniciativas de decreto que no pretenden limitar la libertad de expresión sino que buscan hacer más accesibles los argumentos ante los representados.

Las propuestas legislativas no coartan la libertad de expresión o los derechos de las o los diputados de la Soberanía Popular, su finalidad es regular con mayor precisión participaciones en la presentación de iniciativas y en la discusión para garantizar la debida continuidad de las sesiones y el desahogo de los asuntos contenidos en el orden del día.

Con ello, fortalecen la labor del Poder Legislativo, pues regulan el tiempo y la presentación de las iniciativas, supuesto que actualmente no se encuentra normado. Asimismo, actualizan el tiempo en la participación con motivo de la discusión de las iniciativas de ley o decreto, para agilizar los trabajos y hacer más dinámicas las sesiones plenarias, como sucede en la normativa de otras Legislaturas.

Por lo tanto, estamos de acuerdo en adicionar un segundo párrafo al artículo 68, un tercer párrafo al artículo 69, y un segundo párrafo recorriéndose en lo subsecuente al artículo 81 y se reforma el artículo 100 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México para quedar como sigue:

### “Artículo 68.- ...

La presentación de dictámenes será hasta por diez minutos, así como las proposiciones que no tengan tal carácter.

### Artículo 69.- ...

...

La presentación de iniciativas ante el Pleno será hasta por diez minutos.

### Artículo 81.- ...



La presentación de dictámenes será hasta por diez minutos.

Lo anterior será aplicable, en lo conducente, a las comisiones y comités.

**Artículo 100.-** En uso de la palabra el orador en turno, dispondrá hasta de diez minutos para exponer su posición respecto al dictamen en discusión y sólo a éste se referirá en su discurso. En caso de contravenir las disposiciones de la ley o el reglamento será llamado al orden por la Presidencia de la Directiva”.

Por las razones expuestas, justificado el beneficio que conllevan las iniciativas de decreto para el desarrollo del trabajo del Poder Legislativo y, por lo tanto, para el pueblo del Estado de México, y satisfechos los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Son de aprobarse, en lo conducente, conforme el Proyecto de Decreto que se adjunta las Iniciativas de Decreto siguientes:

- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 100 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Gerardo Ulloa Pérez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena.
- Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se adiciona un tercer párrafo al artículo 69 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Juan Maccise Naime, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

### COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PRESIDENTE

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA**  
(RÚBRICA).

#### SECRETARIO

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ**  
(RÚBRICA).

#### PROSECRETARIO

**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ**

#### MIEMBROS

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**  
(RÚBRICA).

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**  
(RÚBRICA).

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**  
(RÚBRICA).

**DIP. CARLOS LOMAN DELGADO**  
(RÚBRICA).

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ**  
(RÚBRICA).

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO**

**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO**

**DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS**

**DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA**  
(RÚBRICA).

**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ**  
(RÚBRICA).

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**

**DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA**  
(RÚBRICA).

**DECRETO NÚMERO 44**
**LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:**

**PRIMERO.** Inscríbese con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones recinto del Poder Legislativo del Estado de México, "José María Morelos y Pavón" la frase: "AL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL DE 1968".

**SEGUNDO.** La Junta de Coordinación Política de la H. "LX" Legislatura del Estado de México dispondrá lo necesario para favorecer el cumplimiento de este Decreto:

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTE**

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL**  
 (RÚBRICA).

**SECRETARIOS**

**DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO**  
 (RÚBRICA).

**DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ**  
 (RÚBRICA).

**DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN**  
 (RÚBRICA).



Grupo Parlamentario morena

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante”.

Toluca de Lerdo, México, 1 octubre de 2018.

**C. DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y**  
**SOBERANO DE MÉXICO**  
**PRESENTE**

El Diputado Tanech Sánchez Ángeles, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LX Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II de la Constitución Política; 28 fracción 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del recinto del Poder Legislativo del Estado de México José María Morelos y Pavón, la frase: “AL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL DE 1968”. A efecto de que si se considera procedente, por obvia y urgente resolución, se apruebe en todos y cada uno de sus términos, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado 20 de septiembre del 2018, la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a través del decreto por el cual se inscriba con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro la leyenda "Al Movimiento Estudiantil de 1968", honra a los participantes del movimiento que fue un punto de inflexión en la vida del País.

En diversas legislaturas se han presentado múltiples iniciativas con el objetivo de la inscripción con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro de frases alusivas al movimiento estudiantil de 1968, así como a los trágicos acontecimientos del 2 de octubre de ese año, en Tlatelolco, Ciudad de México.

- 1. Con proyecto de decreto para que se inscriba en letras de oro en el salón de sesiones la siguiente leyenda: "Mártires por la Democracia del 2 de octubre", a cargo del diputado Gerardo Acosta Zavala a nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, el 2 de octubre de 1997.*
- 2. De decreto para que se inscriba con letras de oro la leyenda "A los mártires de Tlatelolco de 1968", en el muro de honor del Palacio Legislativo de San Lázaro, a cargo del diputado Jesús Martín del Campo Castañeda a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el 30 de septiembre de 1999.*
- 3. Con proyecto de para que se inscriba en letras de oro "A los Mártires del Movimiento Estudiantil de 1968", a cargo de la diputada María del Rosario Tapia Medina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el 4 de octubre de 2000.*
- 4. Con proyecto de decreto, para inscribir con Letras de Oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro la leyenda "Movimiento Estudiantil del 68", suscrita por los diputados Maricela Contreras Julián y José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del PRD, el 27 de marzo de 2008.*
- 5. Con proyecto de decreto, para que se inscriba con Letras de Oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro la leyenda "Mártires de Tlatelolco de 1968", suscrita por los diputados Martha Angélica Tagle Martínez y Elías Cárdenas Márquez, del Grupo Parlamentario de Convergencia, el 7 de octubre de 2008.*
- 6. Con proyecto de decreto, para que se inscriba con letras de oro en el Muro de Honor del salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro la leyenda "Mártires del 68", a cargo del diputado Luis Felipe Eguía Pérez, del Grupo Parlamentario del PRD, 8 de marzo de 2012*
- 7. Con proyecto de decreto, para que se inscriba en el muro de honor del Palacio Legislativo de San Lázaro la frase "A los Mártires del Movimiento Estudiantil de 1968", a cargo del diputado Jesús Emiliano Álvarez López, del Grupo Parlamentario de Morena, el 29 de septiembre de 2015.*
- 8. Con proyecto de decreto, para inscribir en el muro de honor de la Cámara de Diputados la leyenda "Al Movimiento Estudiantil del 68", a cargo de la diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario de Morena, el 6 de febrero de 2018.*
- 9. Con proyecto de decreto, para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del salón de sesiones de la Cámara de Diputados la frase "2 de octubre no se olvida", suscrita por las diputadas Laura Nereida Plascencia Pacheco y Hortensia Aragón Castillo, de los Grupos Parlamentarios de Movimiento Ciudadano y PRD, el 24 de abril de 2018.*
- 10. Con proyecto de decreto para la inscripción de honor en la Cámara de Diputados de la leyenda "Al movimiento estudiantil del 68", presentada por el diputado Juan Romero Tenorio, en su nombre y de los diputados Maricela Contreras Julián, Virgilio Dante Caballero Pedraza y Alicia Barrientos Pantoja, del Grupo Parlamentario de Morena, el 1 de agosto de 2018.*

Quienes participaron en los 146 días que duró el movimiento estudiantil jamás lo olvidarán. El gran novelista José Revueltas lo llamó con mucha razón "enloquecido movimiento de pureza" y Guillermo Haro, el fundador de la astronomía moderna en México, sonreía al oír a algún estudiante gritar por un magnavoz: "UNAM, territorio libre de América". La Universidad actuó como la gran protectora de sus estudiantes, muchos de ellos se guarecieron en sus aulas y hasta durmieron en los corredores para no perderse una sola de las asambleas. Vivían los mejores días de su vida, hasta que el 2 de octubre de 1968 sobrevino la masacre.

En palabras del exdirigente del movimiento Gilberto Niebla Guevara, lamenta ver una sociedad "desmemoriada" que ha quedado a deber a los muertos de Tlatelolco, a quienes considera "héroes de la democracia". Los jóvenes que participaron en aquel movimiento han sido los principales impulsores de las libertades democráticas que ahora existen.

Lo mexicanos de todas latitudes tenemos que conmemorar lo ocurrido el 2 de octubre de 1968 en la plaza de las tres culturas, como un acto de justicia a los caídos, sobre todo cuando al cumplirse 50 años quedan aún latentes las causas que lo originaron, la crisis económica, la corrupción, el autoritarismo, la represión, la existencia de grupos paramilitares y de choque al servicio de la clase política hoy todavía en turno.

El único movimiento estudiantil en el mundo que terminó en una matanza fue el de México, en 1968. Esta tragedia resultó un parte aguas en la vida de muchos mexicanos. 1968 fue un año que nos marcó a sangre y fuego y tuvo el don de encender la llama de futuras luchas sociales. Todavía hoy, 1968 es un punto de partida.

Existe una lucha para que la memoria se vuelva más viva y trascienda, es deber histórico el evitar que se olvide, ya que si perdemos esta lucha, habrán ganado los verdugos, el ejército que mancho el honor de las fuerzas armadas y los viejos militantes del PRI, que a toda costa quieren que sigan desaparecidos, los quieren mandar al destierro de la memoria, como también a los 43 de Ayotzinapa, los muertos de San Fernando, los ejecutados de Tlatlaya, los muertos de Acteal y de Aguas Blancas.

No fue ajeno a nuestros hermanos ya 5 mexiquenses pudieron ser identificados entre los cuerpos de aquel crimen, entre los muchos otros que hoy día sus familias desconocen su paradero:

***Cornelio Benigno Caballero Garduño**, de Chapa de Mota, estado de México Machetero, de 18 años Vivía en la colonia Michoacana Murió por herida de proyectil de arma de fuego penetrante de tórax y vientre.*

***Reynaldo Monsalvo Soto**, de Huexotla, Estado de México Era un corredor de bienes, de 68 años Vivía en Texcoco Su muerte fue por conjunto de lesiones.*

**Alfonso Avilés Balbuena**, pensionado ferrocarrilero de 68 años, originario de Temascaltepec, Estado de México.

**Petra Martínez García**. De 15 años de edad, prestaba sus servicios como doméstica en el Edificio 5 de Febrero, Dpto. 701. Unidad de Tlatelolco. Fue identificada por María de Ángeles Rodríguez Guzmán y Saturnino Martínez Cristóbal. La primera patrona de la occisa y el segundo padre de la misma, con domicilios en el ya señalado antes y en la Ranchería de Azafrán, Municipio de Aculco, Edo. de México. Murió el 2 de octubre en los disturbios estudiantiles.

**Cuitláhuac Gallegos Bañuelos**. De 19 años, estudiante del primer año de Leyes en la UNAM. Identificado por Aureliano Gallegos Ayala y Arturo Gallegos Ayala, padre y tío respectivamente. Domicilios: Playa Cuyutlán 295, Col. R. Ixtáccihuatl y Puente Neptuno # 5 Tecamachalco, Méx. Murió el 2 de octubre en Tlatelolco.

En el Muro de Honor del Palacio Legislativo “José María Morelos y Pavón” están inscritos los personajes, instituciones y hechos más importantes de nuestra historia, en donde se destacan: quienes representan nuestros orígenes en el pueblo indígena precolombino; quienes nos liberaron de la colonización extranjera, forjando la patria en la guerra de independencia; quienes restauraron la República durante la Reforma, quienes establecieron los cimientos de una Nación moderna, con libertad, democracia, igualdad, en la Revolución Mexicana. Están también las más relevantes instituciones públicas académicas y las instituciones de instrucción castrense.

Ya ha transcurrido medio siglo desde 1968, un año vertiginoso que terminó en un sacudimiento de conciencias que tuvo sus efectos de manera posterior para abatir viejos modelos e instaurar el aire de la libertad bajo otros asideros, que por fin se empiezan a traducir en elecciones libres y auténticas.

Es deber del Estado reconocer a las víctimas y que hubo un tiempo de represión, sin ello estamos condenados a la repetición de la historia.

Por lo anterior, **Tanech Sánchez Ángeles**, en mi calidad de Diputado e integrante de esta Soberanía, a nombre del Grupo Parlamentario de MORENA, pongo a consideración de la honorable asamblea, la aprobación del PRESENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del recinto del Poder Legislativo del Estado de México “José María Morelos y Pavón”, la frase: “AL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL DE 1968”.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES**  
(RÚBRICA)

**HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la "LX" Legislatura en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que tiene conferidas, remitió a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto para inscribir con letras doradas en el Muro de Honor del recinto del Poder Legislativo del Estado de México José María Morelos y Pavón, la frase: "AL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL DE 1968", presentada por el Diputado Tanech Sánchez Ángeles, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Después de haber realizado el estudio cuidadoso de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido por los integrantes de la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

**D I C T A M E N****ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada al conocimiento y resolución de la "LX" Legislatura por el Diputado Tanech Sánchez Ángeles, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena, en ejercicio del derecho referido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Del estudio realizado, los integrantes de la comisión legislativa, desprendemos que la iniciativa de decreto tiene por objeto favorecer la inscripción con letras doradas en el Muro de Honor del recinto del Poder Legislativo del Estado de México José María Morelos y Pavón, de la frase: "AL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL DE 1968".

**CONSIDERACIONES**

La "LX" Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan para expedir decretos, su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias, incluyendo desde luego la disposición del recinto legislativo.

Los integrantes de la comisión legislativa advertimos que, con la iniciativa de decreto se busca dejar constancia de reconocimiento, por parte de la Legislatura del Estado de México, a los jóvenes que participaron en el movimiento de 1968, y que, el 2 de octubre de ese año fue reprimido severamente, por una lamentable masacre estudiantil.

Quienes participaron en ese movimiento fueron, como lo menciona la iniciativa, los principales impulsores de las libertades democráticas que ahora existen y, además, esa tragedia ha sido un hito en la historia de los mexicanos que encendió la llama de futuras luchas sociales, y que sigue siendo un punto de referencia y de partida, que ha servido de base para el reconocimiento de derechos humanos y para la construcción de instituciones sociales más sólidas.

Creemos también que, el Muro de Honor del Palacio Legislativo "José María Morelos y Pavón", en el que están inscritos los personajes, instituciones y hechos más importantes de nuestra historia, en donde se destacan: quienes representan nuestros orígenes en el pueblo indígena precolombino; quienes nos liberaron de la colonización extranjera, forjando la patria en la guerra de independencia; quienes restauraron la República durante la Reforma, quienes establecieron los cimientos de una Nación moderna, con libertad, democracia, igualdad, en la Revolución Mexicana. Están también las más relevantes instituciones públicas académicas y las instituciones de instrucción castrense tiene que dar cabida también aun justo y permanente testimonio de gratitud y reconocimiento de los representantes populares y, por lo tanto, del pueblo del Estado de México, al importante movimiento de 1968 y a los jóvenes que ofrendaron su vida para sembrar semillas de libertad y de respeto a la dignidad humana, para la construcción de una sociedad más justa y democrática en la que todos estamos comprometidos, por lo tanto, estamos de acuerdo en que se inscriba con letras doradas en el Muro de Honor del recinto del Poder Legislativo del Estado de México, "José María Morelos y Pavón", la frase "AL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL DE 1968".

Por lo tanto, evidenciada la procedencia social de la iniciativa, pues se trata de un merecido reconocimiento en memoria del Movimiento Estudiantil de 1968 y acreditados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto para inscribir con letras doradas en el Muro de Honor del recinto del Poder Legislativo del Estado de México José María Morelos y Pavón, la frase: "AL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL DE 1968", conforme al Proyecto de Decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** La Junta de Coordinación Política de la H. "LX" Legislatura del Estado de México, dispondrá lo necesario para favorecer el cumplimiento de este Decreto.

**TERCERO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y  
PUNTOS CONSTITUCIONALES  
PRESIDENTE**

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA  
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO**

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA).**

**PROSECRETARIO**

**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ**

**MIEMBROS**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
(RÚBRICA).**

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO  
(RÚBRICA).**

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA  
(RÚBRICA).**

**DIP. CARLOS LOMAN DELGADO  
(RÚBRICA).**

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ  
(RÚBRICA).**

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO**

**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO**

**DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS**

**DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA  
(RÚBRICA).**

**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ  
(RÚBRICA).**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**

**DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA  
(RÚBRICA).**

## **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA**, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracciones II, IV, XXVIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y

### **CONSIDERANDO**

Que la modernización de la Administración Pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar los que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear los que resultan ineficientes, aprovechando las oportunidades de mejora, mediante la actualización del marco jurídico, fomentando el desarrollo y la estabilidad institucional.

Que una administración pública moderna se caracteriza por contar con estructuras de organización ágiles y sencillas que cumplan con los objetivos y prioridades institucionales y atiendan con oportunidad y eficiencia las demandas de la población.

Que al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios le corresponde la aplicación de las disposiciones de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y que para tal efecto, deberá establecer, en el ámbito de su competencia, los mecanismos e instrumentos necesarios para su mejor ejecución y observancia.

Que el 16 de marzo de 2012, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento Financiero del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, que tiene por objeto regular su operación financiera.

Que el H. Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en su sesión ordinaria número 1686, celebrada el día 11 de diciembre de dos mil diecisiete, a través del ACUERDO ISSEMYM/1686/009, con fundamento en lo establecido en las fracciones VI, VIII y XII del artículo 20 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tuvo a bien aprobar la modificación al artículo 19 del Reglamento Financiero del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, tal y como se presenta.

Que derivado de lo anterior, resulta necesario adecuar la periodicidad de las sesiones ordinarias del Comité de Inversiones para establecerlas cada dos meses, con la finalidad de



que dicho órgano colegiado pueda conocer, con oportunidad, la variación de inversión de recursos del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Que en estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente firmado por el Secretario de Finanzas, Maestro Rodrigo Jarque Lira.

Que en virtud de lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO FINANCIERO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**

**ÚNICO.** Se reforma el artículo 19 del Reglamento Financiero del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

**Artículo 19.** El Comité sesionará cada dos meses de manera ordinaria de acuerdo al programa que previamente apruebe y podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando los asuntos a tratar así lo ameriten.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 23 días del mes de abril de dos mil diecinueve.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA  
(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**MAESTRO RODRIGO JARQUE LIRA  
(RÚBRICA).**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 3.59 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y****CONSIDERANDO**

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que una línea de Acción del Estado Progresista es generar una adecuación normativa, implementando reformas y modificaciones administrativas para impulsar las mejores prácticas en políticas públicas.

Que la modernización de la Administración Pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar los que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear los que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora.

Que el desempeño de las instancias públicas debe basarse en las mejores prácticas administrativas emanadas de la constante revisión de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y de la gestión de calidad, en aras de continuar fomentando la coordinación gubernamental, atendiendo de modo eficaz las necesidades de la sociedad, modernizando las estructuras de organización de las instancias de gobierno, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas de gobierno, en el ánimo de atender las demandas y necesidades de la población mexiquense y responder oportunamente a los cambios sociales y económicos de una de las entidades con mayor crecimiento del país.

Que la modificación al marco jurídico garantiza una administración pública adecuada y acorde a los tiempos actuales, que exigen modernizar a las instituciones para hacerlas más eficientes, coordinando adecuadamente sus actividades para atender con eficacia las necesidades de la población.

Que el mismo Plan señala que la actualización del marco jurídico aplicable a los órganos internos de control, permitirá dotarlos de la estructura necesaria para cumplir con sus nuevas responsabilidades en materia anticorrupción; y que será posible inhibir y sancionar los actos de corrupción, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para lograr que los servidores públicos actúen con responsabilidad, transparencia y apego a la legalidad; así como mejorar la percepción ciudadana en la prevención y combate a la corrupción, mediante su participación en la verificación del quehacer gubernamental.

Que en términos del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre de 2001, el Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa es un organismo público descentralizado, de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto normar el desarrollo de la infraestructura física educativa en todos sus niveles y modalidades, así como planear, programar y ejecutar su construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento.

Que de acuerdo con el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución y las leyes establecen; debiendo los poderes públicos y organismos autónomos transparentar sus acciones, garantizando el acceso a la información pública y protegiendo los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.

Que el artículo 139 Bis, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Mejora Regulatoria y el Gobierno Digital son instrumentos de desarrollo. Por lo que es obligatorio para el Estado y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece esta Constitución, a fin de promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del Estado de México.

Que la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, en su artículo 7 fracción IV, establece como uno de los objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, el impulsar el uso de un lenguaje no sexista en los ámbitos público y privado; asimismo, el reglamento de esta Ley, en su artículo 7 fracción II, establece la obligación de impulsar la armonización legislativa con perspectiva de género en las leyes, reglamentos y demás disposiciones que se requieran para la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo del Estado.

Que en fecha 31 de octubre del año 2018, se autorizó la reestructura orgánica del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, la cual contempla la creación de la Secretaría Técnica y de la Coordinación de Atención a Grupos Sociales; así como el cambio de denominación de la Dirección de Programación de Obras por Coordinación de Programación, de la Dirección Técnica por Coordinación de Obra, de la Dirección de Administración y Finanzas por Coordinación de Administración y Finanzas y el de la Contraloría Interna por Órgano Interno de Control.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que el Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, modifique su Reglamento Interno, a fin de hacerlo congruente con la estructura de organización autorizada.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA****CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, en términos del Título Octavo del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

El Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa tendrá su domicilio en la Ciudad de Toluca de Lerdo, pudiendo instalar oficinas en otras partes del territorio del Estado de México.

**Artículo 2.-** Para efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. Organismo o IMIFE, al Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.
- II. Junta, a la Junta Directiva del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.
- III. Director General, a la o al titular de la Dirección General del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.
- IV. Servidor Público, a toda persona adscrita al Instituto, que desempeña un empleo, cargo o comisión dentro del mismo.
- V. Programa, al Programa General de Obras del Organismo.

**Artículo 3.-** El Organismo se sujetará a lo dispuesto por el Código Administrativo del Estado de México, a la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, a la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y demás ordenamientos aplicables, debiendo conducir sus actividades en forma programada con base en el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente, así como en los programas regionales, sectoriales y especiales a su cargo.

**Artículo 4.-** El Organismo tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confieren el Código Administrativo del Estado de México, el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

**CAPÍTULO II  
DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 5.-** La dirección y administración del Organismo corresponde:

- I. A la Junta Directiva.
- II. Al Director General.

**SECCIÓN PRIMERA  
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 6.-** La Junta Directiva, es la máxima autoridad del Organismo, la cual se integrará conforme a lo señalado en el Código Administrativo del Estado de México.

Las y los integrantes de la Junta podrán invitar a las sesiones de este órgano de gobierno, a servidores públicos y especialistas en las materias que atiende el Organismo, cuando los asuntos a tratar así lo requieran.

Las y los integrantes de la Junta tendrán derecho a voz y voto, excepto la o el Secretario y la o el Comisario, quienes únicamente tendrán derecho a voz.

Por cada una o uno de los integrantes de la Junta, se nombrará a una o un suplente. El cargo de miembro de la junta, será honorífico.

Las decisiones de la Junta se tomarán por mayoría o unanimidad de votos de sus integrantes. En caso de empate en las votaciones, la o el Presidente tendrá voto de calidad.

Las determinaciones de este órgano de gobierno serán obligatorias para la o el Titular de la Dirección General y las unidades administrativas del Organismo.

**Artículo 7.-** La Junta sesionará de conformidad con lo dispuesto por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento.

**Artículo 8.-** Son atribuciones de la Junta:

- I. Establecer y vigilar las normas, políticas y lineamientos generales del Organismo.
- II. Aprobar el Programa y sus modificaciones, a propuesta del Director General.
- III. Aprobar y vigilar el cumplimiento de los proyectos de presupuestos anuales de ingresos y de egresos del Organismo, así como el programa de inversiones.
- IV. Promover la obtención de recursos públicos y privados para el fomento, ejecución, coordinación y difusión de las actividades relacionadas con la infraestructura física educativa.
- V. Vigilar la adecuada administración de la situación financiera y patrimonial del Organismo.
- VI. Aprobar, a propuesta del Director General, los nombramientos de las o los Coordinadores de área del Organismo, así como aceptar sus renunciaciones.
- VII. Aprobar los proyectos de estructura orgánica, de reglamentos, manuales administrativos y de las demás disposiciones que rijan la organización y el funcionamiento del Organismo.
- VIII. Conocer de los convenios, contratos o acuerdos suscritos por el Organismo y vigilar que se hayan celebrado de acuerdo a las leyes aplicables.
- IX. Aprobar los precios y tarifas por los bienes y servicios que el Instituto preste, a propuesta de la Dirección General.

- X. Conocer y aprobar los reportes anuales del presupuesto de gasto corriente y de los recursos financieros de inversión, así como los estados financieros del Organismo.
- XI. Aprobar el informe bimestral de actividades del Director General y solicitarle en cualquier tiempo, informes del estado que guarda el cumplimiento de los programas y presupuestos a cargo del Organismo.
- XII. Autorizar al Director General, el otorgamiento de poderes generales y especiales, así como revocarlos y sustituirlos.
- XIII. Aceptar las donaciones, legados y demás liberalidades que se otorguen en favor del Organismo.
- XIV. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales.

#### SECCIÓN SEGUNDA DEL DIRECTOR GENERAL

**Artículo 9.-** Al frente de la Dirección General habrá un Director General, a quien le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Representar legalmente al Organismo con todas las facultades generales y especiales, en términos de lo dispuesto por el Código Civil del Estado de México. Para actos de dominio respecto de los bienes que integran el patrimonio, expedición de poderes generales y especiales y los recursos financieros del IMIFE, así como para la delegación de su representación jurídica y en su caso administrativa, requerirá previamente autorización expresa de la Junta.
- II. Delegar las facultades que le han sido conferidas, previo acuerdo de la Junta, con excepción de aquellas que la normatividad le establezca que deba ejercer de manera directa.
- III. Vigilar el cumplimiento del objeto, atribuciones y programas del Organismo, así como la correcta operación de sus unidades administrativas, con base en las normas que regulan su estructura y funcionamiento.
- IV. Dar cumplimiento a los acuerdos que emita la Junta.
- V. Proponer a la Junta para su aprobación, las normas, políticas, planes, proyectos y lineamientos generales bajo los cuales se regirá el Organismo.
- VI. Someter a la autorización de la Junta, los proyectos de estructura de organización, de reglamentos, de manuales administrativos y demás ordenamientos que regulen la estructura y el funcionamiento del Organismo.
- VII. Presentar a la Junta para su aprobación, el nombramiento de las o los Coordinadores de Área del Organismo, así como someter a su consideración la renuncia de los mismos.
- VIII. Nombrar y remover los servidores públicos del Organismo, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otra manera.
- IX. Celebrar los acuerdos, convenios y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto del Organismo, informando a la Junta lo conducente.
- X. Presentar a la Junta para su autorización, los proyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos del Organismo, así como los programas de inversión.
- XI. Presentar anualmente a la Junta para su aprobación y difusión el Programa, así como sus modificaciones.
- XII. Administrar el patrimonio y los recursos financieros del Organismo, conforme al Programa y presupuestos autorizados por la Junta.
- XIII. Rendir a la Junta los informes bimestral y anual de actividades del Organismo y los que le sean requeridos.
- XIV. Presentar a la Junta los avances del programa del presupuesto de egresos del Organismo, estados financieros y demás información presupuestal que se requiera.
- XV. Promover acciones para la modernización administrativa, Mejora Regulatoria, Gobierno Digital y Gestión de la Calidad en los trámites y servicios que presta el Organismo; así como vigilar su ejecución y cumplimiento.
- XVI. Expedir constancias o certificar documentos existentes en sus archivos, y en el de las unidades administrativas del Organismo, así como delegar esta facultad mediante oficio a cualquiera de las o los titulares de las unidades administrativas del Organismo.
- XVII. Presidir el Comité Interno de Obra Pública, en términos de la normatividad aplicable.
- XVIII. Supervisar la programación y administración de los recursos destinados a la construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura física educativa.
- XIX. Resolver los procedimientos de suspensión, terminación anticipada y rescisión de los contratos, conforme a la normatividad aplicable.
- XX. Promover que los planes y programas del Organismo, sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.
- XXI. Promover la realización de estudios y proyectos que permitan definir las políticas y acciones para el desarrollo de programas de construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de espacios educativos.
- XXII. Promover que las funciones de las unidades administrativas del Organismo, se realicen de manera coordinada, cuando así se requiera.
- XXIII. Aprobar las asignaciones presupuestales, permisos y autorizaciones que le competan.
- XXIV. Autorizar los contratos, convenios modificatorios, anticipos, estimaciones y finiquitos de la construcción, reparación, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura física educativa, apegándose a la normatividad aplicable.
- XXV. Aplicar y ejecutar las penas convencionales pactadas en los contratos, el pago de daños y perjuicios de conformidad con la legislación aplicable.
- XXVI. Brindar asesoría, apoyo técnico y administrativo especializado, a los Municipios del Estado de México, dependencias del gobierno estatal, así como a las y los particulares que lo soliciten, para mejorar sus capacidades en el desarrollo de la infraestructura física educativa; así como supervisar que se atiendan sus peticiones por parte de la unidad administrativa competente.
- XXVII. Promover la supervisión en materia de ejecución de obra de la infraestructura física educativa en instituciones de control federal, con base en los convenios que en su caso, se suscriban con el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa u otras instancias federales.
- XXVIII. Autorizar los dictámenes, diagnósticos y certificaciones, respecto de las instalaciones de las escuelas particulares que estén en trámite de incorporación, a través del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios o de la autorización correspondiente, y los proyectos ejecutivos para la construcción de la infraestructura física educativa conforme a la normatividad aplicable.
- XXIX. Autorizar la certificación de la calidad de la infraestructura física educativa en la entidad, conforme a las normas y especificaciones que para tal efecto se establezcan.
- XXX. Proponer anualmente a la Junta, los conceptos, precios y tarifas por los bienes y servicios que preste el Organismo, así como someter ante las instancias que correspondan la aprobación de los mismos.
- XXXI. Coordinar la realización de previsiones presupuestales y financieras para la atención de daños en la infraestructura física educativa.

- XXXII. Convenir con instancias federales, estatales y municipales, la construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de obras inherentes al desarrollo educativo, social, cultural y deportivo.
- XXXIII. Planear y coordinar acciones encaminadas a identificar y atender las necesidades de las organizaciones sociales del Estado, en materia de Infraestructura Física Educativa.
- XXXIV. Cumplir con las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en términos de la normatividad aplicable.
- XXXV. Resolver las dudas que surjan en la interpretación o aplicación del presente Reglamento.
- XXXVI. Vigilar que se cumplan las normas existentes en materia archivística, aprobando los instrumentos de control archivístico, coordinando acciones para la organización, administración y conservación del archivo institucional.
- XXXVII. Las demás que le confieran otras disposiciones y aquellas que le encomiende la Junta.

**Artículo 10.-** Para el estudio, programación y despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección General se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Secretaría Técnica.
- II. Coordinación de Atención a Grupos Sociales.
- III. Coordinación de Programación.
- IV. Coordinación de Obra.
- V. Coordinación de Administración y Finanzas.
- VI. Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.

El IMIFE contará con un Órgano Interno de Control, así como con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización; asimismo, se auxiliará del personal, órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con su estructura orgánica, presupuesto de egresos y normatividad aplicable.

### CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS Y LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA, COORDINACIONES Y UNIDAD

**Artículo 11.-** Al frente de la Secretaría Técnica, de cada Coordinación y de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, habrá una o un Titular, quienes se auxiliarán de las unidades administrativas autorizadas para el cumplimiento de sus atribuciones, con base en la normatividad aplicable y de acuerdo con el presupuesto de egresos respectivo.

**Artículo 12.-** Corresponde a las o a los Titulares de la Secretaría, Coordinaciones y Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Planear, programar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo.
- II. Auxiliar al Director General en el ámbito de su competencia.
- III. Acordar con el Director General, cuando así se requiera, los asuntos cuya atención corresponda a la unidad administrativa a su cargo.
- IV. Formular los estudios, dictámenes, opiniones, informes, proyectos y demás documentos que les sean solicitados por el Director General o los que les correspondan en razón de sus atribuciones.
- V. Participar, en el ámbito de su competencia, en la formulación y ejecución del programa operativo anual, anteproyecto de presupuesto de ingresos y de egresos, de los proyectos de reglamento interno y del manual general de organización del Organismo.
- VI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia.
- VII. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas del Organismo para el mejor cumplimiento de sus atribuciones.
- VIII. Proponer al Director General, el ingreso, licencia, promoción y remoción del personal de la unidad administrativa a su cargo.
- IX. Someter a la consideración del Director General, las medidas que tiendan a lograr el mejor funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo.
- X. Asesorar y apoyar técnicamente en asuntos de su competencia, a las o los servidores públicos que lo soliciten.
- XI. Proporcionar, previo acuerdo del Director General, la información, datos o el apoyo técnico solicitado por las dependencias u organismos auxiliares del Ejecutivo Estatal.
- XII. Cumplir las comisiones y funciones que les encomiende el Director General, manteniéndolo informado respecto de su cumplimiento.
- XIII. Cumplir en el ámbito de su competencia, con las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en términos de la normatividad aplicable.
- XIV. Formular y proponer al Director General los acuerdos, convenios y contratos orientados al cumplimiento del objeto del Organismo y ejecutar las acciones que correspondan para el cumplimiento de los mismos.
- XV. Vigilar la aplicación de las disposiciones legales y administrativas que rigen a la unidad administrativa a su cargo.
- XVI. Proponer al Director General los objetivos, programas y metas relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- XVII. Proponer al Director General las acciones para la modernización administrativa, Mejora Regulatoria, Gobierno Digital y Gestión de la Calidad en los trámites y servicios que presta el Organismo, así como llevar a cabo su ejecución y cumplimiento.
- XVIII. Promover que los planes y programas de la unidad administrativa a su cargo sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.
- XIX. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende la Junta, el Director General.

### CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS Y LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA, COORDINACIONES Y UNIDAD

**Artículo 13.-** Corresponde a la Secretaría Técnica:

- I. Elaborar documentos estratégicos, así como estudios y proyectos especiales, apoyándose de las unidades administrativas del Organismo, en materia de Infraestructura Educativa.

- II. Recopilar y analizar la información generada por las unidades administrativas que integran el Organismo, para la realización de estadísticas y reportes.
- III. Proponer e implantar sistemas de seguimiento, desarrollo y conclusión de las obras en materia de infraestructura física educativa.
- IV. Elaborar informes de obras y acciones relevantes en materia de infraestructura física educativa y de indicadores que impactan en el cumplimiento de las políticas y estrategias consideradas en el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente.
- V. Analizar el entorno nacional e internacional en materia de infraestructura física educativa, para incluir propuestas locales de reforzamiento de los programas en la materia.
- VI. Proponer al Director General, la realización de reuniones o mesas de trabajo para abordar temas de interés sustantivo.
- VII. Integrar y vigilar que los programas sectoriales, regionales y especiales competencia del Organismo, estén encaminados al cumplimiento de los objetivos y estrategias del mismo, conforme a la normatividad vigente en la materia y alineados al Plan de Desarrollo del Estado de México vigente.
- VIII. Integrar, analizar y presentar la información del sector, para su incorporación a los Informes de Gobierno, así como para la evaluación del Plan de Desarrollo del Estado de México vigente.
- IX. Planear, coordinar, registrar y dar seguimiento a los acuerdos que emanen de la H. Junta Directiva.
- X. Autorizar las solicitudes de dictámenes técnicos para la adquisición de equipo, sistemas, licencias y todo lo relacionado con equipos de cómputo y tecnologías de la información y comunicación.
- XI. Remitir a la Secretaría de Finanzas, el avance programático presupuestal del Organismo.
- XII. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende el Director General.

**Artículo 14.-** Corresponde a la Coordinación de Atención a Grupos Sociales:

- I. Establecer y operar mecanismos de comunicación con las agrupaciones y organizaciones sociales, para dar respuesta a sus demandas en materia de infraestructura física educativa.
- II. Sistematizar y evaluar los procesos de atención de los grupos sociales en el ámbito de la infraestructura física educativa.
- III. Preparar contenidos relativos al origen y desarrollo de las organizaciones sociales, para emprender acciones a realizar por el Organismo.
- IV. Realizar los informes periódicos que se le requieran, para dar a conocer los avances obtenidos en la atención de las solicitudes realizadas por los diferentes grupos y organizaciones.
- V. Coordinar con las diferentes unidades administrativas que conforman el Organismo, acciones que permitan mejorar la atención a las organizaciones sociales, así como la promoción de su desarrollo.
- VI. Orientar la realización de diagnósticos de organizaciones sociales, para prevenir y atender conflictos.
- VII. Las demás que le confieran otras disposiciones y aquellas que le encomiende el Director General.

**Artículo 15.-** Corresponde a la Coordinación de Programación:

- I. Integrar el Programa General de Obras, analizando y recopilando la normatividad existente en materia de elaboración, aprobación y ejecución de los programas de construcción, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura física educativa.
- II. Elaborar el Programa General de Obras y sus propuestas de modificación, así como los programas especiales y compromisos del Ejecutivo Estatal, relativos a la construcción, reparación, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura física educativa, y someterlos a la consideración del Director General.
- III. Gestionar la emisión de los oficios de asignación y/o autorización de recursos, para la infraestructura física educativa del ejercicio fiscal que corresponda, ante las instancias correspondientes.
- IV. Elaborar los estudios de factibilidad técnica, económica y social de las obras de construcción, reparación y mantenimiento programadas por el Organismo, a fin de impulsar el crecimiento y consolidación de la infraestructura física educativa en el Estado.
- V. Realizar el seguimiento de los recursos autorizados al Organismo para la ejecución de obra pública y de la construcción, reparación, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura física educativa, así como proponer las modificaciones presupuestales y ajustes correspondientes a suficiencias y economías.
- VI. Integrar y actualizar el inventario de la infraestructura física educativa existente en el Estado.
- VII. Verificar que los proyectos ejecutivos de la infraestructura física educativa, se apeguen a la normatividad aplicable.
- VIII. Realizar los estudios de pre-inversión que se requieran para definir la factibilidad técnica de los proyectos de infraestructura física educativa.
- IX. Coordinarse con las áreas correspondientes para el mantenimiento de la infraestructura y considerar un costo paramétrico para los casos de inclemencias del tiempo y desastres naturales.
- X. Planear y supervisar conjuntamente con la Secretaría Técnica y la Coordinación de Administración y Finanzas, la formulación del anteproyecto del Programa General de Infraestructura Física Educativa, observando las disposiciones legales en la materia.
- XI. Garantizar el envío de los documentos que conforman los expedientes técnicos, al Archivo de Expediente Único de Obra.
- XII. Analizar el banco de proyectos en materia de construcción, rehabilitación y equipamiento a cargo del Organismo, para estimar la demanda de recursos que se requieren para planear y programar los proyectos de infraestructura física educativa.
- XIII. Coordinar la elaboración de diagnósticos y en su caso de dictámenes, para conocer las condiciones físicas y funcionales de la Infraestructura Física Educativa existente en el Estado de México, generando propuestas de atención para elevar su calidad y funcionalidad.
- XIV. Atender y dar seguimiento a las peticiones formuladas al Gobernador del Estado, Diputados, Secretaría de Educación y al propio organismo por autoridades municipales, educativas y sociedad en general, en materia de demanda de construcción, rehabilitación y equipamiento de la Infraestructura Física Educativa.
- XV. Validar los programas de inversión para la construcción, mantenimiento, equipamiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción reubicación y reconversión de la infraestructura física educativa, de acuerdo a la normatividad aplicable y previa autorización de la Dirección General.
- XVI. Supervisar la planeación de los programas de inversión, con el propósito de elevar el nivel de calidad de infraestructura física educativa.
- XVII. Supervisar que los programas de inversión con recursos estatales o federales, se ajusten a los lineamientos establecidos para tal efecto; mediante el seguimiento técnico administrativo a los mismos.
- XVIII. Evaluar las condiciones de la infraestructura física educativa en el Estado de México.
- XIX. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

**Artículo 16.-** Corresponde a la Coordinación de Obra:

- I. Coordinar la ejecución de las obras de construcción, reparación y mantenimiento programadas por el Organismo, y en su caso, en el ámbito de su competencia, los servicios relacionados con las mismas, que integran los programas del IMIFE.
- II. Coordinar la supervisión y control de las obras y los servicios relacionados con las mismas que tenga a su cargo, con el objeto que se ejecuten conforme a las especificaciones, proyectos, precios unitarios, extraordinarios, catálogos de conceptos y programas aprobados, y de acuerdo con lo estipulado en los contratos de obra pública.
- III. Validar el trámite de pago de las estimaciones de obra pública o de los servicios relacionados con la misma y coordinar los actos de su entrega-recepción que sean competencia del Organismo, suscribiendo las actas que de ellos se deriven.
- IV. Realizar las acciones necesarias para recibir las obras de construcción, reparación y mantenimiento programadas por el Organismo, o de los servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por las y los contratistas, así como para la elaboración de su finiquito conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- V. Coordinar, una vez concluidas las obras ejecutadas sobre inmuebles públicos, su entrega a la dependencia o entidad que legalmente corresponda, así como la entrega de los manuales de operación, guías mecánicas, técnicas y de mantenimiento.
- VI. Elaborar los peritajes y dictámenes técnicos en las materias de topografía, obras de construcción, reparación y mantenimiento programadas por el Organismo, o de los servicios relacionados con la misma; ya sea que competan al mismo, que le sean solicitados por alguna autoridad competente. o que le correspondan en atención a su participación en las comisiones interinstitucionales.
- VII. Determinar y presupuestar los requerimientos e insumos para la construcción, reparación, mantenimiento y rehabilitación de las obras a cargo del Organismo, con base en el inventario actualizado de costos unitarios.
- VIII. Elaborar los proyectos de presupuestos por obra, para los procedimientos de adjudicación de la misma en el ámbito federal y estatal.
- IX. Elaborar y publicar las convocatorias e invitaciones a los concursos de obra pública que realice el Organismo.
- X. Someter a consideración del Director General, los contratos, convenios modificatorios, anticipos, estimaciones y finiquitos de la construcción, reparación, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura física educativa, apeguándose a la normatividad aplicable.
- XI. Elaborar los estudios, proyectos y modelos arquitectónicos para la construcción, reparación, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura física educativa, y realizar su cuantificación.
- XII. Coordinar y vigilar el funcionamiento de las residencias a su cargo.
- XIII. Supervisar la ejecución de las obras de infraestructura física educativa en instituciones de control federal, con base en los convenios que, en su caso, se suscriban con el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa u otras instancias federales.
- XIV. Vigilar que los proyectos ejecutivos de infraestructura física educativa, se elaboren conforme a las especificaciones, precios unitarios y programas aprobados, supervisando las condiciones físicas de las instalaciones de las escuelas particulares que estén en trámite de incorporación a través del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios o de la autorización correspondiente, para verificar que también cumplan con estos requisitos.
- XV. Elaborar un diagnóstico que avale la certificación de la calidad en la infraestructura física educativa en materia de obra civil.
- XVI. Elaborar las guías técnicas relativas a la infraestructura física educativa, en materia estructural y de mantenimiento de las obras a cargo del Organismo.
- XVII. Informar a la Dirección General, las actividades desarrolladas, los avances en los programas asignados a la Coordinación a su cargo, y sobre los avances físico-financieros de las obras de construcción, rehabilitación y modernización de las instalaciones educativas a su cargo.
- XVIII. Cumplir las normas y especificaciones de construcción de obras, así como los lineamientos a considerar par el control de precios unitarios.
- XIX. Planear, integrar y coordinar las actividades relacionadas con obras por administración y por contrato, asegurando la optimización de los recursos presupuestales autorizados, con base en las políticas, objetivos y prioridades del Plan de Desarrollo del Estado de México.
- XX. Coordinar, controlar y supervisar la ejecución de los trabajos de construcción y modernización de instalaciones educativas y obras complementarias, a través del esquema de proyectos de prestación de servicios, así como realizar la contratación de empresas por adjudicación directa o licitación pública, de acuerdo con las leyes y normas vigentes en la materia.
- XXI. Revisar los dictámenes técnicos que sustenten la elaboración de convenios modificatorios de ampliación en plazo o en monto de contrato de obra, y de adjudicación de obra por excepción que contempla el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo para el Estado de México.
- XXII. Celebrar y suscribir los contratos y convenios de obra pública y servicios relacionados con las mismas, en materia de infraestructura física educativa de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.
- XXIII. Ordenar la suspensión, terminación anticipada y rescisión administrativa de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, en materia de infraestructura física educativa, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.
- XXIV. Solicitar el cobro de las penas convencionales y las garantías presentadas por las y los contratistas, dado el incumplimiento o rescisión de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, en materia de infraestructura física educativa, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia, y requerir en su caso, las liquidaciones de adeudo correspondientes.
- XXV. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

**Artículo 17.-** Corresponde a la Coordinación de Administración y Finanzas:

- I. Planear, administrar y controlar los recursos humanos, financieros, técnicos y materiales del Organismo, para su adecuado funcionamiento, en términos del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Código Administrativo del Estado de México, el presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.
- II. Realizar el seguimiento de los recursos autorizados al Organismo para la ejecución de obra pública, del avance físico y presupuestal de la construcción, reparación, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura física educativa, así como proponer las modificaciones presupuestales y ajustes correspondientes a suficiencias y economías.
- III. Establecer, vigilar y controlar las políticas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros, técnicos y materiales del Organismo, de acuerdo con el Programa y los programas especiales del mismo.
- IV. Integrar y controlar los anteproyectos de ingresos y de egresos del Organismo, en coordinación con las unidades administrativas que lo integran, vinculándolos con los programas de trabajo previstos y someterlos a la consideración del Director General.

- V. Elaborar y consolidar los estados financieros, el balance anual, los presupuestos de gasto corriente y de inversión del Organismo, e informar lo conducente al Director General.
- VI. Realizar el seguimiento y control del avance financiero de la construcción, reparación, mantenimiento y equipamiento de los espacios físicos del Organismo, así como proporcionar la información requerida por las autoridades en la materia.
- VII. Realizar los registros financieros de las operaciones del Organismo, tanto del gasto corriente como de los recursos de inversión.
- VIII. Supervisar la elaboración y publicación de convocatorias para los concursos de equipamiento de la obra a cargo del Organismo, así como coordinar los concursos y contratos de adjudicación correspondientes.
- IX. Formular y suscribir los contratos de adquisición de bienes y contratación de servicios del Organismo, vigilando su cumplimiento y pago en términos de las disposiciones aplicables.
- X. Coordinar la integración de los conceptos, bienes y servicios remunerados que preste el Organismo.
- XI. Coordinar las actividades de reclutamiento, selección, inducción, capacitación y desarrollo, control de incidencias, pago de remuneraciones y demás relativas a la administración del personal del Organismo.
- XII. Proporcionar información administrativa y financiera para determinar los precios y tarifas de los bienes y servicios que presta el Organismo.
- XIII. Realizar el cobro de los conceptos, bienes y servicios que preste el Organismo, de acuerdo con los precios y tarifas del ejercicio presupuestal respectivo.
- XIV. Realizar las provisiones presupuestales y financieras para dar mantenimiento preventivo a la infraestructura física educativa que así lo requieran, por causas de inclemencias del tiempo o desastres naturales.
- XV. Presentar anualmente a la Secretaría de Finanzas, el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal que corresponda, de acuerdo a los planes de desarrollo administrativo, operativos y aquellos de carácter prioritario que fije el Gobierno del Estado de México.
- XVI. Vigilar que las obras de infraestructura física se ejecuten conforme a las especificaciones, proyectos, precios unitarios y programas aprobados y, en su caso, conforme a lo estipulado en los contratos de obra.
- XVII. Vigilar el cumplimiento del Programa Operativo Anual y el ejercicio del presupuesto, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.
- XVIII. Coordinar y controlar la elaboración del Programa Anual de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, con base en la normatividad aplicable en la materia, así como autorizar los pagos a contratistas, proveedores de servicios y demás conceptos que generen las operaciones que lleve a cabo el Organismo.
- XIX. Proponer los proyectos de reestructura orgánica y/o administrativa, que tiendan a facilitar el adecuado funcionamiento del Organismo.
- XX. Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia las normas existentes en materia archivística.
- XXI. Integrar y promover la formulación y actualización de los manuales de procedimientos de las unidades administrativas, así como del Manual de Organización del Organismo.
- XXII. Determinar y controlar las medidas de seguridad y vigilancia de las instalaciones y bienes del Organismo, así como instrumentar mecanismos preventivos y dispositivos de emergencia en caso de desastre.
- XXIII. Presidir el Comité de Arrendamientos, adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, así como el Comité de Adquisiciones y Servicios; en términos de la normatividad aplicable.
- XXIV. Tramitar la legalización, regulación y registro de los bienes inmuebles que conformen el patrimonio del Organismo, así como organizar y custodiar los documentos que acrediten el origen de la propiedad y/o posesión de los mismos.
- XXV. Las demás que le confieran otras disposiciones y aquellas que le encomiende el Director General.

**Artículo 18.-** Corresponde a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género:

- I. Representar al Director General y a sus unidades administrativas en todas las controversias que sean de carácter jurídico, ante los órganos con facultades formales o materialmente jurisdiccionales, en los procedimientos y procesos administrativos, y en los demás asuntos en los que el Organismo tenga interés jurídico, así como realizar el oportuno seguimiento a los procedimientos y procesos hasta su conclusión.
- II. Intervenir como representante legal, así como ejercer atribuciones de mandatario ante autoridades e instancias administrativas, previo mandato o poderes generales y especiales que le otorgue el Director General, a fin de proteger el interés jurídico y el patrimonio del Organismo.
- III. Elaborar los proyectos de acuerdos y las resoluciones relativas a los procesos y procedimientos administrativos competencia del Organismo y someterlos a aprobación y firma del Director General.
- IV. Auxiliar a los servidores públicos del Organismo en el cumplimiento de las resoluciones emitidas por las autoridades administrativas, ministeriales y judiciales, así como de las recomendaciones en materia de derechos humanos, en asuntos competencia del Organismo.
- V. Iniciar, tramitar y substanciar, a petición de las unidades administrativas competentes, los procedimientos administrativos correspondientes por incumplimiento de proveedores y contratistas a los contratos de adquisición de bienes y servicios, o de construcción de obra pública y servicios relacionados con las mismas, y por rescisión o terminación anticipada de dichos contratos, de conformidad con la ley aplicable; así como elaborar los proyectos de resolución y someterlos a la aprobación del Director General.
- VI. Promover ante las autoridades competentes, la recuperación de las garantías presentadas por las o los proveedores y contratistas en los contratos de adquisición de bienes y servicios, o de construcción de obra pública y servicios relacionados con la misma.
- VII. Elaborar y proponer al Director General los proyectos de ordenamientos legales, reglamentos, convenios, acuerdos, circulares y demás documentos jurídicos, relativos a los asuntos competencia del Organismo.
- VIII. Asesorar y asistir jurídicamente a las y los titulares de las unidades administrativas del Organismo, para que, en el ejercicio de sus funciones, se apeguen estrictamente a los principios de legalidad, imparcialidad y justicia.
- IX. Difundir entre el Personal del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, los instrumentos jurídico-administrativos vigentes en el Estado, que norman las acciones o la prestación de los servicios en materia de obra pública y equipamiento de la infraestructura física educativa.
- X. Formular los documentos guía, para que las unidades administrativas del organismo, elaboren los contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que el organismo celebre con los sectores, público, social y privado, relacionados con obra pública, adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.
- XI. Solicitar a las Unidades Administrativas del Instituto Mexiquense de Infraestructura Física Educativa, la información y documentación que requiera, para rendir los informes respecto de quejas o denuncias contra Servidores Públicos.



XII. Las demás que le confieren otras disposiciones y las que le encomiende el Director General.

#### **CAPÍTULO V DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

**Artículo 19.-** Al frente del Órgano Interno de Control habrá una o un titular designada o designado en los términos del artículo 38 bis, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, quien en el ejercicio de sus atribuciones se auxiliará por las o los titulares de las áreas correspondientes, de conformidad con la estructura orgánica aprobada y presupuesto autorizado, quien tendrá las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### **CAPÍTULO VI DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO**

**Artículo 20.-** Para la administración de su patrimonio, el Organismo lo considerará de recursos propios y recursos financieros, de inversión y gasto corriente.

Son recursos propios aquellos que reciba y genere por cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 3.60 del Código Administrativo del Estado de México y están destinados a formar parte del activo del propio Organismo.

Son recursos financieros de inversión, aquellos que reciba y genere por cualquiera de las modalidades previstas en las fracciones II, III y IV del artículo 3.60 del Código Administrativo del Estado de México que desde su origen, están destinados a la construcción, reparación, mantenimiento, rehabilitación y equipamiento de la infraestructura física educativa.

**Artículo 21.-** La salvaguarda, administración, ejercicio y control de los recursos financieros de inversión del Organismo, se llevará a cabo a través de cuentas productivas y/o como lo indiquen las reglas de operación de recursos federales.

**Artículo 22.-** El Organismo administrará los recursos financieros de inversión, registrando sus asientos contables y sus estados o información financiera, llevando su seguimiento y control de manera separada a los recursos considerados como propios.

#### **CAPÍTULO VII DE LA SUPLENCIA DE LAS Y LOS TITULARES**

**Artículo 23.-** El Director General será suplido en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles, por la o el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que este designe. Tratándose de ausencias mayores de quince días hábiles, por la o el servidor público de la jerarquía inmediata inferior a este, que designe la Junta Directiva.

**Artículo 24.-** Las y los titulares, de la Secretaría Técnica, Coordinadores y Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por quince días, por la o el servidor público de jerarquía inmediata inferior que éstos o estos designen. Tratándose de ausencias mayores de quince días, por la o el servidor público que designe el Director General.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se abroga el Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el veintidós de marzo de dos mil once.

**CUARTO.-** Con la entrada en vigor del presente Reglamento, cuando en otros ordenamientos jurídicos o administrativos y demás documentos, se haga referencia a la Dirección de Programación de Obras, se entenderá que es la Coordinación de Programación; a la Dirección Técnica, se entenderá que es la Coordinación de Obra; a la Dirección de Administración y Finanzas, se entenderá que es la Coordinación de Administración y Finanzas; a la Unidad de Asuntos Jurídicos, se entenderá que es la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género; y a la Contraloría Interna, se entenderá que es el Órgano Interno de Control.

**QUINTO. -** Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan a las establecidas en el presente Reglamento.

Aprobado por la Junta Directiva del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, según consta en Acta de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

**LIC. ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA  
(RÚBRICA).**

**MAESTRO GELACIO CARREÑO ROMÁN  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA  
FÍSICA EDUCATIVA Y SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.  
(RÚBRICA).**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO**

LUGAR DE EXPEDICIÓN:	RESIDENCIA LOCAL ECATEPEC
FECHA DE EXPEDICIÓN:	13 DE FEBRERO DE 2019
NÚMERO DE OFICIO:	21200005040000T/DRVMZO/086/2019
EXPEDIENTE NÚMERO:	DRVMZO/RLE-OAT/025/2018
MUNICIPIO:	TECÁMAC
ASUNTO:	AUTORIZACION SUBDIVISIÓN Y CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL

**C. HÉCTOR RIVERO OLIVARES  
P R E S E N T E**

Hago referencia a su solicitud de fecha 19 de Diciembre del 2018, ingresada en la Oficina Auxiliar Tecámac, dependiente de la Residencia Local Ecatepec, mediante número de expediente DRVMZO/RLE-OAT/025/2018, la cual fue atendida mediante oficio de prevención 224023000/DRVMZO/001/2019, dando cumplimiento con fecha 07 de febrero de 2019, mediante el cual solicita la autorización de Subdivisión y Condominio Habitacional Tipo Residencial denominado "RESIDENCIAL AMATISTA", con las siguientes características:

Ubicación:	Avenida del Panteón número 16
Colonia:	Tecámac Centro
Municipio:	Tecámac, Estado de México
Superficie:	16,817.30 m2
Subdivisión:	Subdivisión en 3 lotes
Condominio de tipo:	Horizontal Habitacional de tipo Residencial (veintiséis áreas privativas)

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y su modificación del 20 de septiembre de 2018; 1.1 fracción IV, 1.4, 1.8 del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.3 fracción XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6 primer párrafo, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.40, 5.42, 5.45, 5.49, 5.50, 5.51, por el que se reforma el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha 20 de septiembre de 2018; 1, 2, 4, 6, 8, 9, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha 10 de enero de 2018; 145 fracción II y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y los artículos 1, 3, 4, 5 primer párrafo, 6 primer párrafo, 8, 9, 10, 14 fracciones V, VI y VIII, 52, 53, 54, 55, 57 fracción III, 89 fracciones I, II y VI, 92, 93, 102 fracciones I, II, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, 105, 106, 107, 108 y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México en fecha veintiocho de julio de dos mil dieciséis; 1, 2, 3 fracciones III, VI, y VIII, 13 fracciones II y III, 14 fracción III, 19 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha ocho de abril del dos mil quince y su modificación de fecha 4 de agosto de 2017; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tecámac vigente, publicados en Gaceta del gobierno de fecha Aprobación el 10 de diciembre de 2003 y su modificación total el 22 de Noviembre de 2007; y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, y

**C O N S I D E R A N D O S :**

Que presentan formato único de solicitud de Subdivisión y Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Residencial, según consta en la documentación que se encuentra registrada bajo el expediente número DRVMZO/RLE-OAT/025/2018 de fecha 19 de diciembre del 2018, anexando los requisitos indicados en los artículos 8, 89, 92, 108 y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XLV, define a la subdivisión, como el acto por el que se fracciona un predio en lotes, con el fin de que estos constituyan unidades de propiedad independientes.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al Condominio como: "La modalidad en ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad especial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".

Que de igual forma el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XV, define al Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Residencial como "La modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general".

Que acredita la propiedad del predio, objeto de la presente autorización mediante el siguiente testimonio:

- I. Con Instrumento número 10,996, Folio 009, Volumen ordinario 376 de fecha del primer día del mes de junio del año dos mil cinco, pasada ante la fe del Licenciado Edmundo Saldívar Mendoza, Notario Público número Ciento Diecisiete del Estado de México y del Patrimonio inmueble Federal con residencia en Tecámac de Felipe de Villanueva, Estado de México, la cual hace constar el contrato de compraventa de la propiedad y que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Partida número 1024, Volumen 170, Libro 1º, Sección Primera de fecha 08 de julio de 2005.

- II. Que el C. Héctor Rivero Olivares, se identifica mediante credencial para votar expedida por Instituto Federal Electoral, clave de elector RVOLHC87011915H400, con emisión en el año 2012 y vigencia hasta el año 2022.
- III. Que, para la realización de la Subdivisión, cuenta con la siguiente Constancia de Factibilidad de Servicios de Agua con número SAPT/F-042/2018 de fecha 01 de febrero 2019, para el predio ubicado en Avenida del Panteón número 16, Tecámac Centro, Municipio de Tecámac, Estado de México.
- IV. Que para la realización de la Subdivisión presenta Constancia de Factibilidad de Drenaje, con número CONVENIO COPACI01/02/19 de fecha 01 de febrero de 2018, otorgada mediante oficio FACT COPACI/003/011/18 de fecha 16 de noviembre de 2018, para el predio ubicado en Avenida del Panteón número 16, Tecámac Centro, Municipio de Ecatepec.
- V. Que para la realización del Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Residencial, denominado comercialmente "RESIDENCIAL AMATISTA", cuenta con la Constancia de Factibilidad de Servicios de Agua, número SAPT/F-042/2018 de fecha 01 de febrero 2019, en el cual se señala que la dotación solicitada de 24.3 metros cúbicos por día para 27 casas de Tipo Residencial, esta demanda se abastecerá del pozo de extracción de agua potable el cual se encuentra a una distancia aproximada de 700 metros al predio donde se desarrollará el proyecto residencial de 8,220.01 metros cuadrados (sin construir), actualmente cuenta con una red primaria de distribución de 4" de diámetro que corre por la avenida del Panteón, pasando frente al predio tipo residencial, ubicado en Avenida del Panteón número 16, Tecámac Centro, Municipio de Tecámac, Estado de México.
- VI. Que para la realización del Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Residencial, denominado comercialmente "RESIDENCIAL AMATISTA", cuenta con la Constancia de Factibilidad de Drenaje, con número CONVENIO COPACI01/02/19 de fecha 01 de febrero de 2018, otorgada mediante oficio FACT COPACI/003/011/18 de fecha 16 de noviembre de 2018, para el servicio de 27 viviendas tipo residencial en el predio ubicado en Avenida del Panteón número 16, Tecámac Centro, Municipio de Tecámac, Estado de México; se le informa que cada vivienda deberá contar con una descarga domiciliar de PVC Métrica serie 20 de 15 centímetros de diámetro. El sistema de desalojo de las aguas negras será con tubería de PVC serie 20 que verterá sus aguas a la red existente en la calle Avenida del Panteón número 16, Tecámac Centro al sur del condominio donde la conexión será por medio de un pozo de visita. El agua pluvial que escurra superficialmente por patios, andadores y finalmente vialidades debe ser captada por un canal pluvial de ranura a todo lo largo de la vialidad para descargar a una cisterna de almacenamiento y de esta al pozo de absorción; los excedentes se conducirán al alcantarillado sanitario, conectándose al pozo más cercano.
- VII. Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tecámac vigente, de fecha diez de diciembre de dos mil tres y modificado en fecha veintidós de noviembre de dos mil siete, clasifica la zona donde se encuentra el predio citado, con un uso de suelo HABITACIONAL DENSIDAD 333, clave H-333-A, como se acredita con la Licencia de Uso de Suelo Expediente No. DU/US/2018/1496, Folio No. 6271 de fecha 03 de octubre de 2018, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación del Municipio de Tecámac, Estado de México.
- VIII. Que presenta la Constancia de Alineamiento DDU 1498/18, Folio 4291 de fecha 8 de octubre de 2018 y Constancia de Número Oficial Exp. No. DU/NO-2018-454 de fecha 10 de septiembre de 2018, respecto del predio ubicado en Avenida del Panteón, Tecámac Centro, Estado de México, en el cual señala número oficial 16.
- IX. Que presenta plano georreferenciado en coordenadas UTM, de la poligonal del predio a Subdividir y Condominio Horizontal, y la localización del predio en ortofoto.
- X. Que presenta el plano original de Subdivisión y Condominio Horizontal Habitacional de tipo Residencial, en 8 tantos y medio magnético el cual cumple con las características y/o requerimientos que exige el artículo 89 fracciones I, II y VI, 92, 93, 102 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- XI. Que presenta el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Otumba, en donde se establecen los siguientes datos registrales: Folio Real Electrónico: 00123768, Trámite: 221407, de fecha 30/11/2018, donde se menciona que el predio NO REPORTA GRAVÁMENES Y/O LIMITANTES.

Una vez analizado lo anterior, esta Dirección Regional Valle de México Zona Oriente, previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, y que cumplió con los requisitos que exigen en los artículos 8, 92 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, emite el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO.-** Se autoriza al C. HÉCTOR RIVERO OLIVARES la Subdivisión de un predio con una superficie de 16,817.30 m<sup>2</sup>, ubicado en calle Avenida del Panteón número 16, Tecámac Centro, Municipio de Tecámac, Estado de México, conforme al plano de Subdivisión anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a los siguientes datos generales:

#### SUBDIVISIÓN QUE SE AUTORIZA

LOTE	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	USO DE SUELO	NO. DE VIVIENDAS
1	449.50	DONACIÓN AL MUNICIPIO	0
2	8,220.01	HABITACIONAL	26
3	8,147.79	HABITACIONAL	1
<b>TOTAL</b>	<b>16,817.30</b>	<b>HABITACIONAL</b>	<b>27</b>

**SEGUNDO.-** El plano de Subdivisión y anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

**TERCERO.-** Los lotes resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

<b>NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA LOS LOTES RESULTANTES</b>	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Tecámac
Zona:	Habitacional
Clave:	H-333-A
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional
Número máximo de viviendas:	30 viviendas por hectárea
Coefficiente de ocupación del suelo:	60% de la superficie total de cada lote
Coefficiente de utilización del suelo:	1.8 número de veces la superficie de cada lote resultante
Superficie mínima libre de construcción:	40% de la superficie total de cada lote resultante
Altura máxima:	3 niveles o 7.5 metros a partir del nivel de desplante
Lote mínimo:	200.00 m <sup>2</sup> de superficie
Frente mínimo:	10.00 metros
Cajones de Estacionamiento:	Hasta 120 m <sup>2</sup> por vivienda/1 cajón; de 121 a 250 m <sup>2</sup> por vivienda/2 cajones; de 251 a 500 m <sup>2</sup> por vivienda/3 cajones y más de 501 m <sup>2</sup> por vivienda/4 cajones.

**CUARTO.-** De conformidad con el artículo 5.42 fracción III, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, y artículo 44 fracciones V inciso E y VI inciso C del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la presente está obligado a ceder áreas de donación para equipamiento urbano de la siguiente manera:

ÁREA DE DONACIÓN M <sup>2</sup>	MUNICIPIO	G.E.M.
HABITACIONAL	405.00 M <sup>2</sup>	270.00 M <sup>2</sup>
<b>TOTAL</b>	<b>405.00 M<sup>2</sup></b>	<b>270.00 M<sup>2</sup></b>

**QUINTO.-** Respecto del área de Donación Municipal de los 405.00 m<sup>2</sup>, que tiene como obligación el titular, deja dentro de la presente autorización el predio marcado como Lote 1 con una superficie de 449.50 m<sup>2</sup>, ubicado en Avenida del Panteón número 16, Tecámac Centro, Municipio de Tecámac, Estado de México, con lo cual cumple en su totalidad con la donación al municipio, siempre y cuando el Ayuntamiento del Municipio de Tecámac, manifieste que **No** tiene inconveniente para la ubicación propuesta, inmueble que tendrá el fin como área de donación Municipal para el proyecto Subdivisión y Condominio Habitacional Tipo Residencial denominado "RESIDENCIAL AMATISTA", localizado en este Municipio de Tecámac, Estado de México".

**SEXTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción X, inciso a) segundo párrafo del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y por el artículo 92 fracción XI tercer y cuarto párrafo del Reglamento del Libro Quinto citado, las áreas de donación de terreno destinadas a equipamiento urbano a favor del Estado, podrán cumplirse previa determinación de la Secretaría, mediante el depósito del valor económico que se determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. Esto debe ser en un plazo no mayor a 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la autorización de la subdivisión, en cumplimiento al artículo 55 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México.

**SÉPTIMO.-** Que en términos del artículo 5.38 fracción X inciso b) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y del artículo 57 fracción IV del Reglamento del Libro Quinto citado, el titular de la presente autorización está obligado a cumplir o a ejecutar las siguientes obras de equipamiento urbano:

<b>OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO</b>			
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA M <sup>2</sup>	COSTO X M <sup>2</sup>	COSTO DIRECTO
JARDÍN DE NIÑOS	13.068 construcción	\$6,128.35	\$80,085.27
ESCUELA PRIMARIA O SECUNDARIA	46.656 construcción	\$6,128.35	\$285,924.29
JARDÍN VECINAL	108.00 superficie	\$458.92	\$49,563.36
ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES	216.00 superficie	\$527.55	\$113,950.80
GUARDERÍA INFANTIL	6.75 construcción	\$7,790.83	\$52,588.10
<b>TOTAL</b>		-----	<b>\$582,111.82</b>

**OCTAVO.-** El titular de la presente autorización deberá realizar el pago sustitutivo de las Obras de Equipamiento Urbano conforme al Tabulador de Precios Unitarios de la Secretaría de Obra Pública, por la cantidad de \$582,111.82 (Quinientos ochenta y dos mil ciento once pesos 82/100 Moneda Nacional), en términos del artículo 5.38 fracción X, inciso b) segundo párrafo del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, podrá cumplir con la obligación antes referida, mediante el depósito de su valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, en caso de no cumplir con el pago en efectivo, el titular de la presente autorización deberá realizar las obras de equipamiento urbano referidas en un plazo que no exceda de doce meses a partir de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en términos de lo señalado en el artículo 112 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el pago correspondiente al equipamiento urbano municipal deberá realizarse a la tesorería municipal; una vez que realice los pagos de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copias simples para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición.

NOTA: La cuantificación tanto de las áreas de donación como de las obras de equipamiento urbano y su costo, considera las veintiséis viviendas autorizadas para el Lote 2 y una vivienda autorizada para el Lote 3, derivados de la Subdivisión autorizada.

**NOVENO.-**

Se autoriza al C. Héctor Rivero Olivares un Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Residencial en el lote identificado como Lote 2 con superficie de 8,220.01 metros cuadrados resultante de la subdivisión antes referida, ubicado en Avenida del Panteón número 16, Tecámac Centro, Municipio de Tecámac, Estado de México, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar y de acuerdo a los siguientes cuadros de áreas:

**CONDOMINIO QUE SE AUTORIZA**

CUADRO DE ÁREAS DEL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL QUE SE AUTORIZA EN EL LOTE 2	
PREDIO ORIGINAL	8220.01
ÁREAS PRIVATIVAS	

LOTE	SUPERFICIE DE DESPLANTE (M <sup>2</sup> )	USO DE SUELO	NO. VIVIENDAS
1	220.00	HABITACIONAL	1
2	220.00	HABITACIONAL	1
3	220.00	HABITACIONAL	1
4	220.00	HABITACIONAL	1
5	220.00	HABITACIONAL	1
6	220.00	HABITACIONAL	1
7	220.00	HABITACIONAL	1
8	220.00	HABITACIONAL	1
9	220.00	HABITACIONAL	1
10	220.00	HABITACIONAL	1
11	220.00	HABITACIONAL	1
12	220.00	HABITACIONAL	1
13	243.42	HABITACIONAL	1
14	220.00	HABITACIONAL	1
15	220.00	HABITACIONAL	1
16	220.00	HABITACIONAL	1
17	220.00	HABITACIONAL	1
18	220.00	HABITACIONAL	1
19	220.00	HABITACIONAL	1
20	220.00	HABITACIONAL	1
21	220.00	HABITACIONAL	1
22	220.00	HABITACIONAL	1
23	220.00	HABITACIONAL	1
24	220.00	HABITACIONAL	1
25	220.00	HABITACIONAL	1
26	220.00	HABITACIONAL	1
<b>TOTALES</b>	<b>5,743.42</b>	<b>HABITACIONAL</b>	<b>26</b>
ÁREAS COMUNES			
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN (CONCENTRADA)			668.55 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE CONTENEDOR DE BASURA, CASETA DE VIGILANCIA Y TABLERO DE CONTROL			22.46 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO			72.00 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA			1,713.58 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL</b>			<b>2,476.59 m<sup>2</sup></b>
RESUMEN DE ÁREAS			
<b>USO HABITACIONAL 26 VIVIENDAS</b>			<b>5,743.42 m<sup>2</sup></b>
<b>ÁREAS DE USO COMÚN</b>			<b>2,476.59 m<sup>2</sup></b>
<b>SUPERFICIE TOTAL DE CONDOMINIO</b>			<b>8,220.01 m<sup>2</sup></b>

**DÉCIMO.-**

**OBRAS DE URBANIZACIÓN.** Deberán realizar a lo menos las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establece el artículo 18.41 del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 60 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las personas con capacidades diferentes.

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearan para el ahorro, rehusó y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su mejor y tratamiento, así como la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, previéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas, material que permitan la filtración pluvial, en su caso conforme a los dictámenes en materia de impacto ambiental y/de servicios de agua y drenaje, emitidos por la Secretaría de Medio ambiente y la Secretaría de Infraestructura respectivamente.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos con material que permitan la filtración pluvial.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento vial.

Se deberán delimitar físicamente el terreno del condominio, con muros no menores a 2.20 metros de altura y/o con la propia edificación.

Las obras de urbanización al interior de los condominios deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

#### DÉCIMO PRIMERO.-

Con base por lo establecido en el artículo 109 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **se le fija un plazo de 90 días contados a partir de la fecha en que la autorización surta sus efectos para que presente a la Dirección General de Operación Urbana los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano, aprobados por las instituciones gubernamentales competentes**, debiendo en igual plazo presentar el comprobante de pago de los **derechos** a que se refiere el punto SEXTO de este Acuerdo, conforme lo establece el Artículo 50 fracción VII inciso A) y el Artículo 109 fracción IX de la misma reglamentación.

#### DÉCIMO SEGUNDO.-

En términos de lo señalado por el artículo 111 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **deberá solicitar la autorización de inicio de las obras de urbanización, de equipamiento urbano y enajenación de las áreas privativas** señaladas en la autorización del condominio **dentro de los 90 días siguientes a la inscripción del acuerdo de autorización**. Así mismo **se fija un plazo máximo de 12 meses** contados a partir de la fecha de Autorización, para que termine y entregue dichas obras de urbanización a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, conforme lo dispone el artículo 112 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

#### DÉCIMO TERCERO.-

Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, según sea el caso con fundamento en lo previsto por los Artículos 50 fracción VII inciso A), 68 fracción I, 111 fracción I inciso B) y 114 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado Ordenamiento, **otorgará en un plazo no mayor de 90 días contados a partir de la fecha en que el Acuerdo se haya emitido, para que presente una fianza, garantía hipotecaria o ambas a favor del Gobierno del Estado de México** por el 100% del valor de las obras por realizar para la subdivisión y condominio que se autorizan en el presente acuerdo, dicha garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras y hasta su entrega definitiva, la misma deberá estar debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, cuyo **monto asciende a \$1,854,806.93 (Un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos seis pesos 93/00 Moneda Nacional)**, monto que en términos del artículo 92 fracción XI del Reglamento del Libro Quinto multicitado podrá pagarse en monetario al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional a que se refiere el artículo 5.38 fracción X inciso a) segundo párrafo del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

#### DÉCIMO CUARTO.-

De acuerdo a lo establecido por el Artículo 50 fracción VI inciso K) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, **pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$37,096.13 (Treinta y siete mil noventa y seis pesos 13/100 Moneda Nacional)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del condominio que **equivale al 2% (DOS POR CIENTO)** del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad **\$1,854,806.93 (Un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil, ochocientos seis pesos 93/00 Moneda Nacional)**, debiendo acreditar el pago ante esta Dependencia.

**DÉCIMO  
QUINTO.-**

En términos del artículo 109 fracción IX y 110 fracción VI inciso P) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, el titular de la presente autorización deberá garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización, y en su caso equipamiento urbano, atreves de fianza o hipoteca, garantías que deben constituirse a favor del Municipio según corresponda, por un monto equivalente al 20% del valor de las obras al momento de su entrega recepción.

**DÉCIMO  
SEXTO.-**

En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, se sujetará a una actualización de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión indicada en los puntos anteriores.

**DÉCIMO  
SÉPTIMO.-**

Del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como en los costos de estos últimos, deberá sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO  
OCTAVO.-**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y los artículos 65 y 111 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **se le apercibe al C. Héctor Rivero Olivares**, que deberá realizar ante la Dirección General de Operación Urbana la solicitud de autorización para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, de equipamiento urbano y enajenación de áreas privativas señaladas en el acuerdo de autorización del condominio, la cual se deberá presentar dentro de los 90 días siguientes a la inscripción del presente acuerdo de autorización en el Instituto de la Función Registral. Esta se podrá solicitar una vez concluidas las obras de urbanización al interior del condominio y en su caso equipamiento urbano, o bien una vez que se garantice su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución. Deberá protocolizar la autorización de venta de lotes ante Notario Público, debiendo dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente, así como de su protocolización.

**DÉCIMO  
NOVENO.-**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de lotes, así como en la **publicidad comercial** del condominio, el tipo y fecha de su autorización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 65 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de las áreas privativas.

**VIGÉSIMO.-**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del condominio, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**VIGÉSIMO  
PRIMERO.-**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignadas en el Plano de autorización de subdivisión y de condominio anexo a esta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**VIGÉSIMO  
SEGUNDO.-**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**VIGÉSIMO  
TERCERO.-**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 2.00 x 1.50 metros. en un murete, en el cual se consigne como mínimo la fecha del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 50 fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio.

**VIGÉSIMO  
CUARTO.-**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 50 y 109 del Reglamento invocado.

**VIGÉSIMO  
QUINTO.-**

Las obligaciones que adquiere el titular de la autorización:

1. Que deberá cubrir los derechos que se generan por la autorización de Subdivisión por la cantidad de \$6,853.82 (Seis mil ochocientos cincuenta y tres pesos 82/100 M.N) de conformidad con el artículo 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente y por el Condominio por la cantidad de \$109,837.00 (Ciento nueve mil ochocientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, una vez que acredite el pago de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
2. En términos del artículo 109 fracción VI inciso C), el titular deberá realizar la publicación de la autorización presente en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" dentro de los 30 días hábiles siguiente a la emisión de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
3. Deberá protocolizar ante Notario Público e Inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) la presente autorización de subdivisión y condominio con su respectivo plano dentro de los 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión, de conformidad con el artículo 93 fracción VI inciso A) y 109 fracción VI inciso A), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo y artículo 31 fracciones I y II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, debiendo informar de la inscripción dentro del mismo plazo ante esta autoridad.
4. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 111 fracción I inciso C) las obras de urbanización de infraestructura y en su caso de equipamiento urbano, dentro y fuera del condominio se realizarán de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el municipio o autoridad correspondiente.
5. Previo al aprovechamiento del lote resultante se deberá obtener la Licencia de Construcción y demás autorizaciones según corresponda.
6. El titular de la autorización del condominio deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público y recolección de basura a los adquirientes de las unidades privativas del condominio autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización.

**VIGÉSIMO  
SEXTO.-**

**La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, con intervención de notario público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.**

**VIGÉSIMO  
SÉPTIMO.-**

**De acuerdo al artículo 5.6 del reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los notarios públicos harán mención expresa de las autorizaciones, permisos y licencias que regula el presente libro y sus disposiciones reglamentarias al autorizar escrituras públicas sobre inmuebles. Los registradores de la propiedad solo inscribirán dichas escrituras públicas cuando contengan la mención expresa de las autorizaciones y licencias que regula el presente libro y sus disposiciones reglamentarias.**

El presente acuerdo de autorización de Subdivisión y Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Residencial denominado "**RESIDENCIAL AMATISTA**", ubicado en el municipio de Tecámac, Estado de México, no prejuzga derechos de propiedad, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

NOTA: Así mismo se le informa que tiene usted de plazo hasta el día 21 DE AGOSTO DEL 2019, para protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), la presente autorización.

**AUTORIZA**

**C. MARGARITO ARAGÓN TAPIA  
DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA ORIENTE  
(RÚBRICA).**



**SECRETARÍA DE MOVILIDAD**GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

Secretaría de Movilidad



RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, Secretario de Movilidad del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 17, 19 fracción XVI, 33 fracciones II, VII, VIII, XI, XIV, XV, XIX, XXIII y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracciones I, X y XII, 1.6, 1.7, 1.8 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y IX, 1.9, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4 fracción II, 7.5 fracción I incisos a) y c), 7.14, 7.16, 7.18, 7.20, 7.22, 7.24, 7.25, 7.26, 7.32, 7.33 fracción I y 7.36 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 12, 13 fracciones I inciso a) y II incisos a), b) y c), 14, 15, 16 fracciones I primer párrafo, II, III, V, VII, VIII, IX y X, 17, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 66 y 99 del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; y 1, 2, 3, 4, 5 y 6 fracciones I, III, VI, VIII, XVII, XX, XXI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad.

**CONSIDERANDO**

Que en términos del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Movilidad es la encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas, programas, proyectos y estudios para el desarrollo del sistema integral de movilidad, incluyendo el servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, al igual que fomentar mecanismos para garantizar el derecho humano a la movilidad, a través de una política gubernamental que facilite y propicie el acceso a todas las posibilidades de movimiento de las personas en el Estado en condiciones de accesibilidad, calidad y seguridad, favoreciendo el mejor desplazamiento de personas y bienes, para contribuir al desarrollo de la Entidad.

Que el mismo precepto legal invocado, refiere que corresponde a la Secretaría de Movilidad propiciar que las personas tengan derecho a disfrutar de una movilidad eficiente y segura; formulado y ejecutando programas y acciones para el desarrollo del transporte y sus servicios conexos, debiendo al respecto, vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de transporte público y dictando las medidas administrativas que sean necesarias para el mejoramiento de la prestación del servicio, resultando además, que como parte complementaria de estos programas y acciones para el desarrollo del transporte, la Secretaría tiene la atribución de normar, organizar, integrar, operar y actualizar el Registro Estatal de Transporte.

Que el artículo 7.3 del Código Administrativo del Estado de México, menciona que la prestación del servicio de transporte público es considerada de utilidad pública e interés general; asimismo, en su artículo 7.4 fracción II indica que corresponden a la Secretaría de Movilidad las atribuciones relativas al transporte público; y en su artículo 7.5 refiere que el transporte público de pasajeros, entre otros, se clasifica en colectivo, que es el que se ofrece al público en general, de manera colectiva, uniforme y permanente; e individual, que es el que se presta a uno o más pasajeros en vehículos denominados taxis.

Que el artículo 7.20 del Código Administrativo del Estado de México, dispone que la vigencia de las concesiones y permisos será temporal, no pudiendo exceder de diez años la primera y de cinco los segundos; pudiendo ser objeto de prórroga en los términos previstos en el Libro Séptimo del Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento de la materia.

Que el artículo 7.36 del Código Administrativo del Estado de México, establece que el Registro Estatal de Transporte tiene por objeto integrar la información relacionada con el transporte, desde el otorgamiento de concesiones hasta su terminación, así como los demás actos inscribibles y registrables que se realicen durante su vigencia y todos los demás actos que tengan relación inmediata con la prestación del servicio concesionado; teniendo efectos declarativos y surtiendo efectos contra terceros dichas inscripciones.

Que el artículo Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México, dispone que la Secretaría de Transporte hoy Movilidad, atendiendo a las necesidades públicas, emitirá las disposiciones pertinentes para reordenar y regularizar el transporte en sus diversas modalidades, incluyendo la autorización de prórroga de concesiones, así como expedir los actos administrativos que para tal efecto se requieran.

Que en términos del artículo 1 del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, indica que las disposiciones de ese ordenamiento legal son de orden público e interés general y tienen por objeto regular el servicio público de transporte y los que le son conexos, siendo concordante con el artículo 7.3 del Código Administrativo del Estado de México.

Que al igual que el artículo 7.16 del Código Administrativo señalado en párrafos precedentes, el artículo 2 del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, menciona que el transporte de personas constituye un servicio público cuya prestación corresponde al Gobierno del Estado, el cual podrá prestarlo por sí o a través de concesiones y permisos que otorgue a personas físicas o morales mexicanas, en términos tanto del Código Administrativo como del Reglamento en mención.

Que el Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, en su artículo 4 indica que corresponde al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Movilidad, la interpretación y aplicación del mismo, así como la vigilancia de su debida observancia.

Que en términos de los artículos 12, 13 y 14 del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, el servicio público de transporte podrá ser regular o discrecional, entendiéndose por regular el que se encuentra sujeto a concesión o permiso con rutas fijas determinadas por la autoridad de transporte y discrecional el sujeto a concesión o permiso sin rutas fijas.

Que el artículo 15 del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, indica que son objeto de concesión el colectivo y el individual, así como el mixto y el masivo; y el artículo 16 del mismo ordenamiento legal, señala que las concesiones para la prestación del servicio regular de pasaje en su modalidad de colectivo sólo se podrán otorgar a personas morales mexicanas constituidas en forma de sociedad mercantil que reúnan los requisitos que establece el Código y el Reglamento; y las concesiones para la prestación del servicio discrecional de pasaje en cualquiera de las modalidades de servicio individual, se podrán otorgar a personas físicas o morales mexicanas, sin embargo, ninguna persona física podrá ser titular de más de dos concesiones para la modalidad de que se trate.

Que el mismo artículo 16 invocado en el párrafo que precede, en su fracción IX, establece que las concesiones se materializarán a través de la expedición de los títulos correspondientes y, en su caso, de la matriculación de los vehículos afectos a las mismas y la expedición de los elementos que exterioricen la matrícula, tales como placas, engomados, tarjetas de circulación o cualesquier otro, y que, en todos los actos administrativos relacionados con las concesiones, la autoridad de transporte sólo materializará el acto decisorio hasta en tanto se acredite con los recibos oficiales, haber realizado el entero correspondiente, o que la autoridad fiscal competente, expida el oficio en que conste que los créditos fiscales derivados de tal acto están garantizados en términos de ley.

Que el Secretario de Movilidad podrá tomar medidas necesarias para salvaguardar la legalidad en la prestación indirecta del servicio de transporte público de pasajeros, preservando en todo tiempo las condiciones de normalidad jurídica que eviten causar perjuicio o riesgo para el propio servicio y quienes lo utilizan; e incluso, tomar las medidas conducentes para preservar la movilidad del lugar en que se presta el mismo, incluyendo la cancelación u otorgamiento de concesiones, en términos de Ley.

Que la política pública en materia de movilidad sustentable que impulsa el Gobierno del Estado de México requiere de un proceso integral de regularización y ordenamiento del servicio de transporte público de pasajeros y que el citado proceso tiene como una de sus finalidades otorgar certeza jurídica a los concesionarios del servicio, y con ello, incentivar la prestación de un servicio con calidad y seguridad en beneficio de todos los mexicanos.

Que las concesiones para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en sus diferentes modalidades han constituido una fuente de ingresos que fortalece la economía de las familias mexicanas, mediante su explotación y en muchos casos, a través de la transmisión de los derechos en ellas consignados.

Que las diferentes modificaciones al marco legal no han permitido a los concesionarios y a quienes bajo alguna forma legal son poseedores de las concesiones, realizar oportunamente los trámites para formalizar ante la autoridad, la transferencia que los acredite como titulares de los derechos concesionados.

Que asumir la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, implica que los poseedores de las concesiones realicen los diversos trámites, con independencia del acto jurídico que les otorgó o les transfirió derechos sobre la concesión que detentan y que el artículo 7.24 del Código Administrativo del Estado de México vigente, señala que los concesionarios o permisionarios de los servicios de transporte podrán prestarlos con vehículos de su propiedad o en su posesión, en los términos que señalen las disposiciones reglamentarias.

Que el 28 de septiembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo por el que se dispone la "Integración del Índice del Expediente de Concesiones de Transporte Público y sus Movimientos Adicionales", en el que se establece que para la realización de diversos actos y movimientos relacionados con las concesiones, se debe integrar al expediente una copia de la identificación vigente del titular de la misma, sin embargo, este Acuerdo no hace señalamiento alguno sobre el proceder de la autoridad en caso de que se presente una persona distinta para realizar actos jurídico-administrativos relacionados con la materia y en consecuencia, existe una indefinición legal al respecto.

Que la realización de trámites por parte de personas distintas a los concesionarios no genera a los primeros derechos sobre las concesiones, pues constituye únicamente la participación en el trámite que se lleva a cabo.

Que la irregularidad prevaleciente en la titularidad de las concesiones no permite la integración de un registro confiable y actualizado y genera inseguridad para quienes utilizan el servicio, pues se carece de la certeza respecto del titular de la concesión del vehículo que aborda y en consecuencia, sobre el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la prestación del servicio, además afecta la certeza jurídica de quienes realizan inversiones en este rubro.

Que es necesario integrar un padrón de poseedores y titulares de las concesiones del servicio público de transporte de pasajeros, que permita la toma de decisiones y la inclusión de los actuales prestadores del servicio en el programa de regularización y ordenamiento que impulsa el gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Movilidad.

Que para la integración del mencionado padrón, es necesario que los poseedores de las concesiones se presenten ante la autoridad, a realizar los trámites referentes a la regularización y ordenamiento y; en un segundo momento, previo cumplimiento de los requisitos legales y en caso de ser determinada su procedencia, podrán formalizar el cambio de titular de los derechos concesionados, preservando los derechos de terceras personas, para que en caso de suscitarse conflictos, se diriman en la vía y forma que corresponda.

Que de continuar la situación en el estado en que se encuentra, resultaría poco factible concluir exitosamente el proceso de regularización y ordenamiento que está llevando a cabo el Gobierno del Estado de México.

En mérito a lo anterior, y con el objeto de avanzar en el proceso de regularización y ordenamiento del servicio de transporte público de pasajeros en el Estado de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO, DAR CONTINUIDAD A LOS TRÁMITES DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS, BAJA Y SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS, TODOS RELACIONADOS CON LA REGULARIZACIÓN Y ORDENAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, QUE SOLICITEN PERSONAS DISTINTAS A LOS TITULARES DE LAS CONCESIONES, SIEMPRE Y CUANDO SE ACREDITE INTERÉS JURÍDICO EN LA REALIZACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO.**

**PRIMERO.** Se instruye a la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público dar continuidad a los trámites siguientes:

1. Otorgamiento de prórrogas
2. Baja y Sustitución de vehículo.

Aun cuando quienes lo soliciten, sean personas distintas a los concesionarios titulares, siempre y cuando se acredite de manera fehaciente por parte del solicitante, el interés jurídico con que se ostenta, mediante la presentación de los siguientes documentos, según corresponda al trámite que se efectúe:

1. Cesión de derechos realizada entre particulares en documento privado.
2. Cesión de derechos realizada entre particulares y ante fedatario público.
3. Acta de Asamblea de Accionistas en la que se realiza la aportación de la concesión por parte del poseionario, a una persona jurídico-colectiva.
4. Acta de Asamblea de Accionistas en la que se realiza la aportación de la concesión por parte del concesionario original, a una persona jurídico-colectiva.
5. Documentos de cesión de los derechos entre personas jurídico-colectivas.

En todos los casos el solicitante deberá acompañar las documentales que acrediten fehacientemente haber explotado la concesión con un vehículo afecto a ésta y del cual es propietario o legítimo poseedor.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Dirección General del Registro Estatal del Transporte Público, elaborará y pondrá a disposición de los interesados los formatos que tendrán que requisitar y la documentación que deberán acompañar a la solicitud, considerando, además los plazos a los que se sujetará la resolución del trámite realizado.

**SEGUNDO.** Lo anterior, sin perjuicio de que se cumpla con la entrega de documentos que señala el “Índice del Expediente de Concesiones de Transporte Público y sus Movimientos Adicionales”, publicado en Gaceta del Gobierno el 28 de septiembre de 2016, en lo que no sea evidentemente contrario a lo señalado en este Acuerdo.

**TERCERO.** Establecer mecanismos legales que dejen debida constancia y certeza de la comunicación de las condiciones de realización del trámite a los interesados, apercibiéndolos de que la recepción de la documentación por parte de la Secretaría de Movilidad, únicamente tendrá efectos para el trámite solicitado, el cambio de titular de los derechos derivados de la concesión se atenderá en un momento posterior, preservando en todo momento los derechos de terceras personas, para que en caso de suscitarse conflictos, se diriman en la vía y forma que corresponda.

**CUARTO.** Incluir en el expediente generado para cada trámite, el documento que acredite el interés jurídico de quien acuda a realizarlo, e integrar un padrón con los datos de las concesiones que se encuentren en el supuesto descrito en el presente, así como de los vehículos afectos a las mismas, el cual, estará disponible por los medios legales idóneos para garantizar la publicidad y la transparencia de los procesos subsecuentes.

**QUINTO.** La Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público en ejercicio de sus atribuciones, realizará para la ejecución del presente: la valoración de las solicitudes, el cumplimiento de requisitos y verificará la integración de los demás elementos necesarios para la procedencia de los trámites descritos en el punto PRIMERO de este Acuerdo, en el entendido de que para ello, podrá auxiliarse de las unidades administrativas y demás servidores públicos que se encuentren bajo su adscripción, en términos de lo que disponen los artículos 24 fracciones XIII y XV y último párrafo, 25 fracciones VI, XVIII y último párrafo, y 26 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad.

**SEXTO.** La presente instrucción entrará en vigor a partir de su publicación en periódico oficial “Gaceta del Gobierno” y estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2019, por lo que los interesados deberán acudir a realizar los trámites referidos en el presente acuerdo conforme al calendario que se señala a continuación, en el entendido que quienes no acudan en los plazos establecidos, no podrán realizarlo con posterioridad.

Calendario para la realización de los trámites en 2019	
Último dígito de la placa de circulación	Meses en que deberá realizar el trámite
Sin placas de circulación	Mayo, junio, julio y agosto
1 y 2	Mayo, junio y julio
3 y 4	Junio, julio y agosto
5 y 6	Julio, agosto y septiembre
7 y 8	Agosto, septiembre y octubre
9 y 0	Septiembre, octubre y noviembre

Las concesiones cuya vigencia fenezca durante el plazo del presente acuerdo y de los cuales sus poseedores tengan interés en participar de los trámites aquí descritos, deberán presentarse para tales efectos dentro del periodo señalado en el calendario anterior.

En el caso que la cantidad de trámites a realizarse al amparo del presente acuerdo requieran un periodo más amplio del tiempo para su ejecución, la Secretaría se reserva el derecho para modificar el plazo señalado anteriormente, cuando existan causas que lo justifiquen.

De igual modo, aquellos poseedores de concesiones que tengan interés en realizar los trámites descritos en el presente acuerdo podrán hacerlo de manera anticipada al periodo que les corresponda, siempre y cuando la capacidad administrativa y operativa de la Dirección General de Registro Estatal de Transporte Público lo considere adecuado sin perjuicio de la calendarización señalada.

**SÉPTIMO.** Los casos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por la Secretaría de Movilidad, aplicando supletoriamente la Ley de Movilidad del Estado de México y; en su caso las consideraciones que con base sus atribuciones, determine pertinentes.

#### TRANSITORIOS.

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Los poseedores de concesiones que actualmente brinden el servicio al amparo de un título de concesión expedido a nombre de un tercero, aun y cuando no requieran realizar los trámites descritos en el punto PRIMERO del presente Acuerdo, deberán acudir dentro del plazo señalado en el punto SEXTO para acreditar su condición y sujetarse al proceso de análisis que la Secretaría instaurará para garantizar la continuidad en la prestación del servicio, en el entendido que aquellos que no acudan dentro del plazo señalado, no podrán realizar trámite alguno posteriormente.

**TERCERO.** Los vehículos relacionados con los trámites a que hace referencia el presente Acuerdo, podrán cumplir con la instalación de los dispositivos de seguridad a que se refiere la Norma Técnica aplicable hasta el momento en que se concrete el cambio de titular de los derechos derivados de la concesión, por lo que la realización de los trámites descritos en el punto PRIMERO del presente, será procedente aún y cuando no se hayan instalado los referidos dispositivos.

La Secretaría, tomando en cuenta los argumentos técnicos y materiales que puedan obstaculizar la utilidad de los dispositivos de seguridad, podrá postergar o modificar la exigencia en su instalación por un plazo máximo de un año.

**CUARTO.** Los vehículos relacionados con los trámites a que hace referencia el presente Acuerdo deberán cumplir con la normatividad aplicable en materia de elementos de identificación de los vehículos destinados a concesiones y permisos relacionados con el servicio de transporte público, sin embargo, en caso de que las unidades presenten elementos de identificación diversos a los señalados, los propietarios o poseedores de ellos deberán acudir a la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público a realizar el trámite de inscripción correspondiente y con ello, podrán dar continuidad a los trámites descritos en el punto PRIMERO del presente.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los doce días del mes de abril de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

**MAESTRO RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL**  
**SECRETARIO DE MOVILIDAD**  
 (RÚBRICA).

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
 E D I C T O**

En el expediente número 470/2019, JAZMIN LIZETH VÁZQUEZ GARCÍA, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del inmueble ubicado en CERRADA DE TECHACHALA S/N, COLONIA VISTA HERMOSA, TECÁMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el diez (10) de octubre de dos mil doce (2012), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ BALDERAS, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública, que dicha fracción carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con una SUPERFICIE de 278.00 M2 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 METROS LINDA CON CERRADA DE TECHACHALA.

AL SUR: 10.00 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL ORIENTE: 27.80 METROS LINDA ACTUALMENTE CON POLLOS Y AVES TECÁMAC, S.A. DE C.V.

AL PONIENTE: 27.80 METROS LINDA ACTUALMENTE CON LINDA GRISEL REYES DIAZ.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRIGUEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

347-B1.-22 y 25 abril.

---

**JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIAS  
 DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES  
 EN EL ESTADO DE MEXICO  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

Toluca, México, 29 de marzo 2019.

Al margen sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación"

Tercero interesado Emilio Casto Anzaldo Jaurez.

En cumplimiento al auto dictado en veintiséis de marzo del año en curso por el Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios en el Estado de México, en el juicio de amparo número 36/2019, promovido por Laura Aurora García

Guevara, se le tuvo como tercero interesado y en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, se le mandó emplazar por medio de los presentes edictos, a este juicio de amparo, para que si a su interés conviniera se apersonara al mismo, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado, sito en la calle de Dr. Nicolás San Juan, número 104, 6to Piso, edificio anexo, colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, 50100, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil diecinueve.-Doy fe.

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México.-El Secretario, Lic. Aldo Alejandro Santana Jiménez.-Rúbrica.

1760.-9, 25 abril y 8 mayo.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
 E D I C T O**

RAMÓN ROMERO JIMÉNEZ.

Se hace de su conocimiento que JOSÉ RODOLFO GONZÁLEZ GONZÁLEZ denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente 724/2017 Juicio Ejecutivo Mercantil, reclamando las siguientes prestaciones 1. El pago de la cantidad de \$150,000.00 por concepto de suerte principal, cantidad que se desprende del pagaré exhibido como documento base de la acción, 2. El pago del interés moratorio legal sobre el pagaré exhibido como documento base de la acción, generados desde que el demandado constituyó en mora; 3. El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la instauración del presente juicio. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1. En fecha 11 de abril de 2017 el señor RAMÓN ROMERO JIMÉNEZ, suscribió un pagaré por la cantidad de \$150,000.00 a la orden de JOSÉ RODOLFO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, con fecha de vencimiento el 21 de abril de 2017, y así mismo si se llegaba a incurrir en mora se cobraría al tipo de interés legal sobre la suerte principal, 2. Es el caso que llegado el día de vencimiento y no obstante agotando los requerimientos extrajudiciales que con dicha finalidad fue objeto, el demandado no ha cumplido con su obligación de pago, 3. Es importante mencionar que el suscrito cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GOG6506213U9 para los efectos legales de la presente demanda. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, en cumplimiento a lo ordenado por auto de dos de octubre de dos mil dieciocho, emplácese a RAMÓN ROMERO JIMÉNEZ por medio de edictos, que se publicará TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado de México, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1069 del Código de Comercio.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de octubre de dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNANDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1765.-9, 25 abril y 8 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Se convocan postores.

En los autos del expediente número 1767/1994, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de IBARRA URZUA RICARDO CESAR, el Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro Edmundo Vásquez Martínez, por proveído de fecha diecinueve de febrero del año en curso. Parte conducente del proveído de diecinueve de febrero del año en curso. "...Como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, respecto del bien inmueble consistente en LA CASA NUMERO CUARENTA Y NUEVE CON CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO CATORCE DE LA CALLE SANTA MARÍA, DE LA CARRETERA CUAUTITLÁN- ZUMPANGO, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE CATORCE DE UNA FRACCIÓN DEL RANCHO TLALTEPAN, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN, EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$471,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico "LA RAZÓN", en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la Legislación de dicha entidad. Se faculta al C. Juez exhortado para que gire oficios, y acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo ordenado.- Conste Doy fe.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROSELIA FELISA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

1751.- 8 y 25 abril.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 1068/2018 relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado promovido por JOB DIAZ BAHENA por medio de representante legal Licenciado ARTEMIO MENDOZA MEDINA, con vista a NANCY JOSEFINA RODRIGUEZ GUAQUIRIAN, el Juez Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual ordenó citar por edictos a NANCY JOSEFINA RODRIGUEZ GUAQUIRIAN.

El accionante manifiesta que es su voluntad no continuar con el vínculo matrimonial que lo une con NANCY JOSEFINA RODRIGUEZ GUAQUIRIAN y refiere como causa de pedir los siguientes hechos:

1. En fecha tres de octubre de 1991, JOB DIAZ BAHENA Y NANCY JOSEFINA RODRIGUEZ GUAQUIRIAN contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial 16 del Registro Civil del Distrito Federal hoy Ciudad de México, tal como se acredita con el acta de matrimonio.

2. Establecieron como último domicilio conyugal el ubicado en Calle Presa Cobano número 23 Colonia Federal de Electricidad, es esta Ciudad de Toluca.

3. Durante el matrimonio procrearon una hija quien actualmente es mayor de edad de nombre AFRANIA ANA MARÍA DÍAZ RODRÍGUEZ quien actualmente tiene veintiocho años.

4. Derivado de diferencias irreconciliables y problemas conyugales constantes desde hace aproximadamente catorce años a la fecha optaron por la separación tomando distintos caminos, actualmente vive o vivía en calle de Eduardo González y Pichardo número 1001, Colonia Granjas, Toluca, México, por lo que solicita le sea notificada la vista correspondiente.

5. Adjuntando propuesta de convenio

Citación que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la persona citada, como consta en los informes que obran en autos, por lo que se ordena citar a NANCY JOSEFINA RODRÍGUEZ por edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que la primera audiencia de avenencia se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos. Además se fijará en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la citación. Y si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se decretará en la Segunda Audiencia de Avenencia la disolución del vínculo matrimonial y terminación de la Sociedad Conyugal de ser el caso, haciéndole al demandado las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. DOY FE.

Fecha del auto que ordena la publicación: febrero ocho (08) de dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. ERNESTINA VELASCO ALCÁNTARA.-RÚBRICA.  
1535.-29 marzo, 9 y 25 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar: EUSEBIO CORTES ARCHUNDIA.

Que en los autos del expediente número 576/15, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA DE LOURDES CASTILLO Y JIMÉNEZ Y HUMBERTO GENOVEVO FARIAS VILLAREAL, en contra de PAOLA ARACELI CANO OLVERA, EUSEBIO CORTES ARCHUNDIA, ANA LUZ ALEJO RODRÍGUEZ, CARLOS HERNANDEZ HERNANDEZ, BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO ACTUALMENTE HSBC MÉXICO, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC Y TESORERÍA MUNICIPAL, OFICINA DE TESORERÍA Y FINANZAS, SUBTESORERÍA DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, la Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de trece de diciembre de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES. a).- De PAOLA ARACELI CANO OLVERA, demanda la Nulidad de Juicio Concluido que se declare por sentencia definitiva que cause ejecutoria, respecto del Juicio Ordinario Civil de Usucapición, promovido por tal codemandada en contra del señor EUSEBIO CORTÉS ARCHUNDIA Y HSBC MÉXICO, S. A, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, ante el C. Juez Civil Séptimo de lo Civil de Primera Instancia de

Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, actualmente Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, radicado bajo el número de expediente 105/2013, Primera Secretaría, en el cual se dictó sentencia definitiva que ha causado ejecutoria, y como consecuencia de tal Acción de Nulidad de Juicio Concluido, la desocupación y entrega a los suscritos del Lote de terreno ubicado en el número setenta y dos, de la Manzana número doscientos diecisiete, del Circuito Número nueve, con nombre de "Circuito Historiadores" del Fraccionamiento denominado "Loma al Sol", Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. C.P. 53100. b) Del señor EUSEBIO CORTÉS ARCHUNDIA, se demanda la Nulidad de Juicio Concluido que se declare por sentencia definitiva que cause ejecutoria, respecto del Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por la codemandada PAOLA ARACELI CANO OLVERA, en contra de tal codemandado y HSBC MÉXICO, S. A INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, ante el C. Juez Civil Séptimo de lo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, radicado bajo el número de expediente 105/2013, Primera Secretaría, en el cual se dictó sentencia definitiva que ha causado ejecutoria. c) De ANA LUZ ALEJO RODRÍGUEZ, se demanda la Nulidad de Juicio Concluido que se declare por sentencia definitiva que cause ejecutoria, respecto del Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por la codemandada PAOLA ARACELI CANO OLVERA, en contra del señor EUSEBIO CORTÉS ARCHUNDIA Y HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, ante el C. Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, radicado bajo el número de expediente 105/2013, Primera Secretaría, en el cual se dictó sentencia definitiva que ha causado ejecutoria. d) De CARLOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, se demanda la Nulidad de Juicio Concluido que se declare por sentencia definitiva que cause ejecutoria, respecto del Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por la codemandada PAOLA ARACELI CANO OLVERA, en contra del señor EUSEBIO CORTÉS ARCHUNDIA Y HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, ante el C. Juez Civil Séptimo de lo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, radicado bajo el número de expediente 105/2013, Primera Secretaría, en el cual se dictó sentencia definitiva que ha causado ejecutoria, por las razones y motivos que se expondrán en el capítulo de hechos de la presente demanda. e) De BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S.A. actualmente HSBC MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, se demanda la Nulidad de Juicio Concluido que se declare por sentencia definitiva que cause ejecutoria, respecto del Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por la codemandada PAOLA ARACELI CANO OLVERA, en contra del señor EUSEBIO CORTÉS ARCHUNDIA y la institución bancaria señalada, tramitado ante el C. Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, actualmente Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, radicado bajo el número de expediente 105/2013, Primera Secretaría, en el cual se dictó sentencia definitiva que ha causado ejecutoria. f) De la TESORERÍA MUNICIPAL, OFICINA DE TESORERÍA Y FINANZAS, SUBTESORERÍA DE INGRESOS, DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, la Nulidad de Juicio Concluido que se reclama en el presente procedimiento, la cancelación del nombre de la codemandada PAOLA ARACELI CANO OLVERA, como titular o propietaria del mismo, por lo que se refiere al lote propiedad de

los suscritos actores, marcado con el número 72 (setenta y dos), ubicado en la Calle de Circuito Historiadores, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con Clave Catastral 098 08 242 33 00 0000, para el efecto de que tal oficina vuelva a poner en el referido inmueble relacionado con la Clave Catastral indicada, el nombre de los suscritos actores, y la anotación en tal institución del nombre de los suscritos, como titulares catastrales o propietarios del mismo, por las razones y motivos que se expondrán en el capítulo de hechos de la presente demanda. Se reclama de todos y cada uno de los codemandados indicado en los incisos precedentes, el pago de los gastos y costas que el presente procedimiento origine. HECHOS: 1.-Con fecha diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S.A. INSTITUCIÓN FIDUCIARIA Y DE AHORRO Y PRÉSTAMO PARA LA VIVIENDA, celebró en su carácter de "VENDEDORA", Contrato Preliminar de Compra número 3686, relacionado con el Fideicomiso número 68, con la señora MARÍA TERESA LORENTZEN DE COLLADO, en su carácter de "COMPRADORA", respecto del Lote de terreno número setenta y dos, de la Manzana número doscientos diecisiete, del Circuito Número nueve, con nombre de "Historiadores" del Fraccionamiento denominado "Loma al Sol", Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. C.P. 53100, lote de terreno con una superficie de trescientos cuarenta y siete metros, cincuenta centímetros, cuadrados (347.50 metros cuadrados), y los siguientes linderos y colindancias: AL NORTE: En veinticinco metros con lote número 73; AL SUR: En veinticinco metros con lote número 71; AL ORIENTE: En trece metros con noventa centímetros, con Andador; AL PONIENTE: En trece metros con noventa centímetros con Circuito Historiadores, el precio de la compraventa de referencia, se estipuló por las partes vendedora y compradora en el contrato en comento, en la cantidad de \$82,878.75 (OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL), acreditando todo lo anterior con la copia fotostática simple del contrato de referencia que se anexa a la presente demanda; en relación con la documental privada antes señalada se indica a Su Señoría que el original de la misma se encuentra en los archivos de la institución bancaria BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S.A. actualmente HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC. Ofreciendo desde este momento el cotejo de tal documental con su original que como se ha indicado obra en los archivos de la institución bancaria señalada, solicitando de igual forma a Su Señoría, que en su debida etapa procesal, requiera BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S.A. actualmente HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC. la exhibición del original de tal documental ante Su Señoría o, en su caso de copia certificada o autorizada de la misma. 2.-Con fecha trece de mayo de mil novecientos ochenta y uno, la señora MARÍA TERESA LORENTZEN DE COLLADO, en su carácter de "CEDENTE", celebró contrato de "Cesión de Derechos", con la señora EMMA BEATRIZ LEDINICH DE RUBALCAVA, esta última, en su carácter de "CESIONARIA", respecto del Lote de terreno número setenta y dos, de la Manzana número doscientos diecisiete, del Circuito Número nueve, con nombre de "Historiadores" del Fraccionamiento denominado "Loma al Sol", Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan, lote de terreno con una superficie de trescientos cuarenta y siete metros, cincuenta centímetros cuadrados. (347.50 metros cuadrados), todo ello con pleno conocimiento y aprobación de la División Inmobiliaria, Departamento de Control de Inmuebles del entonces fiduciario BANCO DEL ATLÁNTICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, acreditando lo anterior con la copia fotostática simple del Contrato Preliminar de Compraventa número 3686, relacionado con el Fideicomiso número 68, a que hicimos referencia en el hecho número 1 de la presente demanda, en cuya parte posterior, margen derecho, aparece la cesión de derechos antes indicada; de igual forma, se acredita lo anterior con la copia fotostática simple de la carta de fecha trece de mayo

de mil novecientos ochenta y uno, dirigida por la referida División Inmobiliaria, Departamento de Control de Inmuebles del entonces fiduciario BANCO DEL ATLÁNTICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, a la señora EMMA BEATRIZ LEDINICH DE RUBALCAVA, esta última, en su carácter de "CESIONARIA", para efectos de que proceda a realizar el pago correspondiente al Impuesto de Traslado de Dominio y que se anexa a la presente demanda. 3.-Con fecha doce de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, la señora EMMA BEATRIZ LEDINICH DE RUBALCAVA, en su carácter de "CEDENTE", celebró contrato de "Cesión de Derechos", con la suscrita denunciante MARÍA DE LOURDES CASTILLO JIMÉNEZ y mi esposo, el señor HUMBERTO G. FARIAS VILLAREAL, cuyo nombre correcto y completo es el de HUMBERTO GENOVEVO FARIAS VILLARREAL, ambos en nuestro carácter de "CESIONARIOS", respecto del Lote de terreno número setenta y dos, de la Manzana número doscientos diecisiete, del Circuito Número nueve, con nombre de "Historiadores" del Fraccionamiento denominado "Loma al Sol", Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lote de terreno con una superficie de trescientos cuarenta y siete metros, cincuenta centímetros cuadrados. (347.50 metros cuadrados), todo ello con pleno conocimiento y aprobación de la División Inmobiliaria, Departamento de Control de Inmuebles del entonces fiduciario BANCO DEL ATLÁNTICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, acreditando lo anterior con la copia certificada de la carta de fecha doce de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, dirigida por la referida División Inmobiliaria, Departamento de Control de Inmuebles del entonces fiduciario BANCO DEL ATLÁNTICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, a la suscrita actora MARÍA DE LOURDES CASTILLO DE FARIAS, que es mi nombre de casada, aun cuando mi nombre correcto y completo es el de MARÍA DE LOURDES CASTILLO JIMÉNEZ y a mi esposo, el señor HUMBERTO G. FARIAS VILLAREAL, cuyo nombre correcto y completo es el de HUMBERTO GENOVEVO FARIAS VILLARREAL, en nuestro carácter de "CESIONARIOS" del inmueble referido, dándonos instrucciones para pagar ante la receptoría de rentas localizada en aquella fecha, en el Centro Cívico ubicado en Circuito Médicos número 77, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el Impuesto de Traslado de Dominio. (ANEXO NUMERO 3). También se acredita lo anterior, con la copia simple de la Carta de Instrucción de fecha veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y dos, que también se giró por la institución bancaria antes señalada, al Licenciado JESÚS CASTRO FIGUEROA, Notario Público número 38 del Distrito Federal, documentos que en copia simple se anexan a la presente demanda, en cuyo anexo se describen las operaciones de compraventa y cesiones de derechos a que nos hemos venido refiriendo en la presente demanda. Por otra parte con fecha cinco de abril de mil novecientos ochenta y dos, la institución bancaria arriba señalada, envió Carta de Ampliación de Vigencia de Instrucción, al Notario Público antes señalada para la escrituración del referido inmueble a favor de los actores. En relación con las documentales privadas antes señaladas, se indica a Su Señoría que los originales de las mismas se encuentran en los archivos de la institución bancaria BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S.A. actualmente HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, ofreciendo desde este momento el cotejo de tales documentales con sus originales, que como se ha indicado, obran en los archivos de la institución bancaria señalada. 4.-Desde la fecha en que adquirimos el inmueble indicado, el día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, hemos tenido la posesión del mismo y hemos pagado el impuesto predial correspondiente, como se acredita con las documentales relativas al pago de impuestos del inmueble descrito, esto es a lo que refiere del lote de terreno ubicado en número setenta y dos, de la Manzana número doscientos diecisiete, del Circuito Número nueve, con nombre de "Historiadores" del Fraccionamiento denominado "Loma al Sol", Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan, al que le corresponde la Clave Catastral

0980824233000000. 5.-De igual manera se anexan a la presente demanda, tres copias certificadas correspondientes a las Manifestaciones del Impuesto de Traslado de Dominio y pagos del impuesto correlativo, y que sucesivamente fueron realizadas con fecha doce de mayo del año mil novecientos ochenta y uno, a la DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA, DEPARTAMENTO DE CATASTRO de la RECEPTORÍA DE RENTAS, CORRESPONDENCIA CIUDAD SATÉLITE, ESTADO DE MÉXICO, por la señora MARÍA DE TERESA LORENTZEN DE COLLADO; la manifestación y pago de este impuesto que hizo la señora BEATRIZ LEDINICH DE RUBALCAVA, con fecha cuatro de junio de mil novecientos ochenta y uno y, posteriormente, de la manifestación y pago del mismo impuesto que con fecha dieciocho de diciembre del mismo año, hicimos los suscritos MARÍA DE LOURDES CASTILLO JIMÉNEZ Y HUMBERTO GENOVEVO FARIAS VILLARREAL, cuyos registros originales obran en tal oficina catastral 6.-Es el caso que se nos informó verbalmente por empleados de tal tesorería, que tal lote aparecía en el padrón catastral a nombre de otra persona de nombre distinta a los suscritos actores, motivo por lo que la suscrita MARÍA DE LOURDES CASTILLO JIMÉNEZ, presenté con fecha seis de abril de dos mil quince, un escrito dirigido al C. ALEJANDRO MÉNDEZ GUTIÉRREZ, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, solicitando la aclaración de tal irregularidad. El acuse de recibo original de esta solicitud se anexa a la presente demanda. A la solicitud en comento, se me dio respuesta, por escrito de fecha dieciséis de abril del mismo año, con número de oficio TM/STI/1117/2015 y Folio 150406-0205-TM/2015, por el cual se me informó que el referido inmueble tenía un nuevo propietario y: "que el nuevo propietario adquirió el inmueble por formalización de transmisión de propiedad en cumplimiento de la adjudicación por remate judicial que otorgó el Lic. María de Jesús Díaz Sámano, JUZGADO QUINTO, de lo Civil de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan de Juárez"... Se acredita lo anterior con la copia sellada original de la solicitud de referencia, en la que aparece el acuse de recibo correspondiente y el oficio original de respuesta, que se acompañan a la presente demanda. Por lo anterior, se demanda de TESORERÍA MUNICIPAL, OFICINA DE TESORERÍA Y FINANZAS, SUBTESORERÍA DE INGRESOS, DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, y como consecuencia de la Acción de Nulidad de Juicio Concluido ejercitada en el presente procedimiento, la cancelación del nombre de la codemandada PAOLA ARACELI CANO OLVERA, como titular o propietaria, por lo que se refiere al lote propiedad de los suscritos referido en línea anteriores. 7.-Por lo anterior, iniciamos a mediados de abril del año en curso, los trámites correspondientes a la escrituración del terreno de nuestra propiedad y con fecha veintiocho de abril del dos mil quince y en trámite del otorgamiento de la escritura definitiva de compraventa ante Notario Público, la institución bancaria HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, por conducto del señor ALFREDO BASURTO DORANTES, de la División Fiduciaria de la citada institución bancaria, expidió la Carta de Instrucción a la Licenciada JULIA ISABEL VICTORIA ROJAS DE ICAZA, titular de la Notaría Pública número 27 en el Estado de México, con domicilio en la calle de Colegio número 4, Circuito Circunvalación Oriente, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que tal fedataria pública procediera a elaborar la escritura pública relativa o correspondiente a la Trasmisión de Propiedad y Extinción Parcial de Fideicomiso, identificado en los registros de tal institución bancaria, bajo el número 69140 del Fraccionamiento Ciudad Satélite, Naucalpan, Estado de México, (Fideicomiso referido o relacionado al fideicomiso original F/68 y contrato 3686, como se indica en la parte superior derecha de tal documental), a favor de los suscritos actores Ma. de Lourdes Castillo de Fariás, siendo mi nombre completo y correcto, el de MARÍA DE LOURDES CASTILLO JIMÉNEZ, y de mi esposo, el señor HUMBERTO G. FARIAS VILLARREAL, cuyo nombre completo y correcto es el de HUMBERTO GENOVEVO FARIAS VILLAREAL, respecto del



Lote de terreno número setenta y dos, de la Manzana número doscientos diecisiete, del Circuito Número nueve, con nombre de "Historiadores", Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan, lote de terreno con una superficie de trescientos cuarenta y siete metros, cincuenta centímetros, cuadrados (347.50 metros cuadrados), y los siguientes linderos y colindancias: AL NORTE: En veinticinco metros con lote número 73; AL SUR: En veinticinco metros con lote número 71; AL ORIENTE: En trece metros con noventa centímetros, con Andador; AL PONIENTE: En trece metros con noventa centímetros con Circuito 9 Historiadores. Como consecuencia de todo lo anterior, el procedimiento seguido en forma de juicio cuya nulidad se reclama, es un proceso fraudulento, por las falsedades vertidas, tanto por la actora en el mismo, señora PAOLA ARACELI CANO OLVERA, al formular la demanda, la simulación fraudulenta del señor EUSEBIO CORTEZ ARCHUNDIA, al otorgar el supuesto contrato de compraventa, así como por las falsas declaraciones rendidas en forma de testimonio por los testigos ANA LUZ ALEJO RODRÍGUEZ Y CARLOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, a lo que se adiciona el hecho o circunstancia de que por la omisión, negligencia o incluso colusión de tal institución bancaria con la actora y promovente del juicio cuya nulidad se demanda, consistente en no solicitar al Juez que conoció del mismo procedimiento, nuestro llamamiento como legítimos propietarios del inmueble ya referido, al integrarse el litisconsorcio pasivo necesario, son circunstancias que tuvieron como consecuencia inducir al Juez Séptimo de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente Juez Quinto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a dictar la sentencia definitiva en los términos, en que tal Órgano Jurisdiccional lo hizo, es decir, induciendo al mismo a actuar en la forma antes referida, por así ser del doloso e ilegítimo interés de la actora en tal procedimiento, lo que ocurre en nuestro perjuicio patrimonial, como terceros y en nuestro carácter de únicos y legítimos propietarios del bien inmueble respecto del cual se ejerció la acción de Usucapión. La consecuencia legal de todo lo anteriormente expuesto y acreditado, es que se violó en el procedimiento seguido en forma de juicio, cuya nulidad se reclama y en perjuicio de los suscritos actores y promoventes MARÍA DE LOURDES CASTILLO JIMÉNEZ Y HUMBERTO GENOVEVO FARIÁS VILLARREAL, la garantía de audiencia y de debido proceso legal, habiendo quedado también acreditado con la exposición de los hechos de la presente demanda y de las pruebas documentales públicas y privadas que se han acompañado a la misma en veintitrés anexos, que el proceso cuya nulidad se reclama es fraudulento y como consecuencia y efectos del mismo, la sentencia definitiva que en este fue dictada, nos causa y genera una afectación a nuestro derecho de propiedad y consecuentemente un perjuicio patrimonial.

Se expide para su publicación a los cinco días de marzo de dos mil diecinueve. Doy fe.

Validación: En fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho, se dictaron los autos que ordenan la publicación de edictos.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

594-A1.-29 marzo, 9 y 25 abril.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
 E D I C T O**

EMPLÁCESE A: EULALIO JUÁREZ, JUAN ROA, ATANASIO CORTEZ TAMBIÉN CONOCIDO COMO ATANACIO CORTES, MELECIO ARZATE, ALBERTO OLMOS, MANUEL GARCÍA, EDUARDO GÓMEZ, VALENTE JUÁREZ, ASCENCION ORDOÑES, CARLOS MARTINEZ, PONCIANO RODRIGUEZ, ROSENDO OLVERA, PEDRO DE LA ROSA, ANTONIO CHAVEZ, AMBROCIO AGUIRRE, BEATRIZ AGUIRRE, IGNACIO MONROY, JUAN MONTOYA, VICTOR OLVERA, COSME ROMERO, PEDRO VELAZQUEZ, BRAULIO HERNANDEZ,

JUAN MIRANDA, HILARIO JACINTO, ALFREDO CHAVEZ, PEDRO RIVERA, AMADO SANCHEZ, ROBERTO HERNÁNDEZ, AURELIO ROA, JUAN MARTINEZ, LUIS ROSAS, LORENZO BLANQUEL, GREGORIO CHAVARRIA, JUAN ROA, SABINO ROSAS, LEONARDO HERNANDEZ, EDUARDO RAMIREZ, RAFAEL NATIVIDAD, AURELIO JUAREZ, EMILIANO ALVARADO, TRINIDAD VELAZQUEZ, GALINDO ARAUZ, PORFIRIO GARCIA, FLORENTINO LARA, APOLONIO VELAZCO, JUAN DE LA LUZ, MOISES FONSECA, CELSA CAMPOS, SIMON AGUIRRE, PABLO VILLADA, MARTIN LUCAS, ISIDORO ROSAS, SABAS ROSAS, LORENZO CHAVARRIA, MARINA MARTINEZ, CARLOS MERCADO, ROMAN REYES, DAVID CHAVARRIA, XIXTO VARGAS, LUIS MARTINEZ, TIBURCIA ROJAS, GENOVEVO ACEVES, TRINIDAD BRIONES, FEDERICO REYES, DARIO ROSAS, FIDENCIO FIGUEROA, MARIANO ARZATE, PATRICIA OLMOS, AURELIO OSNAYA, VICTOR FRANCO, TELEFORO PEREZ, GERVAICIO GOMEZ.

LAURA NUNILA VÁZQUEZ GONZÁLEZ, también conocida como LAURA N. VAZQUEZ GONZALEZ, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Lucas, Estado de México, bajo el expediente número 880/2018, el JUICIO ORDINARIO CIVIL "USUCAPIÓN" se ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados antes citados ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor de circulación de esta Ciudad y en el "BOLETÍN JUDICIAL", haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la solicitud planteada, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve.

1.- Con fecha del 31 DE MAYO DE 1991, adquirí mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA, con JOSE LUIS VAZQUEZ GONZALEZ: el Inmueble, conocido de conformidad con mi contrato privado de Compra Venta, como: Terreno suburbano sin nombre de los que pertenecieron al Rancho denominado "LA COLMENA" o San Ildefonso y que se encuentra ubicado en Calle Oklahoma número 29, Colonia Vicente Guerrero, perteneciente al Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, actualmente conocido de acuerdo a su actualización de Certificación de Clave y Valor Catastral como Calle Oklahoma número 14, Colonia Vicente Guerrero 1A Secc., del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México fracción segregada de que se desprende de la superficie mayor del bien inmueble ubicado en las Lomas de Mogote, Manzana sin número, Colonia LA COLMENA O SAN ILDEFONSO, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, inmueble con medidas, colindancias y superficie que han quedado descritas en la prestación marcada con el inciso A) tal y como lo acredito con el contrato referido que se exhibe y se anexa en la presente Demanda en original, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

3.- De igual forma se hace mención a su señoría que mi vendedor el señor JOSÉ LUIS VÁZQUEZ GONZÁLEZ, adquirió la fracción que hoy se pretende usucapir de la señora CANDELARIA FUENTES VDA. DE ROSAS y esta a su vez lo adquirió del copropietario ATANASIO CORTEZ, como lo acredito con el original del contrato privado de compraventa celebrado entre mi vendedor y la C. CANDELARIA FUENTES VDA. DE ROSAS en fecha 20 de agosto de 1977, mismo que exhibo a la presente demanda y que en el contenido del mismo en la declaración primera contiene que la vendedora que le otorgo la posesión al C. JOSÉ LUIS VAZQUEZ GONZALEZ lo adquirió del C. ATANACIO CORTES. Manifestando bajo protesta de decir verdad que se trata de uno de los copropietarios que se encuentra integrado en el certificado de inscripción mediante el cual acredito la legitimación pasiva en el presente juicio, pero que al momento de plasmar el nombre del C. ATANASIO CORTEZ lo realizaron en su nombre y apellido como ATANACIO CORTES.

4.- Haciendo también la aclaración que el contrato ya mencionado aparece con una superficie de 400 metros cuadrados y cuando mi vendedor realiza los trámites administrativos y me trasmite dicha fracción que hoy es objeto del juicio, resulto con una superficie de 424.29, metros cuadrados, con las medidas y colindancias ya descritas en mi contrato de compraventa, esto lo acredito con la CERTIFICACION DE CLAVE Y VALOR CON NUMERO DE FOLIO: CAT-CLAVE-00124/2018, de fecha 12 de febrero de año 2018, misma que exhibo y anexo a la presente demanda, para que surta los efectos legales a que hay lugar, así como con la constancia de ratificación de medidas y colindancia de fecha 30 de mayo de 1991 con número de oficio 119 y con la certificación de traslado de dominio con número de folio 15514 de fecha 14 de julio del año 2016, documentales públicas que exhibo en original en la presente demanda para que surta los efectos legales a los que hay lugar.

5.- Se hace del conocimiento de su Señoría, que la fracción del bien inmueble que se pretende usucapir, descrito en la prestación marcada con el Inciso A, se desprende de la superficie mayor que se encuentra inscrita ante el Instituto de la Función Registral, con la siguiente ubicación: denominado S/N, ubicado en la Calle fracción Primera en las Lomas del Mogote, Manzana S/N, Colonia LA COLMENA O SAN ILDEFONSO, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México con la superficie, medidas y colindancias que se describen en el Certificado de Inscripción, de fecha 28 de mayo del 2018, inscrito bajo el folio real número 00085042, expedido de forma electrónica por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, signado por LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ, Registrador de la Oficina Registral de Tlalnepantla, certificado de inscripción que se exhibe y se anexa a la presente demanda para que surta los efectos legales a que haya lugar.

6.- Igualmente la posesión que detento sobre el predio de referencia es de forma Pública, pacífica, continua y de buena fe, ejerciendo actos de dominio como lo es la construcción de mi casa habitación con dinero de mi propio peculio, en calidad de legítima propietaria o dueña, lo cual acreditaré en el momento procesal oportuno.

8.- Debido a que he poseído el bien inmueble descrito desde hace 30 años a la fecha y con las condiciones exigidas por nuestra Legislación Sustantiva de la materia esto a título de dueña, de forma pública, pacífica, continua de buena fe y por acreditarse la causa generadora de mi posesión, consistente en el Contrato Privado de Compra-venta, que se adjunta al presente escrito, es por lo que promuevo Juicio Ordinario Civil de Usucapión en contra de la C. JOSE LUIS VAZQUEZ GONZALEZ, por ser quien me entrego la posesión del bien inmueble objeto del presente juicio, así mismo, demando a la C. CANDELARIA FUENTES VIUDA. DE ROSAS, en términos de lo que disponen los artículos 1.84, 1.86, 1.87 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, esto es la configuración del LITIS CONSORCIO PASIVO NECESARIO. Demandando a todos y cada uno de las personas ya señaladas en el proemio de la presente demanda quienes aparecen como legítimos propietarios ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla - Atizapán México, tal y como lo acredito con el certificado de inscripción ya descrito en el Folio Real Electrónico número 00085042, en términos de Artículo 5.140 del mismo ordenamiento invocado, por lo que se adjunta el certificado de inscripción en expedición electrónica a la presente demanda, para que surta los efectos legales correspondientes, donde resulta la legitimación pasiva del presente juicio.

Manifestando bajo protesta de decir verdad que los nombres de los demandados únicamente se describen tal y como aparecen en el certificado expedido por la autoridad registral

10.- Acredito la identidad de persona con la Resolución definitiva del Procedimiento Judicial No Contencioso, con el número de expediente 408/2017 que en copia certificada exhibo

en la presente demanda y expedida por el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Nicolás Romero, Estado de México.

Se expide para su publicación al día veinte de febrero del año dos mil diecinueve.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: ocho de febrero del año dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.  
1530.- 29 marzo, 9 y 25 abril.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

A: CIA QUIMICA LR. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

En los autos del expediente 254/2016, relativo al Proceso ORDINARIO CIVIL, promovido por JORGE ALBERTO PONCE GARCÍA, en contra DE JOSÉ ROMANO SÁNCHEZ y CIA QUÍMICA LR. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, las siguientes prestaciones:

A) Se declare por sentencia definitiva, que el suscrito JORGE ALBERTO PONCE GARCÍA, tengo el dominio y la propiedad del inmueble ubicado en Calle Primera Cerrada Dos de Abril, número 9-A, manzana A, lote 4, Colonia Atizapán Centro y/o Bosques de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de DOSCIENTOS CUATRO (204) metros cuadrados, y con las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE EN 25.50 METROS CON LOTE TRES;
- AL SUR EN 25.50 METROS CON LOTE CINCO;
- AL ORIENTE EN 8.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA;
- AL PONIENTE EN 8.00 METROS CON CALLE PRIMERA CERRADA DOS DE ABRIL.

B) Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y me sea entregada la posesión material del inmueble objeto de la presente demanda, descrito en el inciso que antecede, mismo que ocupa el demandado.

C) El pago de los daños y perjuicios ocasionados y que el demandado siga ocasionando al inmueble objeto de la presente demanda reivindicatoria, cuyo monto será determinado a juicio de Peritos y en Ejecución de Sentencia.

D) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio y los incidentes que se deriven del mismo, hasta su total conclusión.

E) Argumento como hechos; En fecha 20 de Diciembre de 2014 realice contrato de promesa de compraventa. En fecha 15 de febrero de 2015 realice el pago total por la compra que efectué con el C. JOSE LUIS FABIAN TORRES del inmueble. La propiedad del inmueble la acredito al tenor del instrumento Notarial número 18,251 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO), Folio número 60 (SESENTA), Volumen 581 (QUINIENTOS OCHENTA Y UNO), corrido ante la Fe del Notario Público 142 del Estado de México. El inmueble a reivindicar se encuentra ubicado e identificado plenamente con una superficie total de DOSCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS. Una vez realizado el pago total de la compraventa y habiendo protocolizado la escritura, solicite al vendedor JOSÉ LUIS FABIAN TORRES, me hiciera la entrega física de la

posesión del inmueble de referencia, manifestándome que no estaba en México y que al parecer alguien desconocido se habían metido. Asimismo he realizado los pagos correspondientes del impuesto predial a título de dueño con clave catastral 1000141657000000, respecto al inmueble. De la misma forma he venido realizando los pagos correspondientes al servicio de suministro de agua, a título de dueño.

Toda vez que desconoce el domicilio del demandado CIA QUIMICA LR. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, mediante proveído de fecha ocho 8 de Enero del año dos mil diecinueve, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlo por medio de Edictos, que deberán publicarse por TRES 3 VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de que surta efectos la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo, se previene a la parte demandada en el sentido de que si pasado dicho término y no comparece por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la ubicación donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al auto de fecha OCHO DE ENERO DEL 2019, firmando el Licenciado EUCARIO GARCÍA ARZATE, Secretario Judicial, quien da fe.-Doy fe.-EUCARIO GARCIA ZARATE, SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1514.-29 marzo, 9 y 25 abril.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radico bajo el número de expediente 1316/2018, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA, promovido por GLORIA FARIAS MOCTEZUMA, de lo cual deriva lo siguiente: PRIMERA.- Declarar la ausencia del C. FELIX MARTINEZ MORALES, SEGUNDA.- Se proceda a designar como depositario del ausente a la C. GLORIA FARIAS MOCTEZUMA, TERCERA.- Proceda a la entrega de los bienes del ausente a la C. GLORIA FARIAS MOCTEZUMA y CUARTA.- Concédase a la C. GLORIA FARIAS MOCTEZUMA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DEL AUSENTE. Admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó NOTIFICAR FELIX MARTINEZ MORALES mediante edictos, previniéndosele para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. Publíquese el presente edicto por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población, y en el Boletín

Judicial; asimismo fijese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Primero Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Maestra en Derecho Patricia Guerrero Gómez, que da fe de lo actuado. Doy Fe.

VALIDACIÓN.- La Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha siete de marzo del año dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 1306/2018, los cuales son entregados en fecha 21 de marzo de 2019, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar por los fines legales a que haya lugar.-Doy Fe.-Secretario de Acuerdos, Maestra en Derecho Patricia Guerrero Gómez.-Firma.-Rúbrica.

1536.-29 marzo, 9 y 25 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

SE NOTIFICA A YERALDI LÓPEZ ARANGO

En el expediente número 1722/2018, relativo al juicio CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por YONATHAN RAUL MÉNDEZ DÍAZ por su propio derecho, radicado en fecha trece de septiembre del dos mil dieciocho, solicitando la guarda y custodia de su menor hijo de nombre RAUL ARATH MENDEZ LÓPEZ, así como el pago de una pensión alimenticia a cargo de YERALDI LOPEZ ARANGO, de quien desconoce su domicilio particular o laboral, toda vez que el último domicilio del que tuvo conocimiento habitó, es el UBICADO EN CONDOMINIO CAMPANARIO DEL CARMEN, MANZANA 16, LOTE 29, CASA 191, FRACCIONAMIENTO PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, siendo que desde el diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, la búsqueda abandono el domicilio que compartía con el demandante, llevándose consigo a su menor hijo y desde entonces desconoce su paradero hasta la fecha. Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley procesal de la materia se da cumplimiento al auto del ocho de marzo de dos mil diecinueve, en relación al del trece de septiembre de dos mil dieciocho, ordenándose correr traslado y emplazar a YERALDI LOPEZ ARANGO, para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, de contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se declarará presuntamente confesa de los hechos básicos de la demanda, o se tendrá por contestada en sentido negativo, según sea el caso; asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibida que de no hacerlo las ulteriores se le realizarán en términos de los diversos 1.165, 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil vigente en la entidad. Publíquense los edictos que contengan una relación sucinta del JUICIO DE CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL ED LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA LOCALIDAD, ASÍ COMO EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, fijese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del mismo, por todo el tiempo que dure la notificación.

Validación: fecha del acuerdo: 08 de marzo del 2018.- NOMBRE: LICENCIADA MARISOL FLORENCIO FERNÁNDEZ.- CARGO: SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS.-FIRMA.-RÚBRICA.

1539.-29 marzo, 9 y 25 abril.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

AUCENCIO SERGIO HERNANDEZ ZARCO

En el expediente 1404/2018, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, MARIA DE LOURDES APARICIO ESPINOSA, solicito la disolución del vínculo matrimonial celebrado con el señor AUCENCIO SERGIO HERNANDEZ ZARCO, por medio del presente se le hace saber a la cónyuge que el solicitante narra los siguientes hechos: 1.- Los divorciantes contrajeron matrimonio el día primero (01), de marzo (03), del año de mil novecientos setenta y siete (1977), ante el Oficial del Registro Civil del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, bajo el Libro número uno (01), acta número 284 (doscientos ochenta y cuatro), bajo el régimen de sociedad conyugal, como se acredita con la COPIA CERTIFICADA del acta de matrimonio que anexo al ocurso. 2.- De la unión matrimonial descrita en el hecho que antecede procrearon una hija de nombre MARLENNE HERNANDEZ APARICIO, 3.- Estableciendo su domicilio en Santa Cruz de Arriba, Municipio de Texcoco, Estado de México, domicilio que habitaron hasta el día de su separación. Por tanto se hace saber a AUCENCIO SERGIO HERNANDEZ ZARCO que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local del Juzgado ubicado en Carretera Texcoco-Molino de las Flores, Kilómetro 1.5, Ex Hacienda el Batán, Colonia Xocotlan, Texcoco, Estado de México, C.P. 56200; con el apercibiendo que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se señalará fecha para la Primera Junta de Avenencia en la cual la suscrita tratara de conciliar a las partes, para continuar con el matrimonio, no habiéndose obtenido la compilación, citará a una segunda audiencia con el mismo propósito, en un término de tres días, y si en esta segunda audiencia de conciliación no se logra avenir a las partes continuara la misma y el juez las escuchara sobre la propuesta de convenio, en la que se podrán modificar o adicionar las cláusulas del mismo a petición de los interesados. Se ordena notificarle la radicación del presente juicio especial sobre divorcio incausado a AUCENCIO SERGIO HERNANDEZ ZARCO por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación apercibiendo a AUCENCIO SERGIO HERNANDEZ ZARCO que de no comparecer en el plazo concedido, por un apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio de divorcio incausado y tendrá precluido su derecho para apersonarse al presente juicio, haciendo las posteriores notificaciones por lista y Boletín.

Se expide en la Ciudad de Texcoco, Estado de México a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de marzo del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1771.-9, 25 abril y 7 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

SERAFÍN SÁNCHEZ SUÁREZ EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 929/2015, BERTHA OLIVOS MONTERO en calidad de albacea de la sucesión de HERMINIO VARGAS SOLORZANO, le

demanda JUICIO ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO), las siguientes prestaciones: A).- Que por declaración judicial se decrete que soy legítimo propietario de las accesorias que ocupa ROBERTO BAÑOS MARQUEZ; B).- Que por declaración judicial se decrete que el demandado ROBERTO BAÑOS MARQUEZ debe restituirme la posesión de las accesorias señaladas como su domicilio, apercibiéndolo en términos de ley para el caso de negativa, de ser lanzado a su costa; y C).- El pago de gastos y costas que con motivo de este juicio se originen, Lo que pide en razón a los siguientes hechos: 1.- Soy legítimo propietario del inmueble ubicado en la Calle Lago Patzcuaro, número 204, manzana 91, lote 50, esquina Avenida Chimalhuacán, del Fraccionamiento Agua Azul, Grupo "A", hoy Colonia Agua Azul, C.P. 57000, Municipio de Nezahualcóyotl, donde también se encuentran ubicadas las accesorias que viene ocupando el hoy demandado y cuyo domicilio es Avenida Chimalhuacán 208 Bis, Video Juegos KENNY'S LAND, que obtuve por compraventa celebrada con ANGEL CASTRO FIGUEROA, como se acredita con copia fotostática certificada de escritura pública número diecinueve mil ochocientos ochenta, tirada ante la fe del Notario Público número 35 de este Municipio, mide y linda: AL NORTE 16.70 metros con lote 49; AL SUR 17.15 metros con Avenida Chimalhuacán; AL ORIENTE 9.10 metros con Lago Patzcuaro; y AL PONIENTE 9.10 metros con lote 24 Bis, con una superficie total de 155.15 metros cuadrados, los hechos anteriores les consta a los señores JUAN FLORES MÉNDEZ Y RAÚL NARANJO AGUIRRE; 2.- El documento público que me acredita como propietario del inmueble señalado en el hecho anterior, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Nezahualcóyotl, en la sección primera, libro primero, volumen 138, inscripción 511; 3.- El hoy demandado ROBERTO BAÑOS MARQUEZ ocupa sin derecho alguno y de mala fe, dos accesorias que forman parte del inmueble de mi propiedad y se ubican en el primer nivel del mismo en la Avenida Chimalhuacán como lo describí en el hecho número 1, el área que ocupan las accesorias son aproximadamente 55.00 metros, y de acuerdo a lo establecido por el artículo 2.108 fracción V del Código Procesal, el hoy demandado ocupa sin derecho alguno las accesorias de mi propiedad desde el mes de febrero del año dos mil trece, y de esto me percaté con motivo de acudir a dicho domicilio a emplazar a la persona que lo venía ocupando la cual no estuvo presente, pero dicho demandado quien dijo ser el INGENIERO ROBERTO SÁNCHEZ BOLAÑOS, sin acreditarlo, manifestó al Actuario no conocer al buscado que él, tiene la posesión en virtud de que una persona se la dio, negándose a proporcionar dato alguno a que clase de posesión se refiere, lo que consta en la copia certificada de la actuación en comento que se anexa, y a la fecha sea negado rotundamente a entregarme mis accesorias, con objeto de identificación del demandado adjunto a la presente una fotografía de él, previendo la negativa que este siempre hace de ser la persona buscada, asimismo como ya dije soy legítimo propietario de todo el inmueble donde se ubican, actualizándose lo ordenado en el imperativo 2.2 del Código Procesal; y 4.- El hoy demandado, viene ocupando sin derecho alguno en forma arbitraria las accesorias que forman parte del inmueble de mi propiedad, negándose a desocuparlas y entregármelas a pesar de los diversos requerimientos que se le han hecho, en presencia de los señores JUAN FLORES MÉNDEZ y RAÚL NARANJO AGUIRRE; por lo que al ignorarse el domicilio de SERAFÍN SÁNCHEZ SUÁREZ, se le emplaza por medio de edictos para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de Boletín Judicial, en términos de dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "RAPSODA, DIARIO AMANECER Ú OCHO COLUMNAS" Y EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 05 DE MARZO DEL 2019.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

331-B1.- 9, 25 abril y 7 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

C. CARLOS ALBERTO RUBIO RUIZ.

En el expediente número 1273/2018 relativo a las CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR (SOBRE MODIFICACIÓN DE RÉGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS) promovido por REBECA ALEJANDRA OSORIO AGUIAR en contra de CARLOS ALBERTO RUBIO RUIZ. En sus hechos la solicitante manifestó de manera sucinta; mediante sentencia de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil diecisiete (2017) dictado en el expediente 696/2016 en el Juzgado Segundo Familiar de Cuautitlán con Residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México se decretó un régimen de visitas y convivencias paterno filial, siendo que en agosto del dos mil dieciocho (2018) la actora junto con sus menores hijas cambian de domicilio al Estado de Yucatán, motivo por el cual se origina el presente juicio; en fecha DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO se admite dicha demanda ordenándose notificarle a la parte demandada en el domicilio señalado en autos, sin embargo a razón de la notificadora en donde señala que el buscado no se localizó tanto en el domicilio laboral como en el particular es que se ordenan los oficios de búsqueda y localización mediante auto de fecha VEINTINUEVE (29) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) sin obtener domicilio alguno, por lo que a efecto de notificarle la tramitación de este procedimiento, este Tribunal ordena la publicación de los edictos que en derecho corresponden, en términos del artículo 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se publicaran POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN EN DONDE SE HACE LA CITACIÓN, en el BOLETÍN JUDICIAL y en la PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, se hace saber a CARLOS ALBERTO RUBIO RUIZ, que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en EL LOCAL DE ESTE JUZGADO el traslado presentado, apercibida que de no hacerlo se procederá en términos de la ley procesal, es decir, que se señalara fecha para que tenga VERIFICATIVO LA AUDIENCIA INICIAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 5.50 DE LA LEY APLICABLE, haciendo las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

VALIDACIÓN: VEINTIOCHO (28) DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARMEN ESTRADA REZA.-RÚBRICA.

1772.-9, 25 abril y 7 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Se cita a MARICELA LUJANO RODRÍGUEZ:

Haciéndole saber que en el expediente número 647/2018, relativo al procedimiento Especial de divorcio Incausado solicitado por ALEJANDRO HERNÁNDEZ JARAMILLO, en fecha dos de agosto de dos mil dieciocho, solicito la disolución del vínculo matrimonial, basando su causa de pedir, haciendo de conocimiento que el último domicilio de la sociedad conyugal lo fue en Avenida Alfredo del Mazo, número 162, segundo Barrio de Joquicingo, Estado de México, para acreditar la existencia del matrimonio, exhibió copia certificada del acta de matrimonio celebrado el catorce de noviembre de mil novecientos noventa y seis, ante el oficial del Registro Civil de Tejuipulco, Estado de México, acompañando dos copias certificadas de las actas de nacimiento de ALEJANDRO Y MARICELA de apellidos HERNÁNDEZ LUJANO, de la misma manera se planteó la propuesta del convenio, regulado por el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, que regularía lo concerniente al finalizarse el divorcio de la siguiente manera: a) No se hizo manifestación alguna respecto a los incisos a), b) y d) en virtud de los descendientes del matrimonio son mayores de edad y no dependen económicamente de ellos, c) El domicilio donde vivirá el cónyuge ALEJANDRO HERNÁNDEZ JARAMILLO será en el domicilio conocido en el Municipio de Joquicingo, México, d) En relación a la pensión alimenticia mediante escrito de ocho de agosto de dos mil dieciocho, se cumplió prevención manifestando al respecto que sus hijos eran mayores de edad, por lo que ellos ya cubrían sus necesidades, por cuanto hace a la forma de la garantía no se hizo mención alguna por lo antes precisado, seguido el inciso e) No se señaló cantidad por concepto de alimentos que nos pudiéramos dar entre cónyuges en virtud de que ambos cónyuges tienen recursos suficientes para satisfacer necesidades alimentarias, por lo que respecta a los incisos e) y f) Se adujo que en la vigencia del matrimonio no se adquirieron bienes y en relación a la c) no se hace pronunciamiento alguno. Y una vez presentada la solicitud de divorcio por auto de dos de agosto de dos mil dieciocho se previno al cónyuge solicitante para que se pronunciara respecto a los alimentos de sus descendientes, quien en fecha ocho de agosto de ese mismo año, dio cumplimiento, por lo que por auto de esa fecha, el Doctor en Derecho Judicial VICENTE HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordeno dar vista a la cónyuge requerida MARICELA LUJANO RODRÍGUEZ, con la solicitud de divorcio y propuesta de convenio para antes de la fecha señalada para que tenga lugar la primera junta de avenencia manifestará lo que a su derecho correspondiera, citándole y previniéndole para que señale domicilio procesal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán las notificaciones por medio de lista y Boletín judicial, así mismo, por lo que una vez realizada la búsqueda del domicilio de la requerida por auto de veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve, se ordenó se le citará por medio de edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado a desahogar la vista respecto a la solicitud de divorcio Incausado que pide su cónyuge, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado para oír y recibir toda clase de notificaciones aun las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Así mismo se ordenó a la Secretaria fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la vista. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los tres días de abril del dos mil diecinueve.

Auto que lo ordena de fecha: veinticinco de marzo de dos mil diecinueve.-Secretario Judicial de Acuerdos, M. en D. Gustavo Ricardo Figueroa Hernández.-Rúbrica.

1775.-9, 25 abril y 7 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

JOAQUÍN BLANQUEL DIAZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de (09) nueve de octubre del año (2018) dos mil dieciocho, dictado en el expediente número 661/2017, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR MARÍA GUADALUPE BLANQUEL VERA EN CONTRA DE JOAQUÍN BLANQUEL DIAZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: DEMANDO DEL SEÑOR JOAQUÍN BLANQUEL DIAZ, LA USUCAPIÓN QUE HA OPERADO A MI FAVOR, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CALANDRIA, NÚMERO 461, MANZANA 357, LOTE 16, COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE, CON UNA SUPERFICIE DE 153.85 METROS CUADRADOS (153.85 M2), AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 15; AL SUR: 17.10 METROS CON LOTE 17; AL ORIENTE: 09.05 METROS CON LOTE 39; AL PONIENTE: 9.05 METROS CON CALLE CALANDRIA, ASÍ MISMO DEMANDO LA TILDACIÓN O CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL QUE APARECE A FAVOR DEL SEÑOR JOAQUÍN BLANQUEL DIAZ, POR VEZ QUE PRETENDO UNA ACCIÓN REAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 8.10 DEL CÓDIGO CIVIL EN VIGOR, BASÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA DE FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, ACREDITA SU CAUSA GENERADORA DE SU POSICIÓN Y EN EL MOMENTO QUE FESTEJO DICHO CONTRATO CON EL VENDEDOR JOAQUÍN BLANQUEL DIAZ, SE LE HIZO LA ENTREGA FÍSICA Y MATERIAL DEL INMUEBLE OBJETO DEL JUICIO, Y DESDE QUE TUVO LA POSESIÓN DEL INMUEBLE, LO HA SIDO EN CARÁCTER DE PROPIETARIA, DE FORMA PACÍFICA, DE FORMA CONTINUA, DE FORMA PÚBLICA POR MÁS DE DIECISÉIS AÑOS, INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE NEZAHUALCÓYOTL, A FAVOR DE JOAQUÍN BLANQUEL DIAZ, ignorándose el actual domicilio del demandado, entonces se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

VALIDACIÓN. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 09 de octubre del año 2018.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARÍA MARTÍNEZ COLÍN.-RÚBRICA.

328-B1.- 9, 25 abril y 7 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

CC. AMPARO JUANA ESTRADA MARTÍNEZ Y LEONEL ISIDRO PUTLA LUNA. LA C. ROSA MARÍA VIVEROS RODRÍGUEZ, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 388/2018, demandó en la vía SUMARIA DE USUCAPIÓN, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES QUE A LA LETRA DICEN: A) De AMPARO JUANA ESTRADA MARTÍNEZ, demandó la Prescripción Positiva (USUCAPIÓN), del lote de terreno conocido públicamente como LOTE 34, DE LA MANZANA 48, DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias se especifican más adelante. B) De LEONEL ISIDRO PUTLA LUNA, se demanda en virtud de existir Litis consorcio pasivo necesario, toda vez que el mismo es causante de la suscrita, y la sentencia que se dicte dentro del presente Juicio debe causarle Perjuicios. C) Se reclama el pago de gastos y costas que el presente juicio origine en caso de que los demandados se opongan temerariamente a la presente demanda. Narrando en los hechos de su demanda que la suscrita se encuentra en posesión del lote de terreno conocido públicamente como LOTE 34, DE LA MANZANA 48, DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ARAGÓN DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, desde el día 10 de Febrero del año 2008, en concepto de propietaria de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe, como lo probara en el momento procesal oportuno, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 Metros con Lote 33; AL SUR: 20.00 Metros con Lote 35; AL ORIENTE: 08.00 Metros con lote 32 y AL PONIENTE: OCHO Metros con Calle Bosques de Europa, con una superficie total de 160.00 metros cuadrados, mismo que se encuentra debidamente inscrito en los libros del Instituto de la Función Registral, a favor de AMPARO JUANA ESTRADA MARTÍNEZ, bajo la Partida Registral 511, del Volumen 232, del Libro Primero de la Sección Primera hoy bajo el Folio Real Electrónico 00015721, como se acredita con el certificado de inscripción expedido por la mencionada institución y que acompaña a su demanda, de igual manera, la actora manifiesta que la causa generadora de su posesión se debe a la compra venta privada que realizó con el señor LEONEL ISIDRO PUTLA LUNA, por la cantidad de \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), celebrada el día 10 de febrero del año 2008, entregándole la posesión del inmueble en esa misma fecha en forma real, virtual, material y jurídica como lo acredita con el contrato privado de compra venta que de igual manera acompaña a su demanda, por último manifiesta que se encuentra al corriente de los pagos de impuesto predial y que pretende acreditar con los recibos que acompaña a la mencionada demanda. Por lo anterior y por las probanzas que aportara en su momento procesal oportuno, la señora ROSA MARÍA VIVEROS RODRÍGUEZ considera que ha operado la usucapión a su favor. Ignorándose su domicilio de AMPARO JUANA ESTRADA MARTÍNEZ Y LEONEL ISIDRO PUTLA LUNA, se les emplaza para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSONA" O "DIARIO AMANECER", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS

VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA CATORCE (14) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

329-B1.- 9, 25 abril y 7 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y  
CUANTIA MAYOR  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

C. CARLOS JULIÁN MOISÉS

Por el presente se le hace saber que JORGE DE JESÚS RIOJA GAMBOA actor y por su propio derecho demanda ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en la VÍA ORDINARIA CIVIL el OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA en contra de CARLOS JULIÁN MOISÉS registrado con el expediente 1390/2017 las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma del título legal ante Notario Público, respecto de la compra venta del predio que se encuentra en el kilómetro 53.5 de la carretera vieja México-Cuautla, también conocido como CUATEPOXCO y CUATEPOXCO 1 y 2, ubicado en la Colonia Zentlalpa, Municipio de Ameca, Estado de México. B).- Derivado de lo anterior, la entrega física y material de dicho predio ya que si bien en el contrato de referencia se indicó que me fue entregada la posesión de dicho predio, éste lo fue únicamente de palabra ya que físicamente no me ha sido entregado el mismo. C).- El pago de gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar. Hágase saber a CARLOS JULIÁN MOISÉS que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación a comparecer a juicio contestando la demanda, pos sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia centro de Amecameca, México para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano Jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y FÍJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecinueve (19) de marzo de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, M. en D. Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

330-B1.- 9, 25 abril y 7 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

C. NOHEMI SANTANA SÁNCHEZ.

SE LE HACE SABER:

En el expediente 1081/2018, relativo al Juicio Controversia de Orden Familiar promovido por MARGARITO SALOMÓN ZEPEDA FAJARDO en contra de NOHEMI SANTANA

SÁNCHEZ en el Juzgado Quinto Familiar de Toluca, México, por auto dictado el dieciséis de enero de dos mil diecinueve en el expediente 1081/2018, el Juez ordeno emplazar por edictos a NOHEMI SANTANA SÁNCHEZ, por lo que al efecto, se le emplaza para que comparezca ante este Juzgado en tal virtud. Se le hace saber a NOHEMI SANTANA SÁNCHEZ que se le demanda: la pérdida de la patria potestad petición que se basa en las siguientes consideraciones y hechos: 1).- En fecha 08 de julio del año de 1982, contraje matrimonio civil con la señora MA. NOHEMI SANTANA SÁNCHEZ, ante el C. Oficial del Registro Civil Número Uno, del Municipio de Oztoloapan; Estado de México, bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, acreditado con la copia certificada del acta de matrimonio (ANEXO 1) 2. Precisamente durante dicha relación la señora MA. NOHEMI SANTANA SÁNCHEZ y el suscrito procrearon dos hijos de nombres ZAIRA y JOSÉ JUAN de apellidos ZEPEDA SANTANA, quienes actualmente cuentan con 35 y 36 años, lo cual se acredita con las copias certificadas de las actas de nacimiento (ANEXOS 2 Y 3). 3. Manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el último domicilio conyugal, fue en Calle 2 de Abril número 16, esquina con calle Francisco I. Madero, Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca; Estado de México. 4. Se anexa la Propuesta de Convenio que habrá de regular las consecuencias de la Disolución del Vínculo Matrimonial, al tenor de los incisos que marca el artículo 2.373 fracción III (ANEXO 4). Son aplicables en cuanto al fondo del presente asunto los artículos 4.89, 4.91, 4.95, 4.96, 4.98, 4.99, 4.110, 4.135, 4.138, 4.141, 4.143 y demás conducentes del Código Civil del Estado de México. Norman el procedimiento los artículos 2.373, 2.374, 2.376, 2.377, 5.1, 5.2 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito. PRIMERO.- Tenerme por presente con la solicitud y anexos, promoviendo procedimiento especial de Divorcio Incausado. SEGUNDO.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 1.165 y 2.374 del Código de Procedimientos, ordene dese vista a la señora MA. NOHEMI SANTANA SÁNCHEZ. TERCERO.- En su momento procesal oportuno tenga a bien señalar día y hora para que tenga verificativo la Audiencia de Avenencia. CUARTO.- Declarar la disolución del vínculo matrimonial que me une con la señora MA. NOHEMI SANTANA SÁNCHEZ. QUINTO.- Tener por señalado el domicilio que se indica para oír y recibir notificaciones. Este edicto deberá de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Edictos que se expiden en la Ciudad de Toluca, México a los catorce días de marzo de dos mil diecinueve.-DOY FE

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1776.- 9, 25 abril y 7 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

CITACIÓN: Por medio del presente y en términos de los autos dictados por esta autoridad en fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve, se procede a citar a MARTIN GALLEGOS SEGURA, para que comparezca dentro del término de TREINTA DÍAS a apersonarse al Procedimiento Especial de Ausencia, promovido por MICAELA MORENO GOMEZ, que se encuentra

radicado en el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente 205/2019, debiendo señalar en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo dentro de la Colonia en que se ubica el Juzgado, se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. El escrito inicial contiene de manera esencial lo siguiente: MICAELA MORENO GOMEZ con el carácter de esposa del señor MARTIN GALLEGOS SEGURA, vengo a promover Procedimiento Judicial no Contencioso, relativo a la solicitud de declaración de ausencia de mi esposo MARTIN GALLEGOS SEGURA, para proceder a designar administrador de bienes y posteriormente proceder a la entrega de los bienes del ausente MARTIN GALLEGOS SEGURA a MICAELA MORENO GOMEZ, mediante detallado inventario, concediéndose a MICAELA MORENO GOMEZ la administración de los bienes del ausente. Fundó el presente en las siguientes consideraciones de hecho: El C. MARTIN GALLEGOS SEGURA de estado Civil casado, con la señora MICAELA MORENO GOMEZ y de dicha unión, procrearon tres hijas de nombres ESPERANZA LILIANA ISABEL y VANESA de apellidos GALLEGOS MORENO. El último domicilio del C. MARTIN GALLEGOS SEGURA, lo fue el ubicado en calle Pirules, lote 7, manzana 142, entre calle Nogal y Lima, Colonia las Huertas 1ra. Sección, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53427, es el caso que el día 21 de mayo de 2000, mi esposo salió del domicilio conyugal, con rumbo a San Luis Potosí, sin que hasta el momento haya regresado. El 18 de agosto de 2017, la C. MICAELA MORENO GOMEZ, se presentó ante el Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de San Luis Potosí, a iniciar su carpeta de investigación por el delito de desaparición de persona, misma a la cual recayó el número RU/PGJE/SLP/VRY/UAT/466/2017, es por lo que se procede se declare la declaración de ausente de mi esposo MARTIN GALLEGOS SEGURA.

Publíquese el presente edicto TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Se expide en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve, en cumplimiento al auto de fecha ocho de febrero del año en curso.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JULIETA PATRICIA RIVERA CABALLERO.-RÚBRICA.

645-A1.-9, 25 abril y 7 mayo.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 638/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FRANK SURIEL OSORIO HERNANDEZ, sobre un bien inmueble Ubicado LA COMUNIDAD DE VILLA DE CANALEJAS MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en dos líneas de 66.35 metros y linda con LORENZA TORALES GARCIA y 22.20 metros y linda con BACILIO ESCOBAR GARCIA; al Sur: en tres líneas de 23.75 Y 47.50 metros y linda con CAMINO y 17.85 metros y linda con JESUS INIESTA MARTINEZ; Al Oriente: en cuatro líneas de 53.00, 50.00, 31.11 y 105.15 metros y linda con LORENZA TORALES GARCIA y Al Poniente: en dos líneas de 91.75 y 60.90 metros y linda con BACILIO ESCOBAR GARCIA Y JESUS INIESTA MARTINEZ, con una superficie de 16,194.80 metros cuadrados (dieciséis mil ciento noventa y cuatro metros con ochenta centímetros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).- DOY FE.-Auto: tres (03) de abril de dos mil diecinueve (2019).- Secretario de Acuerdos, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

1873.-22 y 25 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 263/2019 ROSARIO GÓMEZ ESPINOZA, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la calle Francisco Javier Mina, número 07, anteriormente número 05, Barrio San Gaspar en el Municipio de Tonatico, Estado de México; bajo la clave catastral 063 01 005 04 000000, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 25.50 metros, colinda con Miguel Ángel Vázquez Domínguez, AL SUR.- 25.50 metros y colinda con la señora Virginia Benítez Guadarrama, AL ORIENTE.- 6.20 metros y colinda con Calle Francisco Javier Mina y AL PONIENTE.- 6.20 metros y colinda con Miguel Ángel Vázquez Domínguez. Con una superficie aproximada de 160.00 metros cuadrados (ciento sesenta metros cuadrados). Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley: para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, Ixtapan de la Sal, México, a los cinco de dos mil diecinueve. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: uno de abril de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, M. en D. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

1863.-22 y 25 abril.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 605/2019 relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO promovido por ANTONIO CRUZ CRUZ, sobre un bien inmueble ubicado en Domicilio Conocido sin número en la Comunidad de San Felipe Coamango, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 22.43 metros, linda con Angélica Martínez Sanabria, Al Sur: 22.95 metros, linda con Eje vial San Felipe-San Juan Tuxtepec, Al Oriente 39.89 metros, linda con Hernaldo Rivera Crecencio y Al Poniente: 40.86 metros, linda con rodada privada, con una superficie aproximada de novecientos quince punto sesenta y seis metros cuadrados (915.66 m<sup>2</sup>); en tal virtud, mediante proveído de fecha uno (01) de abril de dos mil diecinueve (2019) se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor procédase a la publicación de los edictos los cuales se publicaran por dos (02) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México. DOY FE.- Dado en Jilotepec, México cinco (05) de Abril de dos mil diecinueve (2019).

Auto de fecha: uno (01) de marzo de dos mil diecinueve (2019).-Secretario Civil: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

1870.-22 y 25 abril.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 346/2019, FRANCISCO MORFIN MACIEL, PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN EL POBLADO DENOMINADO CAÑADA DE ALFEREZ, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO.



FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO:

1.- En fecha dieciocho de febrero de dos mil cinco, adquirí de JULIO ALBINO PILAR, mediante contrato de compraventa, el inmueble ubicado en EL POBLADO DENOMINADO CAÑADA DE ALFEREZ, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL SURESTE: 21.15 metros y colinda con ALFONSO REYES;

AL SUROESTE: En cuatro líneas 22.45 metros, 5.54 metros, 13.86 metros, 13.22 metros, CON CALLE SIN NOMBRE; así como siete líneas de 9.82 metros, 9.73 metros, 10.28 metros, 10.27 metros, 1.22 metros, 4.01 metros y 6.17 metros, CON CALLE SIN NOMBRE.

AL NORESTE: En cuatro líneas 5.00 metros, 13.16 metros, 9.57 metros y 9.02 metros CON CALLE SIN NOMBRE y 69.11 metros CON RAFAEL EUGENIO BARRAGAN DEGOLLADO.

Con una superficie de 2,006 METROS CUADRADOS.

EL JUEZ DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO: PUBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. LERMA DE VILLADA, MÉXICO, UNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.-----DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

1883.- 22 y 25 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO  
SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA  
EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE GUADALUPE ALDAMA VALERIANO.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 216/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por GUADALUPE ALDAMA VALERIANO.

Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en calle Rancho la Fe, número 114, San Antonio, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con una superficie de 1,691.00 m<sup>2</sup> (mil seiscientos noventa y uno punto cero metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 83.88 metros y colinda con Claudia Aldama Valeriano; al Sur: 85.88 metros y colinda con Martimiano Venegas Jacobo; al Oriente: 20.00 metros y colinda con Leopoldo Pérez y al Poniente: 20.00 metros y colinda con calle Rancho la Fe, inmueble que no cuenta con el registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, según consta en el tramite 89628, de fecha siete de febrero del dos mil diecinueve.

Señala la solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compra-venta celebrado el veintidós de julio de dos mil trece, con el señor PEDRO ALDAMA CARRILLO. De igual manera manifestó en el hecho uno de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha poseído de manera pacífica, continua, pública y a título de dueña así como de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LA PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.- DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.- Administradora del Juzgado, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.- Administradora del Juzgado, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

1878.-22 y 25 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 443/2019, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JORGE OJEDRA ARAGON, sobre un bien inmueble ubicado en Barajas, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 53.00 metros colinda con CAMINO VECINAL, Al Sur: 65.00 metros colinda con BARDA DE PIEDRA propiedad de ERNESTO SANTANA ANGELES, Al Oriente: 78.00 metros, colinda con TERRENO BALDIO PROPIEDAD DE VICENTE SANCHEZ SANTANA; Al Poniente: 78.00 metros, colinda con BARDA DE MALLA CICLONICA, PROPIEDAD DE FORTUNATO SANCHEZ GARCIA, con una superficie aproximada de 4,602.00 metros cuadrados; en tal virtud, mediante proveído de fecha seis (06) de marzo de dos mil diecinueve (2019), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.-DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, a los seis días del catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019).-Auto de fecha: seis (06) de marzo de dos mil diecinueve (2019).- Secretario Civil, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

1879.-22 y 25 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 372/2019 que se tramita en este Juzgado, ALETHIA MARCELA GONZÁLEZ LARA promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Avenida Lerma sin número, Barrio la Concepción, del municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.07 metros y colinda con Avenida Lerma; AL SUR: 20.05 metros y colinda con Toribio

Salazar Najera; AL ORIENTE: 90.08 metros y colinda con Eva del Carmen González Lara; y AL PONIENTE: 80.06 y colinda con Aura Raquel González Cruz. Con una superficie aproximada de 1,757.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, cinco de abril del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-FECHA DE VALIDACIÓN 1 DE ABRIL DE 2019.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: LIC. MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

1880.-22 y 25 abril.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 229/2019, CÉSAR CORTÉS RODRÍGUEZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en CALLE BÉNITO JUÁREZ S/N, EN EL PUEBLO DE SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECÁMAC y DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el día veinte (20) de junio de dos mil ocho (2008), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con la señora MARÍA FÉLIX CEDILLO MENDOZA, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con una SUPERFICIE APROXIMADA de 493.80 m<sup>2</sup> CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS) con la siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 22.45 METROS LINDA CON AGUSTÍN REYES CRUZ.

AL SUR: 24.10 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL ORIENTE: 21.70 METROS LINDA CON JOSÉ AGUSTÍN REYES CRUZ.

AL PONIENTE: 21.10 METROS, LINDA CON CALLE BÉNITO JUÁREZ.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), la publicación de la solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA SIETE (7) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1881.-22 y 25 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Que en el expediente número 342/2019, el promovente CARLOS DÍAZ DOMÍNGUEZ, en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en calle Morelos número diez, Colonia Centro, de la Cabecera Municipal de Xonacatlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 13.50 metros, con Francisca Herminia Vega Peña; AL SUR: 13.50 metros, con Sergio Algara Silva; AL ORIENTE: 3.70 metros con Isaías Algara Vega; AL PONIENTE: 3.70 metros, con entrada privada; con una superficie de 50.00 metros cuadrados. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en término de ley; edictos que se expiden el ocho de abril del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha dos de abril de dos mil diecinueve, para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

1882.-22 y 25 abril.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
E D I C T O**

MIGUEL MORA DE RAMÓN, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1286/2018, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (CONSUMACIÓN), respecto del inmueble ubicado en: CALLE BOULEVARD TOTOLTEPEC SIN NÚMERO, COLONIA LAS BRISAS, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE EN: VEINTISIETE METROS, CON CERRADA SIN NOMBRE,

AL SUR EN: VEINTISIETE METROS, CON LINO PEREDA PÉREZ,

AL ORIENTE EN: VEINTE METROS CON MARIO FLORES PIÑA Y

AL PONIENTE EN: VEINTE METROS CON BOULEVARD TOTOLTEPEC.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 540.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los tres días del mes de abril del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve, firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

710-A1.-22 y 25 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 215/2019, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FRANCISCA HORTENCIA MARTÍNEZ BONIFACIO, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de MANUEL MARTÍNEZ GÓMEZ, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, en fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, dictó un auto respecto al inmueble ubicado en calles de Centenario número 12, San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 75.5 metros con el señor Rogelio Hernández Damián; AL NOROESTE: 62.54 metros con Silverio Ferrer Amador, y en 12.64 metros con Rogelio Hernández Damián; AL ORIENTE: en dos líneas, la primera en 18.24 metros con calle Centenario y la segunda en 0.54 metros con Hugo Ferrer; AL SURORIENTE: en dos líneas, la primera en 1.49 metros y la segunda en 0.70 metros ambas con el mismo predio; AL SUR: en dos líneas, la primera en 20.85 metros con Hugo Ferrer y la segunda en 35.72 metros con Eloy Ferrer; AL SUPONIENTE: en tres líneas, la primera en 4.46 metros, la segunda en 34.06 metros y la tercera en 53.50 metros, todas con calle Francisco I. Madero; AL PONIENTE: en 19.31 metros con Marcos Cosme, con una superficie de 2,783.00 M2 (dos mil setecientos ochenta y tres punto cero metros cuadrados), para acreditar los derechos posesorios y pleno dominio que el autor de la sucesión vino disfrutando; por lo que, se ordena publicar edictos con los datos necesarios de la presente solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Toluca, Estado de México, veintisiete de marzo de dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

1864.-22 y 25 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O**

ALICIA MORALES DELGADILLO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1283/2018, JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, Información de Dominio, respecto del predio denominado "ARENAL", ubicado en la comunidad de Jaltepec, Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha veintiséis días de julio de dos mil once lo adquirió de MANUEL JOSÉ MORALES GONZÁLEZ también conocido como MANUEL MORALES GONZÁLEZ, mediante contrato de DONACIÓN, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.39 metros linda con MANUEL JOSÉ MORALES GONZÁLEZ; AL SUR con 04.40 metros linda con EJIDO DE JALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, AL ORIENTE 30.78 metros linda con DERECHO DE VÍA DE FERROCARRIL; AL PONIENTE con 30.78 metros linda con CALLE VICENTE GUERRERO con una superficie de 226.53 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

OTUMBA, MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN DERECHO ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1960.- 25 y 30 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

En los autos del expediente 867/2018 PI, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por José Alejandro Águila Carmona, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble ubicado en Calle privada Luis Donald Colosio número 16, en poblado de San Lorenzo Cuauhtenco, Municipio de Calimaya, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.50 mts. con Rosa Ma. Hernández Loyola; AL SUR 9.50 mts. con Calle Privada de Luis Donald Colosio; AL ORIENTE 15.79 mts. con Rogelio Nogales González y AL PONIENTE 15.79 mts. con Rosa Ma. Hernández Loyola; con una superficie aproximada de 150.00 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, admite la solicitud en la vía y forma propuestas y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la Entidad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, comparezca a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente en Tenango del Valle, Estado de México, a los ocho días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE Y CUATRO DE MARZO DE DIECINUEVE, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1956.- 25 y 30 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

LA C. ANA SÁNCHEZ SEVERIANO promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 247/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en Calle Andador sin nombre, sin número, Delegación San Lorenzo Tepaltitlán, Colonia la Loma, Municipio de Toluca, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Con Baldomero Hurtado Cortez 5.40 metros (actualmente 4.34 metros); AL SUR: Con Cerrada de Calle Querétaro 4.05 metros (actualmente 4.03 metros); AL ORIENTE: Con Reynaldo Ortiz, cuyo nombre correcto es (REINALDO ORTIZ ZAMORA) 16.05 metros (actualmente 16.02); y AL PONIENTE: Con Victoria Morales cuyo nombre completo es (VICTORIA MORALES MONTES DE OCA) 8.05 metros (actualmente 7.96); y 2.90 metros (actualmente 4.03); y en segunda línea 1.33 metros (actualmente 1.31 metros); (actualmente con tercera línea de 7.96 metros). Contando con una superficie de 74.74 METROS CUADRADOS. Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de Ley.

Dado en Toluca, Estado de México, a los once días del mes de abril de dos mil diecinueve.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE SAMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

1961.- 25 y 30 abril.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 33/2019, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por SAÚL BENÍTEZ ROGEL, en calidad de apoderado legal de la C. KEILA MAYRELI BENÍTEZ ROGEL, respecto de un inmueble, ubicado en la Comunidad de Plan de Cuadrilla Municipio de Tlatlaya, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato privado de compraventa en fecha siete de enero del dos mil ocho, celebrado con el señor VÍCTOR BENÍTEZ RAYÓN y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: DE NORTE A SUR: 72.8 metros y colinda con FRANCISCO ALVARADO MARTÍNEZ Y TORIBIO ALVARADO MARTÍNEZ; DE OESTE A ESTE: 18.50 metros y colinda con la CALLE PRINCIPAL y con TORIBIO ALVARADO MARTÍNEZ; DE SUR A ESTE: 70.37 metros y colinda con TORIBIO ALVARADO MARTÍNEZ y EVARISTO SANTIAGO PEREZ; DE NORTE A ESTE: 51 metros y colinda con FRANCISCO ALVARADO y EVARISTO SANTIAGO PEREZ; DE ESTE A OESTE: 19.25 metros y colinda con la CALLE PRINCIPAL Y con EVARISTO SANTIAGO PEREZ, con una superficie aproximada de 1602.6 metros cuadrados. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en los periódicos, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en el Estado de México. Dado en Sultepec, México a veinte de febrero del año dos mil diecinueve.-

----- DOY FE.-SECRETARIO, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de febrero del dos mil diecinueve.- SECRETARIO, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

1962.- 25 y 30 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En el expediente número 1102/2018, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL de USUCAPIÓN, promovido por MARÍA IGNACIA HERNÁNDEZ, demandando de ISIDRO SAMANO LIBRADO las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva o usucapión que ha operado a mi favor respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en el Barrio San Pedro, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, inmueble inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, bajo los siguientes datos: Libro Primero, Sección Primera, Volumen XIII, partida 07, de fecha 27 de enero de 1968, predio que se encuentra inscrito a nombre de ISIDRO SAMANO LIBRADO, con folio real electrónico 00016460, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 77.80 metros comprendido en dos líneas, una de 40.00 metros y la otra línea de 37.80 metros, colindando con el señor ADOLFO GONZÁLEZ, Hoy en día prevalece la medida mencionada, no obstante que la

registral lo es 78.10, medida que se vio reducida por la misma urbanización de la zona, siendo que la medida real y verdadera es 77.80; AL SUR: 66.00 metros, colindando con MIGUEL DOMÍNGUEZ, en una sola línea, medida real y verdadera, no obstante que en el certificado la marca como 85.80 metros, medida que se vio reducida debido a la urbanización; AL ORIENTE: 78.40 en dos líneas una de 44.40 metros colindando con TERESA LÓPEZ y la otra de 34.00 metros colinda con el señor ISIDRO SAMANO LIBRADO, sin embargo hoy en día la medida real es 78.10 metros, como acertadamente lo refiere el certificado de inscripción; AL PONIENTE: 25.50 metros con una sola línea colindando con NICOLÁS HINOJOZA y hoy en día colinda con la señora MARÍA IGNACIA HERNÁNDEZ, B) Como Consecuencia de la prestación anterior la cancelación y tildación total del inmueble mencionado. Fundándose en los hechos que quedaron reseñados en su escrito inicial de demanda; en consecuencia la Juez del conocimiento dicto un auto que a la letra dice: AUTO.- IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). A sus autos el escrito de cuenta presentado por MARÍA IGNACIA HERNÁNDEZ, toda vez que como se desprende de autos, no fue posible la localización del demandado de nombre ISIDRO SAMANO LIBRADO, con fundamento en los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a ISIDRO SAMANO LIBRADO, por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. NOTIFÍQUESE. LO ACORDÓ Y FIRMA LA JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, LICENCIADA ANA ORQUIDEA CRUZ GONZÁLEZ, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA ELVIA ESCOBAR LÓPEZ, QUE FIRMA Y DA FE. DOY FE. JUEZ. SECRETARIO. RÚBRICAS.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expide en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, el cuatro de abril de dos mil diecinueve.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA AIDE SONIA MANCILLA MANDUJANO.-RÚBRICA.  
1963.- 25 abril, 7 y 17 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: ELMA ALONSO LEAL, en nombre propio y en su carácter de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de EUFEMIO ROGELIO JAIME CORIA.

Que en los autos del expediente 355/2016 del JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPION, promovido por ELMA ANDREA JAIME ALONSO, en contra de ELMA ALONSO LEAL, en nombre

propio y en su carácter de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de EUFEMIO ROGELIO JAIME CORIA tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha uno de abril del año dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a ELMA ALONSO LEAL, en nombre propio y en su carácter de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de EUFEMIO ROGELIO JAIME CORIA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de los hechos: A) La propiedad por USUCAPION del inmueble identificado como casa número 5, de la calle del Ingeniero Angel Anguiano y terreno sobre el que está construido que es el Lote 81, Manzana 201, de la zona Primera del Circuito UNO del Fraccionamiento Loma Suave, en Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una SUPERFICIE DE 302.937 METROS CUADRADOS. B) Se DECLARE POR SENTENCIA EJECUTORIADA Y POR HABERLA POSEÍDO DURANTE EL TIEMPO Y BAJO LAS CONDICIONES QUE ESTABLECE LA LEY QUE SE HA CONSUMADO A FAVOR DE LA PARTE ACTORA LA USUCAPION Y POR ENDE SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIA DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA PRESTACIÓN ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS QUE LA SENTENCIA EJECUTORIADA, SE PROTOCOLICE Y SIRVA DE TÍTULO DE PROPIEDAD Y SE INSCRIBA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A NOMBRE DE LA PARTE ACTORA. C) Como consecuencia de lo anterior, se ORDENE la CANCELACION DE LA INSCRIPCION REGISTRAL que aparece a favor de los demandados, relativa a la escritura pública número 54,477 de fecha 11 de marzo de 1980 pasada ante la fe del Notario Público número 58 del Distrito Federal, Licenciado Mario D. Reynoso Obregón, en donde consta que los señores Don Eufemio Rogelio Jaime Coria y Doña Elma Alonso Leal de Jaime adquirieron pro-indiviso y por partes iguales por contrato de compraventa de la señora ÉLVIRA HERNANDEZ AVILES DE PEREZ TELLES el inmueble materia de este juicio. Misma que se encuentra inscrita bajo la partida 1682, volumen 428AUX, libro 1º, sección I, ahora folio real electrónico número 82520 de fecha 18 de junio de 1980. D).- Una vez ejecutoriada la sentencia que declare procedente la acción de USUCAPION, esta se protocolice en Notario Público y en consecuencia se ordene la INSCRIPCION ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México a nombre de la parte actora ELMA ANDRADE JAIME ALONSO, por haberse convertido en la propietaria del inmueble bajo el folio real ya mencionado. E) El pago de gastos y costas para el caso que se conduzcan con temeridad y falsedad los demandados. Se expide para su publicación a los once días del mes de abril del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-VALIDACION: Auto que ordena la publicación de edictos, uno de abril del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

728-A1.-25 abril, 7 y 17 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIAS  
DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO  
DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA  
E D I C T O**

Juicio Ejecutivo Mercantil 10/2017-III-B

TOLUCA, MEXICO 15 DE ABRIL DE 2019.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO EN ESTA FECHA POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, EN AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 10/2017, PROMOVIDO POR GAUDENCIO JAVIER MARTINEZ TORRES, EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROPIEDAD DE XOCHITL MORA MONTES DE OCA, EN CONTRA DE PATRICIA ARACELI CAJERO REYES, SE SEÑALARON LAS DOCE HORAS DEL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN:

CALLE HACIENDA PALOMEQUE, NUMERO 97-A, PLANTA BAJA, COLONIA UNIDAD INFONAVIT SAN FRANCISCO, CODIGO POSTAL 52176, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE EN 6.40 METROS, COLINDA CON CALLE.

AL SUR EN 6.40 METROS COLINDA CON LOTE PRIVADO.

AL ESTE EN 15.52 METROS COLINDA CON LOTE PRIVADO.

AL OESTE EN 15.52 METROS COLINDA CON LOTE PRIVADO.

CON UN VALOR COMERCIAL DE \$526,000.00 (QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), VALOR QUE RESULTO DEL AVALUO PRESENTADO POR EL PERITO TERCERO EN DISCORDIA DESIGNADO POR ESTE JUZGADO, ELLO EN VIRTUD DE QUE EN PROVEIDO DE ONCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, DICTADO EN EL JUICIO QUE NOS OCUPA, SE TUVO A LAS PARTES POR CONFORMES CON DICHO DICTAMEN, PARA LO CUAL SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD MENCIONADA, ORDENANDO SU VENTA Y PUBLICACION POR DOS VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS EN UN PERIODICO DE CIRCULACION AMPLIA EN EL ESTADO DE MEXICO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, CONVOCANDO POSTORES AL LOCAL DE ESTE JUZGADO UBICADO EN AV. DR. NICOLAS SAN JUAN, NUMERO 104, SEXTO PISO, TORRE E, COLONIA EX RANCHO CUAHUTEMOC, TOLUCA, MEXICO. TOLUCA ESTADO DE MEXICO, 15 DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.-EL SECRETARIO, VALDEMAR GONZALEZ HUERTA.-RÚBRICA.

1964.-25 abril y 7 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

SANCHEZ GONZALEZ RODRIGO, en el expediente 1270/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO) en contra de MARIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ ARGÜELLO Y GABRIELA APARICIO SANTILLAN, reclamando las siguientes prestaciones: A) la declaración que soy legítimo propietario del inmueble ubicado en la calle Garza sector unidad vecinal "A" manzana 2-E, lote 4 de la Colonia Lago de

Guadalupe Cuautitlán Izcalli, Estado de México, propiedad que justifico con el instrumento notarial número 6,445 elaborado ante la fe del notario público número 12 de Tlalnepantla Estado de México, bajo los siguientes antecedentes registrales: libro I romano sección primera, volumen XLIV, partida 270 de fecha 22 de octubre de 1976, B) la determinación en sentencia definitiva de restituirme la posesión física y jurídica del inmueble de mi propiedad, descrito en el inciso anterior y como consecuencia de ello ordenar la entrega que deberán hacer las demandadas del inmueble antes citado con sus frutos y accesiones y C) el pago de gastos y costas que se originen por este juicio. Se fundan la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derechos: ----- HECHOS----- 1. El 30 de diciembre de 1974 adquirí por compraventa el inmueble antes citado, que cuenta con una superficie de 334.55 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: en 25.41 metros con lote cinco, SUR: en 20.80 metros con calle de la garza, AL ORIENTE: en 10.55 metros con lote 3, AL PONIENTE: 14.30 metros con calle circular de gaviotas y SUROESTE: en 5.55 metros con panque que forman las calles citadas. 2.- A principio del mes de septiembre del 2016 me encontré que dentro del mismo estaban unas personas desconocidas para mí y manifestaron que se encontraban visitando el inmueble con permiso de la dueña informándoles en ese momento que el dueño era yo, a lo que me contestaron que la dueña era la señora Gabriela Aparicio Santillán por que le había ganado un juicio a la señora MARÍA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ ARGÜELLO, negándose a dar más información. 3.- Como consecuencia de lo anterior, mi abogado encontró que ante el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México una anotación preventiva relativa a la inscripción de una demanda relacionada con un juicio de otorgamiento y firma de escritura, tramita ante el Juzgado Tercero de lo Civil de Tlalnepantla, Estado de México del expediente número 420/2013, siendo esta la única anotación en el asiento registral que corresponde a la propiedad del suscrito. 4.- Con la información obtenida y detallada en el hecho que antecede mi abogado se constituyó en el citado Juzgado, en donde fue informado que el juicio había concluido y que se había remitido a un notario para el otorgamiento de la escritura correspondiente a favor de la parte actora, por tratarse de un juicio de otorgamiento firma y escritura. 5.- El hoy actor tuvo acceso al expediente hasta que el notario lo regreso al Juzgado, expresando en su escrito de devolución, que lo regresaba por que la señora MARIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ ARGÜELLO carece de documento que pueda ser inscrito, aunado a que el suscrito jamás he enajenado el inmueble objeto de esta demanda. 6.- Manifestado el suscrito que los hechos narrados en la demanda que la señora MARIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ ARGÜELLO al parecer vendió a la señora GABRIELA APARICIO SANTILLAN, el 20 de agosto de 2009, 7.- Manifiesto a su Señoría que mediante diligencia de 10 de octubre de 2014, se puso en posesión jurídica a la señora GABRIELA APARICIO SANTILLAN, del inmueble materia de este juicio. Así mismo manifiesto que he iniciado y se encuentra en trámite una denuncia penal en contra de la señora MARIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ ARGÜELLO, por el delito de fraude la cual se encuentra radicado en la mesa 1 de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el número económico 1557/2017.

Asimismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha once de marzo de dos mil diecinueve, ordeno emplazar a las codemandadas MARIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ ARGÜELLO Y GABRIELA APARICIO SANTILLAN, por edictos, haciéndole saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro de un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de

Procedimientos Civiles y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial se expiden el día veintinueve de marzo de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIA ISABEL RENDON CERVANTES.-RÚBRICA.-VALIDACIÓN: DE FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIA ISABEL RENDON CERVANTES.-RÚBRICA.

1965.-25 abril, 7 y 17 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
 E D I C T O**

TORIBIO CORDOVA GÓMEZ, En el expediente 559/2018, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de GRUPO SERVICON, S.A. DE C.V. y los terceros llamados a juicio FERMÍN IRIBERRI IPARREA y BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR S. N. C. (ANTES BANCOPECO), actualmente representado por el servicio de administración y enajenación de bienes (SAE), reclamando las siguientes prestaciones: 1. Se declare por sentencia firme que se ha consumado a su favor la USUCAPIÓN del bien inmueble, que tengo en posesión originaria desde el día 01 de marzo de 1995, inmueble consistente en el local comercial número 379, identificado comercialmente como PLAZA SOL, MERCADO SOLIDARIDAD, ubicado en la manzana NR-1, Avenida Centro Urbano Poniente, sin número, Infonavit, Zona norte, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en manzana NR1, Colonia Infonavit Zona Norte, Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México, y por consecuencia haber obtenido el dominio sobre dicho inmueble actualmente, Avenida Centro Urbano Poniente número 18, Colonia Infonavit Zona Norte municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 2. Que la sentencia que se dicte constituya mi título de propiedad y 3. El pago de gastos costas que se originen a raíz del presente juicio.----- Se fundan la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:-----HECHOS-----1. En fecha 23 de abril de 1990, Fermín Iriberrí Iparrea y Grupo Servicon, S.A de C.V., celebraron un contrato de asociación en participación con el objeto de construir un centro comercial localizado en la manzana NR-1 de la Avenida Centro Urbano Poniente 18, Infonavit, Zona Norte, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 2. En fecha 2 de octubre de 1990 y 28 de agosto de 1991, el señor Fermín Iriberrí Iparrea celebró un contrato con Banco Nacional de Comercio Interior S.N.C. (antes Banpeco), un contrato de fideicomiso de garantía irrevocable, por lo cual se afectó como patrimonio el centro comercial, que acredito con el original del certificado de inscripción de fecha 11 de diciembre de 2017. 3. Atento a lo anterior en fecha 01 de marzo de 1995, el suscrito adquirió a través de un contrato de promesa de compra venta, y en mi calidad de comprador de la empresa denominada Grupo Servicon, S.A de C.V, el inmueble materia de la litis. 4. Es de hacer del conocimiento de este Juzgado que dicho inmueble que se pretende usucapir cuenta con una superficie de 45.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 06.00 metros con local 366, al SUR: en 06.00 metros con andador, al ORIENTE: en 07.50 metros con local 380 y al PONIENTE: en 07.50 metros con local 378. 5. El precio del inmueble a usucapir fue de \$ 215,000.00 (doscientos quince mil pesos 00/100 m.n.) siendo pagado a plena satisfacción de Grupo Servicon, S.A. de C.V. 6. El día 01 de marzo de 1995, se liquidó el inmueble y se me entrego la posesión material y jurídica del mismo, por tanto desde ese día lo ocupo en mi calidad de propietario, de manera pacífica, continua, pública e ininterrumpida y de buena fe, por lo que ha operado a mi favor la Usucapición. 7. Cabe decir que el inmueble se encuentra registrado ante el

Instituto de la Función Registral del Estado de México, con folio real electrónico 00363057, a nombre de la empresa demandada Grupo Servicon, S.A. de C.V., por lo que en su momento procesal se deberá ordenar la cancelación de la inscripción a su nombre y se inscribirá sentencia a mi favor, a nombre del suscrito. 8. Así mismo, cabe mencionar que mediante escritura 43832 de fecha 14 de diciembre del año 2006, se celebró un convenio de sustitución fiduciaria del fideicomiso irrevocable de garantía denominado "Mercado del Carmen Plaza Sol, Mercado Solidaridad", constituido inicialmente por el señor Fermín Iriberrí Iparrea y Grupo Servicon, S.A. de C.V., en su carácter de fideicomitentes, y en su calidad de fiduciario El Servicio de Administración y Enajenación de bienes "SAE". 9. En fecha 16 de abril de 1996, Grupo Servicon, S.A. de C.V., me envió una carta en donde me informa que al haber cubierto la totalidad del local 379, y haberlo recibido físicamente, solicitaría al Banco Nacional de Comercio Interior S.N.C., que girará instrucciones al Notario para que proceda a escriturar a mi favor libre de gravamen. 10. En virtud de lo anterior, en fecha 14 de abril de 1998, entregué a Grupo Servicon, S.A. de C.V., la cantidad de \$4,200.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para ser entregados al Notario designado por dicha empresa, quien se encargaría de los gastos de escrituración. 11. Asimismo en en fecha 14 de abril de 1998, entregué a Grupo Servicon, S.A. de C.V., documentos originales consistentes en contrato de compraventa de 01 de marzo de 1995, recibo de pago de fecha 16 de marzo de 1995 y recibo de pago número 1299 de 14 de abril de 1998. 12. Y a pesar de los múltiples requerimientos que se le han hecho a la empresa Grupo Servicon, S.A. de C.V., para la devolución de los documentos, no me han sido entregados, por lo cual solicito a su Señoría que le requiera la devolución de los mismos. 13. De todo lo anterior, tienen conocimiento dos personas de nombres ARMANDO CORDOVA BECERRIL y SANTIAGO CORDOVA BECERRIL, personas que conocen los hechos y me comprometo a presentar el día que se señale fecha para audiencia testimonial.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, ordenó emplazar a la moral demandada Grupo Servicon, S.A. de C.V. y al tercero llamado FERMIN IRIBERRI IPARREA, por edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los cuatro de abril de dos mil diecinueve.-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

1966.-25 abril, 7 y 17 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A BEATRIZ ALEMÁN VELASCO DE GIRÓN:

Se les hace saber que en los autos del expediente número 220/2018 relativo a JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por SERGIO CASTILLO URBINA

contra BEATRIZ ALEMÁN VELASCO DE GIRON y ESTER CABALLERO PEDRAZA, de quienes se reclamaron las prestaciones consistentes en: la prescripción positiva que por usucapión ha operado a su favor respecto al inmueble denominado fracción diecinueve, ubicado en Sección Fontanas, Fraccionamiento Avándaro, Valle de Bravo, México, cuyas medidas, colindancias y superficie se describe en los hechos, como consecuencia de lo anterior, la cancelación parcial de la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, México, Libro Primero, Sección Primera, Partida número 689, Volumen 43, de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres, con folio real electrónico 7727 que a aparece a favor de BEATRIZ ALEMÁN VELASCO DE GIRON; basándose la parte actora en las consideraciones de hecho y derecho que considero pertinentes y aduciendo que: en fecha tres de abril del dos mil celebró contrato privado de compraventa con la señora ESTER CABALLERO PEDRAZA a través de la cual adquirió la propiedad y pleno dominio de un bien inmueble denominado fracción 19, ubicado en Sección Fontanas, Fraccionamiento Avándaro, Valle de Bravo, México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al este: 45.50 metros y colinda con Fontana Linda; al sur: 90.37 metros y colinda con camino de acceso; al oeste: 27.55 metros y colinda con Bernabé Caballero; al norte: 77.85 metros y colinda con Lía Guadalupe García Berastegui, con una superficie aproximada de 2,250.17 metros cuadrados, lo cual se acredita con el contrato privado de compraventa, aduciendo que desde que adquirió la propiedad le fue entregada la posesión material y jurídica del mismo, siendo en concepto de propietario en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, manifestando que ha realizado diversos actos de dominio sobre dicha fracción del inmueble, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, México, Libro Primero, Sección Primera, Partida número 689, Volumen 43, de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres, con folio real electrónico 7727 que a aparece a favor de BEATRIZ ALEMÁN VELASCO DE GIRON y en virtud de ser adquirente de buena fe solicita se declare a su favor la prescripción por usucapión y se dicte sentencia definitiva en donde se declare procedente la acción intentada; por lo que en fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México ordenó el registro del expediente bajo el número 220/2018 y dicto un auto que en lo sustancial refiere que se tuvo por admitida la demanda en JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) que plantea la parte actora SERGIO CASTILLO URBINA contra ESTER CABALLERO PEDRAZA y BEATRIZ ALEMÁN VELASCO DE GIRON y mediante el cual se ordenó el emplazamiento a la parte demandada; sin embargo respecto de BEATRIZ ALEMÁN VELASCO DE GIRON, el mismo no fue posible efectuarse en los domicilios que habían sido proporcionados, por tanto se ordenó la búsqueda y localización de su domicilio, agotando los medios necesarios para ello, sin obtener resultado alguno, por lo que por proveído de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho se ordenó el emplazamiento a BEATRIZ ALEMÁN VELASCO DE GIRÓN por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación y Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse al Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación; fijándose además en la puerta de este Tribunal con dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que para el caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esmeralda Ocampo Sotelo.-Rúbrica.

1968.-25 abril, 7 y 17 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 205/2007, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CESAR GUMERSINDO MACHADO ARIAS, en contra de JULIO ARTURO YAÑEZ MUTIO y ROSA MARÍA YAÑEZ MUTIO, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, en fecha cuatro de abril de dos mil diecinueve, se ordena la venta del bien inmueble ubicado en calle Gloria, número 102, lote 19, manzana 1, Fraccionamiento Victoria, Toluca México, con una superficie de 220.37 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: Al norte: 26.09 metros con lotes 15, 16, 17 y 18; Al sur: 27.87 metros con calle Gloria; Al sur: 2.87 metros con calle Gloria; Al poniente 16.00 metros con lote 20. El precio de la venta es de \$3,066,700.00 (Tres millones sesenta y seis mil setecientos pesos 00/100), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado. Para la celebración de la almoneda de remate se señalan las once horas del siete de mayo de dos mil diecinueve. Se ordena anunciar la venta a través de la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación en esta entidad y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocándose postores.-Cítese de manera personal en los domicilios señalados en autos al acreedor CREDIT UNIÓN EMPRESARIAL UNIÓN DE CRÉDITO S.A. DE C.V. así como al demandado.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL CUARTO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

1969.-25, 26 y 29 abril.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

EMILIANA GONZÁLEZ POLENCIANO  
(CITACIÓN).

Se hace de su conocimiento que CELSO NONIGO RAFAEL, le promueve en la vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, en el expediente número 1047/2018, lo siguiente:

(...) Vengo a solicitar de la señora EMILIANA GONZÁLEZ POLENCIANO, a quien puede ser notificada y emplazada legalmente a través de EDICTOS YA QUE IGNORO SU DOMICILIO para demandar la disolución del vínculo matrimonial que nos une, toda vez que es mi voluntad no querer continuar con el matrimonio.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de CINCO DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DOY FE.

DADO EN NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

1953.-25 abril, 7 y 17 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

"REMATE EN PRIMERA ALMONEDA"

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha Catorce de marzo del año dos mil diecinueve, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX, GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO en contra de FERNANDO GUARNEROS HERNANDEZ Y ROSA GUTIERREZ FLORES bajo el número de expediente 812/2011, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México Licenciado MIGUEL ÁNGEL ROBLES VILLEGAS, dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice:

"...Se señalan las once horas del seis de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda, del bien Inmueble identificado como casa número 14-C de la manzana 2, del lote número 261, de la calle Colinas de Campo Bello, del Conjunto Urbano denominado SAN BUENAVENTURA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, en esa virtud, siendo el precio para el remate la cantidad de ochocientos diez mil pesos 00/100 M.N. que es el valor total del avalúo, siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicho avalúo convóquense postores. Toda vez que el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar edictos en los términos que se precisan en el presente proveído, en los estrados de ese Juzgado, y en los sitios de costumbre. Facultando al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones únicamente las tendentes a cumplimentar el presente proveído, gire oficios y tenga por autorizadas a nuevos apoderados de la parte actora y personas para oír y recibir notificaciones, habilite días y horas inhábiles y gire oficios. Se tiene por autorizada a las personas que indica para oír y recibir notificaciones y para recoger documentos e intervenir en la diligenciación del exhorto. Se tiene a la parte actora, haciendo las manifestaciones a que se contrae el escrito de cuenta.-NOTIFÍQUESE.-DOY FE.

Para su publicación por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días hábiles, Tesorería de esta capital, en el Periódico La Jornada y lugares de costumbre de este Juzgado.-Ciudad de México., a 19 de Marzo del 2019.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LAURA ALANIS MONROY.-RÚBRICA.

1954.-25 abril.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

ALMA PAREDES ALCANTARA

En el expediente 1171/2018, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, RAMIRO LEONARDO GONZALEZ HERNANDEZ, solicitó la disolución del vínculo matrimonial celebrado con la señora ALMA PAREDES ALCANTARA, por



medio del presente se le hace saber a la cónyuge que el solicitante narra los siguientes hechos: "1.- Los divorciantes contrajeron matrimonio el día diez (10) de diciembre (12) del año dos mil cinco (2005), ante el oficial 01 del Registro Civil del Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, bajo el libro número uno (01), acta número, 128 (ciento veintiocho), bajo el régimen de sociedad conyugal 2.- De la unión matrimonial descrita en el hecho que antecede no se procrearon hijos. 3.- Estableciendo su domicilio en: Circuito Paseo Costitlán, lote 07, manzana 42, casa 49, en la Unidad Habitacional Geovillas, Hacienda de Costitlán, Chicoloapan, Estado de México, domicilio que habitaron hasta el día de su separación. Por tanto se hace saber a ALMA PAREDES ALCANTARA, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local del Juzgado ubicado en Carretera Texcoco-Molino de las Flores, Kilómetro 1.5, Ex - Hacienda El Batán, Colonia Xocotlan, Texcoco, Estado de México, C.P. 56200; con el apercibiendo que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se señalará fecha para la Primera Junta de Avenencia en la cual la suscrita tratara de conciliar a las partes, para continuar con el matrimonio, no habiéndose obtenido la compilación, citará a una segunda audiencia con el mismo propósito, en un término de tres días, y si en esta segunda audiencia de conciliación no se logra avenir a las partes, continuara la misma y el juez las escuchara sobre la propuesta de convenio, en la que se podrán modificar o adicionar las cláusulas del mismo a petición de los interesados. Se ordena notificar la radicación del presente procedimiento especial sobre divorcio incausado a ALMA PAREDES ALCANTARA por medio edictos que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN (RAPSODA) EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación apercibiendo a ALMA PAREDES ALCANTARA que de no comparecer en el plazo concedido, por un apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio de divorcio incausado y tendrá precluido su derecho para apersonarse al presente juicio, haciendo las posteriores notificaciones por lista y Boletín.

Se expide en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los diez (10) días del mes de abril de año dos mil diecinueve (2019).- DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de abril del año dos mil diecinueve. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.  
1949.-25 abril, 7 y 17 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de PEÑA BRICEÑO MARIA ASUNCIÓN expediente número 1348/2018 La Juez Trigésimo Quinto de lo Civil de la C.D.M.X. dictó el auto de fecha ocho de marzo dos mil diecinueve, que en su parte conducente dice:

"...Ciudad de México, ocho de marzo dos mil diecinueve ..."-

"...atendiendo a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita la promovente y conforme al estado procesal de los autos para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA

MINUTOS DEL DIA SEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "TORRE "A", DEL CONJUNTO URBANO "LA ENRAMADA ESPACIO RESIDENCIAL", UBICADO EN LA CALLE PORTÓN DE LAS FLORES DEL NUMERO EXTERIOR 36, NÚMERO INTERIOR DEPARTAMENTO 1304, COLONIA CLUB DE GOLF LOMAS EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$5,300,000.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que arroja el avalúo rendido en autos por el perito valuador CLAUDIO GABRIEL GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ; para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido; en consecuencia convóquese postores debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que deberán publicarse POR UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, en el periódico "Diario de México", en los tableros del Juzgado y en los de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, para lo cual deberá girarse el oficio de estilo. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar la publicación de los edictos correspondientes en los sitios de costumbre conforme a la Legislación de dicha entidad, en términos de lo establecido por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES. Se faculta al C. Juez exhortado acordar todo tipo de promociones que presente la parte actora a efecto de que puedan llevarse a cabo las publicaciones ordenadas en líneas que anteceden..."- NOTIFIQUESE-----

C.D.M.X. A 11 DE MARZO DE 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. CLARA CASTILLO RANGEL.-RÚBRICA.  
1948.-25 abril.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 818/2018 relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por JOSE FRANCISCO MARTÍNEZ PACHECO con vista para MARCELA GUZMAN GUILLERMO las siguientes prestaciones, respecto de quien solicita:

La petición de divorcio que se realiza, por parte de JOSE FRANCISCO MARTÍNEZ PACHECO, quien solicita la disolución del vínculo matrimonial que le une con MARCELA GUZMAN GUILLERMO, contraído bajo el régimen de separación de bienes, cuyo último domicilio se ubica en Calle Fresnos número uno Barrio el Coecillo, Toluca, México, exhibiendo al efecto propuesta de convenio en la que propone:

PRIMERA: Declaran los divorciantes se mayores de edad.

SEGUNDA: Bajo protesta de decir verdad dentro del matrimonio procrearon dos hijas de identidad reservada.

TERCERA: La Guarda y Custodia de las menores la ejercerá el progenitor.

CUARTA: La visitas y convivencias serán en forma parcial, comprometiéndose la citada a reintegrarlas al domicilio en un horario apropiado, previo acuerdo.

QUINTA: La señora MARCELA GUZMAN GUILLERMO, tendrá derecho a la convivencia con sus menores hijas durante los periodos vacacionales y puentes largos de descanso.

SEXTA: El domicilio del señor JOSÉ FRANCISCO MARTÍNEZ PACHECO, será el ubicado en Calle Independencia número cinco interior s/n, Colonia San Nicolás Tolentino, Toluca, Estado de México.

SÉPTIMA: La señora MARCELA GUZMAN GUILLERMO se obliga a cubrir una pensión alimenticia mensual equivalente a cuatro días de salario mínimo.

El Juez Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó auto de fecha dos (02) de abril de dos mil diecinueve (2019), por medio del cual ordenó citar por edictos a MARCELA GUZMAN GUILLERMO, debido a que no fue posible localizar a la persona citada, como consta en los informes que obran en autos.

Por lo que se ordena citar a MARCELA GUZMAN GUILLERMO por edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la citada que debe comparecer ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a producir su contestación de demanda, debiendo además, ofrecer las pruebas que a su parte correspondan, bajo las formalidades requeridas para el efecto; previniéndoles que deberán señalar domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibidos que de no hacerlo se tendrán por confesos de los hechos constitutivos de la demanda o se tendrá por contestada en sentido negativo, según el caso, y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se harán por medio de lista y Boletín. Debiendo fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.-DOY FE.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DOS (02) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. ERNESTINA VELASCO ALCÁNTARA.-RÚBRICA.

1951.-25 abril, 7 y 17 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JOSÉ ARTURO NAVARRO ROA Y EUGENIO GUTIÉRREZ HERRERA: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1180/2016, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JORGE MONTIEL, en contra de JOSÉ ARTURO NAVARRO ROA Y EUGENIO GUTIÉRREZ HERRERA, se dictó auto de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciséis en donde se admitió la demanda, mediante auto de fecha veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del terreno que se desprende de la superficie mayor del predio denominado "La Envidia", ubicado en la Colonia San Mateo Nopala, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, conocido de conformidad con mi Contrato preliminar de Compra Venta marcado con el número 2, cuya ubicación se encuentra en términos del Pueblo de San Mateo Nopala, perteneciente al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México,

actualmente conocido por su ubicación como Calle Cerrada Julio César, Lote 2, Manzana 3, Colonia San Mateo Nopala Zona Norte (Ampliación San Mateo Nopala Zona Norte) fracción que quedó con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 MTS. CON CALLE; AL SUR: 08.00 MTS. CON LOTE 7; AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON LOTE 3; AL PONIENTE: 20.00 MTS. CON LOTE 1. Con una superficie total de 160.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de JOSÉ ARTURO NAVARRO ROA Y EUGENIO GUTIÉRREZ HERRERA: Con fecha 27 de Abril del año 1981, que adquirí mediante contrato preliminar de compraventa de JOSÉ ARTURO NAVARRO ROA el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a IRMA LÓPEZ LÓPEZ, FRANCISCA RAMÍREZ LARA Y CLAUDIA ELIZABETH ROSAS ÁLVAREZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, JOSÉ ARTURO NAVARRO ROA Y EUGENIO GUTIÉRREZ HERRERA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

722-A1.-25 abril, 7 y 17 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 533944/157/2018, El o la (los) C. TERESA GERTRUDIS JAIMES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en ANDADOR LA UNIÓN S/N EN EL BARRIO DE LA TERESONA, Municipio de Toluca, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 17.30 metros colinda con ARMANDO ALBERTO CAMACHO ROJAS,

AL SUR: 17.00 metros colinda con ARTURO SANTAMARIA RAMIREZ, AL ESTE: 13.30 metros colinda con ANDADOR LA UNIÓN, PONIENTE: 11.50 metros colinda con JESÚS HERNÁNDEZ LEGORRETA. Con una superficie aproximada de: 212.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México, a 1 de abril del 2019.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1892.- 22, 25 y 30 abril.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

NO. DE EXPEDIENTE 73270/05/2019, EL C. ROBERTO ROGELIO ZAMORA ALCANTARA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE EL PREDIO UBICADO EN ZACAMULPA, MUNICIPIO DE CAPULHUAC, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 27.20 metros colinda con camino sin nombre; AL SUR: 26.60 metros colinda con zanja; AL ORIENTE: 109.00 metros con Petra Luisa González Reyes; y AL PONIENTE: 109.50 metros con Jesús Juárez Rojas. SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,837.00 metros cuadrados.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOLES SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; A 27 DE MARZO DE 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1893.- 22, 25 y 30 abril.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 182717/218/2018, La Ciudadana. Margarita Hernández Monroy, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Saturno sin número, Colonia Centro, Municipio de Apaxco, Estado México, Distrito de Zumpango el cual mide y linda: Al Norte: En 09.76 metros colinda con Calle Júpiter, Al Sur: En 10.80 metros colinda con Calle Saturno, Al Oriente: En 25.55 metros colinda con Sanja Regadora, Al Poniente: En 19.50 metros colinda con Andrés Moreno. Con una superficie aproximada de: 217.23 m2 (Doscientos Diecisiete metros Cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos,

comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 20 de Marzo de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1894.-22, 25 y 30 abril.

---

No. DE EXPEDIENTE 172718/219/2018, La Ciudadana. Margarita Hernández Monroy, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado el Durazno ubicado en: Calle Emiliano Zapata sin número, Colonia Centro, en el Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 46.60 metros colinda con Magdalena y Elías Hernández Meneses, Al Sur: En 42.70 metros colinda con Ma. Guadalupe Salinas Trejo y Javier Hernández Dorantes, Al Oriente: En 20.90 metros colinda con Modesta López Aguilar, Al Poniente: En 18.60 metros colinda con Calle Emiliano Zapata. Con una superficie aproximada de: 881.85 m2 (ochocientos ochenta y un metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 20 de Marzo de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1894.-22, 25 y 30 abril.

---

No. DE EXPEDIENTE 178186/190/2018, La Ciudadana. Ma. Félix Alberta Valencia Tovar, promovió inmatriculación administrativa, sobre una fracción de terreno de los de uso común, repartimiento Denominado la Escondida, en el pueblo de San Marcos Jilotzingo, perteneciente al Municipio de Hueyoptla, Estado de México, Distrito de Zumpango, el cual mide y linda: Al Norte: En 13.15 metros colinda con Calle Miguel Alemán, Al Sur: En 13.90 metros colinda con Julio Valencia, Al Oriente: En 20.00 metros colinda con José Valencia, Al Poniente: En 20.00 metros colinda con Julio Valencia. Con una superficie aproximada de: 270.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 20 de Marzo de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1894.-22, 25 y 30 abril.

---

No. DE EXPEDIENTE 182724/220/2018, La Ciudadana. Nely Ivonne Sánchez Balderas, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Cerrada Agricultores, s/n, Col. La Asunción Municipio de Tonanitla, Estado de México, Distrito de Zumpango, el cual mide y linda: Al Norte: En 9.25 metros con Cerrada Agricultores, Al Sur: En 9.25 metros con Tobias Carlos Mauricio Ortiz, Al Oriente: En 21 metros con Israel Sánchez Balderas, Al Poniente: En 21 metros con Leopoldo David León Sánchez. Con una superficie aproximada de: 194.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos,

comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 20 de Marzo de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.  
1894.-22, 25 y 30 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 182721/222/2018, La Ciudadana. Susana Rodríguez Cedillo, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Emiliano Zapata Esquina con Venustiano Carranza, s/n, Colonia tres de mayo, Municipio de Apaxco, Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 8 metros (ocho metros), colinda con Calle Emiliano Zapata, Al Sur: En 8 metros (ocho metros), colinda con el C. Arturo Rodríguez Cedillo, Al Oriente: En 16 metros (dieciséis metros), colinda con Calle Venustiano Carranza, Al Poniente: En 16 metros (dieciséis metros), colinda con La C. Maribel Rodríguez Cedillo. Con una superficie aproximada de: 128 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 20 de Marzo de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.  
1894.-22, 25 y 30 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTOS**

NO. DE EXPEDIENTE: 231296/44/2018, C. ALBERTO REYES CARMONA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en CERRADA LINDEROS DE SANTA MARIA AJOLOAPAN, Municipio de TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 17.50 MTS. LINDA CON JOSE LUIS ESTRADA MARTINEZ, AL SUR: 17.50 MTS. LINDA CON ADRIAN CARMONA CARMONA, AL ORIENTE: 9.35 MTS. LINDA CON ESTEBAN FLORES, AL PONIENTE: 9.35 MTS. LINDA CON CERRADA LINDEROS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 163.62 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 06 de marzo del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.  
1807.-10, 22 y 25 abril.

NO. DE EXPEDIENTE: 224476/40/2018, C. ALFONSO HERNANDEZ CORTES, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "NORCHUCA", PUEBLO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, Municipio de TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 METROS LINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA BERTHA SANCHEZ SANCHEZ, AL SUR: 15.00 METROS LINDA CON LA PROPIEDAD RESTANTE DEL VENDEDOR IGNACIO HERNANDEZ CUELLAR, AL ORIENTE: 10.00 METROS LINDA CON UNA CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 10.00 METROS LINDA CON LA MISMA PROPIEDAD DEL

VENDEDOR SEÑOR IGNACIO HERNANDEZ CUELLAR. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 150 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 06 de marzo del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.  
1807.-10, 22 y 25 abril.

NO. DE EXPEDIENTE: 231293/43/2018, C. SANDRA GALINDO ZAMUDIO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE NIÑOS HEROES S/N, EN EL PUEBLO DE LOS REYES ACOZAC, Municipio de TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 12.00 M LINDA CON CALLE NIÑOS HEROES, AL SUR: 12.00 M LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 26.50 M LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 27.75 M LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 325.50 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 07 de marzo del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.  
1807.-10, 22 y 25 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTOS**

NO. DE EXPEDIENTE: 321430/112/18, C. ISIS DEYANIRA RODRIGUEZ HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE RIO LERMA, LOTE 5, MANZANA 14, PREDIO DENOMINADO "MEXICALCO", COLONIA AMPLIACION TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 19.40 MTS. COLINDA CON LA SRA. LOURDES HERNANDEZ AGUILAR, AL SUR: 19.40 MTS. COLINDA CON LOTE C. PROPIEDAD DE BRENDA ETZEL RODRIGUEZ HERNANDEZ, AL ORIENTE: 8.66 MTS. COLINDA CON CALLE RIO LERMA, AL PONIENTE: 8.66 MTS. COLINDA CON EL SR. JOSE HERNANDEZ TENORIO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 168.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 22 de marzo del 2019.-ATENTAMENTE, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
1807.-10, 22 y 25 abril.

NO. DE EXPEDIENTE: 323231/135/18, C. MARTA PATRICIA CASIMIRO MOSCOSA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE CONSTITUCION, MANZANA 13, LOTE 8-C, COLONIA PLAN DE ARROYO, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 19.26 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 15.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 7.50 MTS. COLINDA CON CALLE CONSTITUCIÓN, AL PONIENTE: 7.75 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 130.315 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 22 de marzo del 2019.-ATENTAMENTE, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1807.-10, 22 y 25 abril.

NO. DE EXPEDIENTE: 323649/152/18, C. RODOLFO SANDOVAL ALCANTAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE HIDALGO NO. 140, SANTA MARIA TULPETLAC, PREDIO DENOMINADO "CARRETOCO", Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 32.05 MTS. CON AMADO CAMARGO Y JESUS LOPEZ RODRIGUEZ, AL SUR: TRES MEDIDAS 9.80 MAS 14.00 MAS 3.77 MTS. CON SONIA RAMOS VEGA, AL ORIENTE: 12.67 MTS. CON CALLE HIDALGO, AL PONIENTE: 9.38 MTS. CON ANTONIO VALDEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 307.81 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 22 de marzo del 2019.-ATENTAMENTE, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1807.-10, 22 y 25 abril.

NO. DE EXPEDIENTE: 329554/18/19, C. ANA LAURA CORTES JIMENEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SANTA CRUZ DE LA ESPERANZA, MANZANA 4, LOTE 4, COLONIA SANTA MARIA CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda. AL NORTE: 16.26 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 15.95 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 7.24 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 7.44 MTS. CON CALLE SANTA CRUZ DE LA ESPERANZA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 130.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 22 de marzo del 2019.-ATENTAMENTE,

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1807.-10, 22 y 25 abril.

NO. DE EXPEDIENTE: 329560/20/19, C. ANTONIO MENDOZA GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE BOCA BARRANCA, LOTE 2, MANZANA 1, COLONIA HANK GONZALEZ, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 20.40 MTS. COLINDA CON GILBERTO CEDILLO ORTIZ, AL SUR: 18.22 MTS. COLINDA CON GEORGINA CEDILLO ORTIZ, AL ORIENTE: 10.40 MTS. COLINDA CON JOSE GUZMAN JIMENEZ, AL PONIENTE: 11.40 MTS. COLINDA CON CALLE BOCA BARRANCA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 208.54 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 22 de marzo del 2019.-ATENTAMENTE, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1807.-10, 22 y 25 abril.

NO. DE EXPEDIENTE: 329562/21/19, C. CARLOS RIVERA MORENO y LAURA ESTELA RIVERA MORENO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CERRADA DE LOS PINOS, MANZANA S/N, LOTE S/N, PREDIO DENOMINADO LA CRUZ, COLONIA AMPLIACIÓN TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS,, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 11.50 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 9.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 19.00 MTS. COLINDA CON CERRADA DE LOS PINOS, AL PONIENTE: 10.50 MTS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 143.5 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 22 de marzo del 2019.-ATENTAMENTE, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1807.-10, 22 y 25 abril.

NO. DE EXPEDIENTE: 329564/23/19, C. FELICITAS DE LA CRUZ PACHECO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE CERRADA DE CALERIAS, LOTE UNO DE LA MANZANA OCHO, COLONIA CARLOS HANK GONZALEZ, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.40 METROS Y LINDA CON CERRADA DE CALERIAS, AL SUR: 6.80 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 16.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 17.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 117.15 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 22 de marzo del 2019.-ATENTAMENTE, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1807.-10, 22 y 25 abril.

NO. DE EXPEDIENTE: 329566/25/19, C. LAURA ESTELA RIVERA MORENO y CARLOS RIVERA MORENO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE ANA MARIA S/N, MANZANA S/N, LOTE S/N, PREDIO DENOMINADO LA VIRGEN, COLONIA AMPLIACIÓN TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 32.80 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 32.60 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 6.00 MTS. COLINDA CON CALLE ANA MARIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 196.20 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 22 de marzo del 2019.-ATENTAMENTE, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1807.-10, 22 y 25 abril.

NO. DE EXPEDIENTE: 329567/26/19, C. LUIS DE LA CRUZ BECERRIL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CDA. DE ACAPULCO, MANZANA 25, LOTE 9-BIS, COLONIA TIERRA BLANCA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. LINDA CON LORENZO ZIÑIGA, AL SUR: 10.00 MTS. LINDA CON CDA. DE ACAPULCO, AL ORIENTE: 21.30 MTS. LINDA CON FILIBERTO VARELA HERNANDEZ, AL PONIENTE: 21.30 MTS. LINDA CON JOSE VENTURA MARTINEZ R. Con una superficie aproximada de: 213.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 22 de marzo del 2019.-ATENTAMENTE, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1807.-10, 22 y 25 abril.

NO. DE EXPEDIENTE: 329599/33/19, C. SAUL SANCHEZ CAMPUZANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, MANZANA S/N, LOTE 15, PREDIO DENOMINADO LA MESA, COLONIA BENITO JUAREZ NORTE

XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 17.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 17.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 119.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 22 de marzo del 2019.-ATENTAMENTE, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1807.-10, 22 y 25 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O S**

NO. DE EXPEDIENTE: 327258/16/19, C. SILVIA RODRIGUEZ SALINAS Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: AVENIDA EMILIO CARRANZA, MANZANA S/N, LOTE S/N, PREDIO DENOMINADO "SAN DIEGO", COLONIA SAN CRISTOBAL Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.16 MTS. COLINDA CON ALVARO RODRIGUEZ SALINAS, AL SUR: 7.80 MTS. COLINDA CON ESTELA RODRIGUEZ SALINAS, AL ORIENTE: 4.20 MTS. COLINDA CON AVENIDA EMILIO CARRANZA, AL PONIENTE: 4.26 MTS. COLINDA CON JOEL FERNANDEZ RIVERA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 41.19 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de Febrero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1807.- 10, 22 y 25 abril.

NO. DE EXPEDIENTE: 327305/17/19, C. VICTOR RODRIGUEZ VILLEDA Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE JADE # 4, LA JOYA DE GUADALUPE VICTORIA, PREDIO DENOMINADO "EL HUIZACHE" Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 18.22 MTS. Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 18.22 MTS. Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 9.00 MTS. Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 9.00 MTS. Y LINDA CON CALLE JADE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 163.98 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos,

Estado de México, a 26 de Febrero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1807.- 10, 22 y 25 abril.

NO. DE EXPEDIENTE: 329555/19/19, C. ANTOлина RUIZ BAHENA Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: AVENIDA PERLA, MANZANA 4, LOTE 3, COLONIA GUADALUPE VICTORIA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.85 MTS. COLINDA CON DOLORES AMADOR CALDERON, AL SUR: 15.85 MTS. COLINDA CON MARIA AMADOR, AL ORIENTE: 07.85 MTS. COLINDA CON AVENIDA PERLA, AL PONIENTE: 07.90 MTS. COLINDA CON PRIVADA SIETE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 124.60 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 6 de Marzo del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1807.- 10, 22 y 25 abril.

NO. DE EXPEDIENTE: 329563/22/19, C. EFREN ESPINOZA MORA Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PRIMERA CERRADA 5 DE MAYO, MANZANA S/N, LOTE 17 DEL PUEBLO DE SANTA MARIA CHICONAUTLA, PREDIO DENOMINADO "HUIXATITLA" Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 METROS LINDA CON ROSENDO FLORES ACTUALMENTE ENRIQUE FLORES, AL SUR: 10.00 METROS LINDA CON PRIMERA CERRADA DE 5 DE MAYO, AL ORIENTE: 20.00 METROS LINDA CON GABRIEL OCAMPO NABOR, AL PONIENTE: 20.00 METROS LINDA CON AURELIO ESPINOZA ACTUALMENTE EFREN ESPINOZA MORA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de Febrero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1807.- 10, 22 y 25 abril.

NO. DE EXPEDIENTE: 329565/24/19, C. JOSEFINA VALLEJO NIETO Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE GLADIOLA, MANZANA 2, LOTE 15, COLONIA HANK GONZALEZ, PREDIO DENOMINADO "TEPOZAN" Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 12.00 MTS. CON LOTE NO. 10, AL SUR: 12.00 MTS. CON CALLE GLADIOLA, AL ORIENTE: 11.00 MTS. CON LOTE NO. 14, AL PONIENTE: 11.00 MTS. CON LOTE 16. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 132.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de Febrero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1807.- 10, 22 y 25 abril.

NO. DE EXPEDIENTE: 329568/27/19, C. MANUEL FONSECA REYES Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CDA. RIO FRIO, MANZANA 02, LOTE 12, PREDIO DENOMINADO MEXICALCO, COLONIA AMPLIACIÓN TULPETLAC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 17.60 M. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 17.60 M. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 10.00 M. LINDA CON CALLE CDA. RIO FRIO, AL PONIENTE: 10.00 M. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 176.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de Febrero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1807.- 10, 22 y 25 abril.

NO. DE EXPEDIENTE: 329596/30/19, C. MARINA HERNANDEZ LAGOS Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE COLORINES, MANZANA "A", LOTE 9, COLONIA EL PROGRESO DE GUADALUPE VICTORIA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 17.00 MTS. COLINDA CON LOTE 10, AL SUR: 17.00 MTS. COLINDA CON LOTE 08, AL ORIENTE: 06.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 06.00 MTS. COLINDA CON CALLE COLORINES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 102.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 6 de Marzo del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1807.- 10, 22 y 25 abril.

NO. DE EXPEDIENTE: 330104/35/19, C. ALBERTO CHAVARRIA BAUTISTA Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE TEXCOCO, MANZANA 1, LOTE 31, PREDIO DENOMINADO SECCION CUITLAHUAC, DE LA COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 12.00 MTS. COLINDA CON SRA. MARIA VILLASEÑOR

FUENTES, AL SUR: 12.00 MTS. COLINDA CON SRA. AGUSTINA REYES G., AL ORIENTE: 11.00 MTS. COLINDA CON SRA. MARIA VILLASEÑOR F., AL PONIENTE: 11.00 MTS. COLINDA CON CALLE TEXCOCO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 132.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 6 de Marzo del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1807.- 10, 22 y 25 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 EDICTOS**

NO. DE EXPEDIENTE: 330107/37/19, C. AMALIA CABRERA PEREZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CDA. JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, MANZANA 2, LOTE 4, COLONIA HANK GONZALEZ Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.50 MTS. COLINDA CON LOTE 13, AL SUR: 7.50 MTS. COLINDA CON CDA. JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, AL ORIENTE: 16.00 MTS. COLINDA CON LOTE 03, AL PONIENTE: 16.00 MTS. COLINDA CON LOTE 05. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 6 de marzo del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1807.-10, 22 y 25 abril.

NO. DE EXPEDIENTE: 330108/38/19, C. CARLOS RESENDIZ ESPEJEL, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PRIVADA HIDALGO NO. 64 INT. 7-A, COLONIA SANTA CLARA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 14.24 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 14.20 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 15.70 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y PRIVADA HIDALGO, AL PONIENTE: 15.85 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 222.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de febrero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1807.-10, 22 y 25 abril.

NO. DE EXPEDIENTE: 329600/34/19, C. VICENTA CRUZ AGUILAR, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE GALICIA # 46, MANZANA S/N, LOTE S/N, DE LA COLONIA AMPLIACION SAN PEDRO XALOSTOC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 9.00 MTS. COLINDA CON BENITO CABAÑAS Y YOLANDA SANCHEZ, AL SUR: 9.00 MTS. COLINDA CON CALLE GALICIA, AL ORIENTE: 22.00 MTS. COLINDA CON SANTIAGO PONCE SERRANO, AL PONIENTE: 22.00 MTS. COLINDA CON JUAN HERNANDEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 198.00 METROS CUADRADOS

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 6 de marzo del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1807.-10, 22 y 25 abril.

NO. DE EXPEDIENTE: 319137/90/18, C. DAVID OCTAVIO SANTIAGO JIMENEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PRIVADA PROLONGACION NORTE 15, LOTE 5, MANZANA S/N, PREDIO DENOMINADO "LA CRUZ" COLONIA EL RANCHITO TULPETLAC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORESTE: 41.80 MTS. CON LOTE 4, AL SUROESTE: 42.70 MTS. CON LOS LOTES 6 Y 7, AL SURESTE: 20.10 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NOROESTE: 20.00 MTS. CON PRIVADA PROLONGACION NORTE 15. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 847.10 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México a 22 de marzo del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1807.-10, 22 y 25 abril.

NO. DE EXPEDIENTE: 319159/106/18, C. HORACIO HERNANDEZ SOLIS, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE SIETE, LOTE 3, MANZANA 9, COLONIA RUSTICA XALOSTOC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. CON CALLE SIETE, AL SUR: 10.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON LOTE PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 20.00 MTS. CON LOTE DOS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 22 de marzo del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1807.-10, 22 y 25 abril.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 182730/209/2018, La Ciudadana. Teresa Velázquez Aranda, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble con construcción, ubicado en: Avenida Fortino Hipólito Vera y Talonia, Barrio Santiago, Tequixquiac, Estado de México, Distrito de Zumpango, el cual mide y linda: Al Norte: En 21.45 metros colinda con Av. Fortino Hipólito Vera y Talonia, Al Sur: En 26.08 y 0.30 metros colinda con Yolanda Ortega y Marcos Adrián Pérez Gutiérrez Respectivamente, Al Oriente: En 23.74 metros colinda con Ignacio Velázquez Aranda, Al Poniente: En 0.85 y 31.18 metros colinda con Marcos Adrián Pérez Gutiérrez. Con una superficie aproximada de: 657.00 m<sup>2</sup> y 80 m<sup>2</sup> con construcción.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 20 de Marzo del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1894.-22, 25 y 30 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 182264/203/2018, La Ciudadana Ma Estela Villafañá Ledesma, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Av. Juárez Poniente No. 631, Barrio Atenanaco, Municipio de Nextlalpan, de Felipe Sánchez Solís, Estado de México, Distrito de Zumpango, el cual mide y linda: Al Norte: En 13.18 metros con Avenida Juárez Poniente, Al Sur: En 13.18 metros con C. Sánchez Chávez Jakeline, Al Oriente: En 35.90 metros con C. Borja Morales Elsa, Al Poniente: En 36.20 metros con C. Trejo Mendoza Margarito. Con una superficie aproximada de: 475.11 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 20 de Marzo del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1894.-22, 25 y 30 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 182909/234/2018, El Ciudadano. Melchor Calzada Morales, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Siete Leguas, Barrio de Santa María de San Juan Zitlaltepec, Estado de México, Distrito de Zumpango, el cual mide y linda: Al Norte: En 42.80 metros con José Calzada Almazán, Al Norte: En 6.77 metros con Benjamín Cárdenas, Al Sur: En 16.97 metros con Filiberto Sánchez Jaramillo, Al Sur: 32.16 metros con Filiberto Sánchez Jaramillo, Al Oriente: En 17.00 metros con Calle Siete Leguas, Al Poniente: En 9.95 metros con Benjamín Cárdenas, Al Poniente: En 7.30 metros con Pablo Calzada Calzada, Al Poniente: En 0.80 metros con Filiberto Sánchez Jaramillo. Con una superficie aproximada de: 764.40 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 20 de

Marzo del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1894.-22, 25 y 30 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 182713/216/2018, La Ciudadana. Evangelina García Amado, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: El Municipio de Jaltenco, Estado de México, Distrito de Zumpango, el cual mide y linda: Al Norte: En 16.00 metros y colinda con Felipe Martínez Díaz, Al Norte: En 8.00 metros colinda con Arturo Tapia Tapia, Al Sur: En 24.00 metros colinda con Dominga Mauleón Domínguez, Al Oriente: En 5.00 metros colinda con Calle Puerto de Veracruz, Al Oriente: En 5.00 metros colinda con Felipe Martínez Díaz, Al Poniente: En 10.00 metros colinda con Enrique Hernández Domínguez. Con una superficie aproximada de: 160.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 20 de Marzo del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1894.-22, 25 y 30 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 182727/208/2018, La Ciudadana. Juliana Ezpéranza Elena Niño, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Cerrada de Cedros Colonia Valle Verde, Municipio de Tonanitla, Estado de México, Distrito de Zumpango, el cual mide y linda: Al Norte: En 10.00 metros y colinda con Miguel Palma, Al Sur: En 10.00 metros y colinda con Cerrada Cedros, Al Oriente: En 17.00 metros y colinda con Francisca Carmona, Al Poniente: En 17.00 metros y colinda con Roberto Sánchez Pérez. Con una superficie aproximada de: 170.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 20 de Marzo del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1894.-22, 25 y 30 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 182703/211/2018, El Ciudadano Pablo Morales Rodríguez, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: calle Trece de Septiembre s/n, Colonia Centro, Municipio de Tonanitla, Estado de México, Distrito de Zumpango, el cual mide y linda: Al Norte: En 16 metros con calle Trece de Septiembre, Al Sur: En 16 metros con Isabel Ortiz Gutiérrez, Al Oriente: En 15 metros con Sipriano Armando Morales Rodríguez, Al Poniente: En 15.75 metros con cerrada Trece de Septiembre. Con una superficie aproximada de 246.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 20 de

Marzo del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1894.-22, 25 y 30 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 531612/133/2018 C. GREGORIA MORAN FLORES, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en ADOLFO LOPEZ MATEOS S/N, SAN SALVADOR TIZATLALLI Municipio de METEPEC Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 29.20 MTS, CON ALBERTO HERNANDEZ, AL SUR: 28.50 MTS. CON ELIAS TEPICHIN, AL ORIENTE: 15.00 MTS. CON APOLINAR DIAZ, AL PONIENTE: 15.00 MTS. CON AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 432.75 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 29 de MARZO de 2019.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1952.-25, 30 abril y 7 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 530365/122/2018, El o la (Los) C. JUANA MARGARITA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en COMONFORT NUMERO 4, BO. DE SANTA CRUZ, Municipio de METEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 20.68 MTS. colinda con TIBURCIO SANTANA, AL SUR: 20.68 MTS. colinda con CAMINO PARA CAPULTITLAN, AL ORIENTE: 17.59 MTS. colinda con FRANCISCO HERNANDEZ, AL PONIENTE: 17.59 MTS. colinda con PRIMERA CALLE DE MINA. Con una superficie de: 363.76 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 5 de Marzo de 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1950.-25, 30 abril y 7 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Acta Número Veintisiete Mil Treinta y Uno, Volumen Cuatrocientos Noventa y Uno, de fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, otorgada ante la Fe del Suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Intestamentaria a Bienes del Señor **JOSE BARRERA RODRIGUEZ**, también conocido como **JOSE**

**ALFREDO BARRERA RODRÍGUEZ** y **ALFREDO BARRERA RODRIGUEZ**; a solicitud de los Señores **LAURA DOMINGUEZ CRUZ** en su carácter de cónyuge superviviente, así como **MACRINA BARRERA DOMINGUÉZ, MARCO ANTONIO BARRERA DOMINGUEZ, JOSÉ BARRERA DOMINGUEZ** y **ANA LAURA BARRERA DOMINGUEZ** en su carácter de hijos del de Cujus, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

Jilotepec, Estado de México, a 18 de marzo de 2019.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1759.-9 y 25 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN**, Notaria número 156, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, autorizo para para oír y recibir notificaciones, aún las personales al señor: **RAFAEL RODRÍGUEZ DELGADO**.

Que por escritura número **13,172**, volumen **302**, de fecha 13 de diciembre del año 2018 pasada ante mi fe, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **CÉSAR PÉREZ DE FRANCISCO**, que formalizan los señores **CÉSAR, ADRIÁN Y JAVIER, TODOS DE APELLIDOS PÉREZ BARNÉS**, lo anterior en términos de los artículos 120 fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 69 del reglamento de la Ley del Notariado de Estado de México.

Huixquilucan, Estado de México, a 14 de febrero de 2019.

LIC. MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-  
RÚBRICA.

647-A1.-9 y 25 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN**, Notaria número 156, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, autorizo para para oír y recibir notificaciones, aún las personales al señor: **RAFAEL RODRÍGUEZ DELGADO**.

Que por escritura número **13,229**, volumen **319**, de fecha 11 de febrero del año 2019 pasada ante mi fe, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **SALVADOR FIGUEROA PÉREZ**, que formaliza la señora **GUADALUPE ITANDEHUI PÉREZ GARCÍA**, lo anterior en términos de los artículos 120 fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 69 del reglamento de la Ley del Notariado de Estado de México.

Huixquilucan, Estado de México, a 14 de febrero de 2019.

LIC. MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-  
RÚBRICA.

648-A1.-9 y 25 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO  
 HUIXQUILUCAN, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

**LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN**, Notaria número 156, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, autorizo para para oír y recibir notificaciones, aún las personales al señor: **RAFAEL RODRÍGUEZ DELGADO**.

Que por escritura número **13,184**, volumen **304**, de fecha 18 de diciembre del año 2018 pasada ante mi fe, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **SONIA DEL CARMEN VÁZQUEZ ORTEGA**, que formalizan los señores **JESÚS ADRIÁN, JUAN DAVID, SONIA BLANCA GUADALUPE Y LEANDRO ANTONIO** todos de apellidos **MELÉNDEZ VÁZQUEZ**, lo anterior en términos de los artículos 120 fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 69 del reglamento de la Ley del Notariado de Estado de México.

Huixquilucan, Estado de México, a 14 de febrero de 2019.

LIC. MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-  
 RÚBRICA.

649-A1.-9 y 25 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NICOLAS ROMERO, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Nicolás Romero, Edo. Méx., a 25 de marzo del 2019.

Yo, Licenciada **MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO**, Notario Público Número **91** del Estado de México, con residencia en el Municipio de Nicolás Romero; por medio de la presente hago constar que mediante instrumento número **cuarenta y un mil doscientos treinta, de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve**, los señores **ESPERANZA URIBE ROMERO, ADELA YOLANDA CAMPILLO URIBE, FILEMON JOEL CAMPILLO URIBE, DIANA VERÓNICA CAMPILLO URIBE, ISIDRO AMADOR CAMPILLO URIBE, y GABRIEL VENUSTIANO CAMPILLO URIBE**, radicaron ante la fe de la Suscrita Notario el Inicio Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MUCIO FILEMON CAMPILLO CARRASCO**, quien fuera también conocido con los nombres de **FILEMON CAMPILLO CARRASCO y FILEMON CAMPILLO**, habiendo manifestado los presuntos herederos en dicha escritura que los señores **ADELA YOLANDA CAMPILLO URIBE, FILEMON JOEL CAMPILLO URIBE, DIANA VERÓNICA CAMPILLO URIBE, ISIDRO AMADOR CAMPILLO URIBE, y GABRIEL VENUSTIANO CAMPILLO URIBE, REPUDIAR LISA Y LLANAMENTE** los derechos que les pudieran corresponder de la Sucesión Intestamentaria antes referida, dicha Sucesión se tramitará notarialmente por así convenir a sus intereses y por no existir controversia alguna; quienes declaran bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar; así mismo fue exhibida la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos expedidos por el Registro Civil con los que los denunciantes acreditan su entroncamiento con el autor de dicha Sucesión.

Publíquese dos veces, de un extracto de la escritura con un intervalo de 7 días hábiles, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un diario de circulación nacional, en cumplimiento al Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-  
 RÚBRICA.

650-A1.-9 y 25 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NICOLAS ROMERO, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Se hace saber que se encuentra tramitándose la Sucesión **INTESTAMENTARIA artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente**, a bienes del señor **FÉLIX ANTONIO SANDOVAL QUINTO**, en la Notaría Pública número **91** del Estado de México de la que soy titular. Radicación que consta en el instrumento número **41023**, de fecha 31 de **enero** del año **2019**; y en cumplimiento a lo ordenado en el **artículo 70 del Reglamento** de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo; señores **MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ JIMÉNEZ** y las señoritas **MARIANA JAQUELINE, FERNANDA y DIANA ESTEFANIA** todas de apellidos **SANDOVAL GONZÁLEZ**.

Publíquese por dos veces de siete en siete días, en el periódico Gaceta de Gobierno del Estado de México y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la citación, se expide el presente a los **19** días del mes de **noviembre** del año **2019**.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-  
 RÚBRICA.

651-A1.-9 y 25 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
 CHALCO, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **36,381** de fecha catorce de marzo del año dos mil diecinueve, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **J. VENTURA TORRES LEMUS, GABRIELA TORRES HERNÁNDEZ, MARÍA ISABEL TORRES HERNÁNDEZ y MARÍA GUADALUPE TORRES HERNÁNDEZ**, representados por su apoderado el señor **JOSÉ ALBERTO DIONISIO RODRÍGUEZ**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA MAGDALENA HERNÁNDEZ NIETO**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1).- Defunción de la autora de la sucesión, ocurrida el día veinticuatro de febrero del año dos mil catorce.

2).- Matrimonio de la de cujus y el señor **J. VENTURA TORRES LEMUS**

3).- Nacimiento de todos los otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 04 de abril de 2019.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.

**Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.**

1781.- 9 y 25 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **36,367** de fecha trece de marzo del año dos mil diecinueve, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **MATILDE MARTÍNEZ CRUZ, LUIS, MARITOÑA y ADRIÁN** de apellidos **LAZCANO MARTÍNEZ**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR SANTIAGO LAZCANO TÉLLEZ**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

- 1).- Defunción del autor de la sucesión, ocurrida el día nueve de agosto del año dos mil catorce.
- 2).- Matrimonio del autor de la sucesión y la señora **MATILDE MARTÍNEZ CRUZ**.
- 3).- Nacimiento de todos los otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 04 de abril de 2019.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.

**Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.**

1781.- 9 y 25 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 25 de Marzo del 2019.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 19,615** volumen **470**, del protocolo a mi cargo en fecha veintiún de marzo del año dos mil diecinueve, se hizo constar la **RADICACIÓN, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA, ACEPTACIÓN, DISCERNIMIENTO Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA** de la sucesión testamentaria a bienes del señor **JORGE CASTILLO ZAMBRANO**, que otorga la señora **MARIA ELENA AGUILAR VAZQUEZ**, en su calidad de única y universal heredera.

La heredera la señora **MARIA ELENA AGUILAR VAZQUEZ**, dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Testamentaria del señor **JORGE CASTILLO ZAMBRANO**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La compareciente me exhibe la copia certificada del acta de defunción del señor **JORGE CASTILLO ZAMBRANO** y acta de matrimonio con que acredita su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO N.º 129  
DEL ESTADO DE MEXICO.

322-B1.- 9 y 25 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 25 de Marzo del 2019

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 19,607** volumen **470**, del protocolo a mi cargo en fecha diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INSTAMENTARIA** a bienes de la señora **GLORIA RANGEL Y CELEDÓN**, quien usó en vida también los nombres de **GLORIA RANGEL CELEDÓN y GLORIA RANGEL CELEDÓN DE HERNÁNDEZ**, que otorgan los señores, **EVARISTO TEODORO HERNÁNDEZ MELLADO**, también conocido como **TEODORO HERNÁNDEZ MELLADO**, en su calidad de cónyuge supérstite representando por el señor **GABRIEL HERNÁNDEZ RANGEL**, quien comparece también por su propio derecho, **ELIZABETH HERNÁNDEZ RANGEL, JOEL HERNÁNDEZ RANGEL, MIRIAM HERNÁNDEZ RANGEL, REBECA HERNÁNDEZ RANGEL y MARTHA BERENICE HERNÁNDEZ RANGEL**, en su calidad de descendientes en primer grado de la de cujus.

Los herederos los señores **EVARISTO TEODORO HERNÁNDEZ MELLADO**, también conocido como **TEODORO HERNÁNDEZ MELLADO**, representando por el señor **GABRIEL HERNÁNDEZ RANGEL**, quien comparece también por su propio derecho, **ELIZABETH HERNÁNDEZ RANGEL, JOEL HERNÁNDEZ RANGEL, MIRIAM HERNÁNDEZ RANGEL, REBECA HERNÁNDEZ RANGEL y MARTHA BERENICE HERNÁNDEZ RANGEL**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **GLORIA RANGEL Y CELEDÓN**, quien usó en vida también los nombres de **GLORIA RANGEL CELEDÓN y GLORIA RANGEL CELEDÓN DE HERNÁNDEZ**, y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción de la señora **GLORIA RANGEL Y CELEDÓN**, quien usó en vida también los nombres de **GLORIA RANGEL CELEDÓN y GLORIA RANGEL CELEDÓN DE HERNÁNDEZ** y actas de matrimonio y nacimiento, con que acreditan su parentesco con la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO N.º. 129 DEL ESTADO DE MEXICO.

323-B1.- 9 y 25 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 47067-907 de fecha 19 de febrero del 2019, a petición expresa del señor **FRANCISCO LOPEZ PONCE**, en su carácter de presunto heredero, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **EMELIA RAMIREZ RIVERA**.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS  
 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA  
 EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.------

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON  
 INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

324-B1.- 9 y 25 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TEXCOCO, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 47046-896 de fecha 06 de febrero del 2019, a petición expresa de las señoras LUCIA SANTIAGO CONTRERAS (quien también se ostenta como LUCIA SANTIAGO) y MARIA DEL PILAR MATEO SANTIAGO, en su carácter de presuntas herederas, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor CESAR MATEO SANTIAGO.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS  
 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA  
 EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.------

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON  
 INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

325-B1.- 9 y 25 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
 COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 02 de abril del 2019.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 19,717** volumen **470** del protocolo a mi cargo en fecha veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ABELARDO TREJO JAIMES**, que otorgan los señores **MARÍA MARTHA TREJO PONCE, JOSÉ LUIS TREJO PONCE; ENRIQUE ABELARDO TREJO PONCE y ESPERANZA TREJO PONCE**, estos dos últimos representados en este acto por su apoderado el señor **JUAN OSCAR TREJO PONCE**, quien además comparece por su propio derecho, y la señora **IRENE PONCE LOPEZ**, quien acostumbraba utilizar además los nombres de **IRENE PONCE Y LÓPEZ e IRENE PONCE DE TREJO**, representada en este acto por el señor **EDUARDO TREJO PONCE**.

Los presuntos herederos señores **MARÍA MARTHA TREJO PONCE, JOSÉ LUIS TREJO PONCE; ENRIQUE ABELARDO TREJO PONCE y ESPERANZA TREJO PONCE**, estos dos últimos representados en este acto por su apoderado el señor **JUAN OSCAR TREJO PONCE**, quien además comparece por su propio derecho, y la señora **IRENE PONCE LOPEZ**, quien acostumbraba utilizar además los nombres de **IRENE PONCE Y LÓPEZ e IRENE PONCE DE TREJO**, representada en este acto por el señor **EDUARDO TREJO PONCE**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **ABELARDO**

**TREJO JAIMES**, y manifestó bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **ABELARDO TREJO JAIMES**, acta de matrimonio, y acta de nacimiento, con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO N°. 129  
 DEL ESTADO DE MEXICO

321-B1.-9 y 25 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO  
 JILOTEPEC, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Número Veintisiete Mil Sesenta y Ocho, Volumen Cuatrocientos Noventa y Dos, de fecha dos de abril del dos mil diecinueve, otorgada ante la Fe del Suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Testamentaria a bienes de la Señora **ROSA GLORIA IBARRA CANALES**, aceptando la Herencia la Señora **MARIA DE LA LUZ IBARRA CANALES** también conocida como **MARIA DE LA LUZ IBARRA CANALES Y MA. DE LA LUZ IBARRA CANALES** y como Albacea de la mencionada Sucesión, acepta el cargo la Señora **MARÍA DE LA LUZ IBARRA CANALES** también conocida como **MARIA DE LA LUZ IBARRA CANALES Y MA. DE LA LUZ IBARRA CANALES**, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4.79, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

Jilotepec, Estado de México, a 03 de abril de 2019.  
 ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS  
 DEL ESTADO DE MEXICO

664-A1.-9 y 25 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO  
 CUAUTITLAN, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Se hace saber que por escritura número **37,689** firmada con fecha 22 días del mes de marzo del 2019, otorgada ante la fe de la suscrita, se hizo constar **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ELPIDIO MARTÍNEZ BAUTISTA**, que otorgaron la señora **SUSANA MORALES HERNÁNDEZ** y las señoras **JESSICA NOEMÍ** y **LESLIE KARINA** ambas de apellidos **MARTÍNEZ MORALES**, la primera en su carácter de cónyuge superviviente y las dos últimas de las nombradas en su carácter de descendientes directas en primer grado; todas en su carácter de presuntas herederas de la mencionada sucesión. Manifestaron su consentimiento para que la presente sucesión se tramite notarialmente y declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de las comparecientes exista

alguna otra persona con derecho de heredar. Exhibiéndome la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos del Registro Civil con que acreditan su entroncamiento.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Cuatitlán, México, a 01 de abril del año 2019.

LIC. GRACIELA OLIVA JIMÉNEZ GODÍNEZ.-RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA No. 75 DEL  
ESTADO DE MÉXICO

657-A1.-9 y 25 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Se hace saber que por escritura número **37,679**, otorgada ante la fe de la suscrita Notaria, firmada con fecha diecinueve de marzo del 2019, los señores **RODOLFO NOYOLA ESPARZA, MARTHA RUTH NOYOLA ESPARZA** y la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RAMON NOYOLA ESPARZA**, representada por su Albacea la señora **CARMEN BAEZA HERNANDEZ**, aceptaron la institución de Únicos y Universales Herederos y Legatarios, respecto de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ANA AURELIA ESPARZA PADUA**; asimismo la señora **MARTHA RUTH NOYOLA ESPARZA**, acepto el cargo de albacea de la mencionada Sucesión Testamentaria, manifestando que procedería a formular el inventario y avalúos de los bienes que forman dicha sucesión.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Cuatitlán, México., a 01 de abril del año 2019.

LIC. GRACIELA OLIVA JIMENEZ GODÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA NUM. 75 DEL  
ESTADO DE MÉXICO

656-A1.-9 y 25 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número dieciséis mil trescientos noventa y cuatro, de fecha veintitrés de febrero de dos mil diecinueve, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria**, a bienes del señor **Gumaro Hernández Heredia**, que otorgaron en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, como presuntos herederos, la señora **María de la Luz Cruz**, como cónyuge supérstite y el señor **Víctor Hernández Cruz**, como descendiente directo, quienes acreditaron su entroncamiento con el de cujus e hicieron constar el fallecimiento de este con las copias certificadas de las actas respectivas, que quedaron descritas y relacionadas en el instrumento de mérito; manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar, por lo que en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 1 de abril de 2019.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

1958.- 25 abril y 8 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número dieciséis mil cuatrocientos treinta y dos, de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria**, a bienes de la señora **Catalina Contreras Hernández**, que otorgaron en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, como presuntos herederos, el señor **Ramón Luna Cervantes**, como cónyuge supérstite, y los señores **Israel Luna Contreras** y **Carolina Luna Contreras**, como descendientes directos, quienes acreditaron su entroncamiento con la de cujus e hicieron constar el fallecimiento de esta con las copias certificadas de las actas respectivas, que quedaron descritas y relacionadas en el instrumento de mérito; manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar, por lo que en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 1 de abril de 2019.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

1959.- 25 abril y 8 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **90,887** de fecha veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la **Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **MARÍA DE LOURDES SERRANO PALMA**, a solicitud de la señora **ADRIANA JUDITH GONZÁLEZ SERRANO**, en su carácter de descendiente en primer grado y línea recta de la de cujus, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y el documento que acredita el entroncamiento familiar de la señora **ADRIANA JUDITH GONZÁLEZ SERRANO**, en su carácter de descendiente en primer grado y línea recta de la de cujus.

Tlalnepantla, México, a 03 de abril del año 2019.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA  
 EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

730-A1.- 25 abril y 7 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **63,803** del volumen **1219** de fecha 08 de abril de 2019, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FELIX ANTONIO VERMOT MANZANO**, que otorgaron los señores **YOLANDA VILLALOBOS** y **ANTONIO MAURICIO VERMOT VILLALOBOS**, como cónyuge supérstite y como descendiente directo en primer grado, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de su acta de matrimonio y nacimiento, respectivamente; y el fallecimiento del autor de la sucesión con su respectiva copia certificada del acta de defunción; por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

ATENTAMENTE

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 12 de abril de 2019.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
 TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO  
 CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

358-B1.- 25 abril y 8 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **63,892** del volumen **1222** de fecha 12 de abril de 2019, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALFREDO CONTRERAS GUERRERO**, que formalizo la señora **MIRIAM FABIOLA ROJAS MARTÍNEZ**; en su carácter cónyuge supérstite, quien acredito su entroncamiento con la copia certificada del acta de defunción del de cujus y la copia certificada del acta de matrimonio, por lo que la persona antes señalada manifestó su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis,

sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

ATENTAMENTE

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 15 de Abril de 2019.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
 TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO  
 CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

\*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

359-B1.- 25 abril y 8 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 82 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Toluca, México a 22 de abril de 2019.

Por instrumento Público número 47,183 (Cuarenta y siete mil ciento ochenta y tres) del Volumen DCCCXXI (ochocientos veintiuno) de fecha cinco de abril de dos mil diecinueve, del protocolo a mi cargo y con fundamento en el artículo 126 (Ciento veintiséis) de la Ley del Notariado a solicitud de la señora **SANDRA LUZ SALGADO PICHARDO**, en su carácter de descendiente en línea recta y primer grado de la de cujus **MARIA LUISA PICHARDO GUZMÁN**, se dio inicio a la tramitación de la Sucesión Intestamentaria.

Habiendo quedado formalizada la solicitud de la compareciente para hacer la tramitación en esta vía, acreditando su calidad de presunta heredera y constando en el expediente la inexistencia de testamento, según documentos recabados del Archivo General de Notarías, Registro Público de la Propiedad de Toluca y el Archivo Judicial, procedo en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, a ordenar la presente publicación.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO No. 82  
 ESTADO DE MEXICO.

1967.-25 abril y 8 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **700** del volumen **20** Ordinario, de fecha **20 DE MARZO DE 2019**, Ante mí, comparecieron las señoras **EVANGELINA MARTINEZ SOSA Y YOLANDA LARA MARTINEZ**, en su calidad la primera de Unica y Universal Heredera y la segunda en su calidad de Albacea Testamentaria a bienes del señor **LEONARDO LARA ARIZA**, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado. Aceptando la Herencia la señora **EVANGELINA MARTINEZ SOSA** y la señora **YOLANDA LARA MARTINEZ** acepta el cargo de Albacea en su favor.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 11 de marzo del año 2019.

LIC. LUZ MARIA ANGELICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO.

726-A1.-25 abril y 7 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **90,889** de fecha veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ROBERTO GONZÁLEZ BIZUET**, a solicitud de la señora **ADRIANA JUDITH GONZÁLEZ SERRANO**, en su carácter de descendiente en primer grado y línea recta del de cujus, quien aceptó sujetarse a

lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y el documento que acredita el entroncamiento familiar de la señora **ADRIANA JUDITH GONZÁLEZ SERRANO**, en su carácter de descendiente en primer grado y línea recta del de cujus.

Tlalnepantla, México, a 03 de abril del año 2019.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA  
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

729-A1.-25 abril y 7 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Para los usos a que haya lugar en derecho, hago saber: Que por **Escritura Pública No. 103,630** de fecha **veintiuno de enero del año 2019**, otorgado ante la fe del Licenciado **Juan José Aguilera Zubirán**, **Notario Público** número **66** del **Estado de México**, se hizo constar **La Radicación de la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **ALFONSO MARÍA DUVAL Y RAMÍREZ** también conocido como **ALFONSO MARÍA DUVAL Y RAMÍREZ, ALFONSO MARÍA DUVAL RAMÍREZ, ALFONSO M. DUVAL RAMÍREZ, ALFONSO DUVAL, ALFONSO M. DUVAL, ALFONSO DUVAL RAMÍREZ, ALFONSO MA DUVAL R., ALFONSO DUVAL R. Y ALFONSO M. DUVAL R.**, en base a las constancias exhibidas y conforme a lo previsto por la Ley Adjetiva, se tuvo a la señora **MARCELA MARÍA DUVAL BURGOS**, en su carácter de **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** y actuando también en su carácter de **ALBACEA**, manifestando que procederá a formular los inventarios y avalúos de los bienes que conforman el acervo hereditario.

LIC. JUAN JOSE AGUILERA ZUBIRÁN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 66  
DEL ESTADO DE MEXICO

723-A1.-25 abril y 7 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura No. 50,195, de fecha 28 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACION TESTAMENTARIA, ACEPTACION DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA**, a bienes del señora **MARIA SOLIS Y LARENA**, (también conocida como **MARIA SOLIS LARENA VIUDA DE RIVAS Y MARIA SOLIS LARENA**) a solicitud del señor **JULIO MARCIO RIVAS SOLIS** albacea testamentario y heredero y de los señores **OCTAVIO RIVAS GARZA Y SILVIA ALEXA DA POZZO RIVAS**, en su carácter de albacea y causahabiente en la sucesión del **SR. OCTAVIO RIVAS SOLIS**, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

A T E N T A M E N T E

HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 102  
DEL ESTADO DE MEXICO.

724-A1.-25 abril y 7 mayo.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

### EDICTO

M. EN D. JOSÉ ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 60 DEL ESTADO DE MÉXICO Y CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL REGISTRO DE UNA ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE SU FE, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 12765 VOL. 337, Libro 1º, Sección I, fecha de inscripción 01 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 315/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1165 DEL VOLUMEN XXIII DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. AXELL GARCÍA AGUILERA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN RÍOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCION RIOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO DEL LOTE 12 MANZANA 827. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL N: 7.06 M CON LOTES 25 Y 26.

AL S: 7.00 M CON CALLE RIO PAMPAS.

AL E: 28.83 M CON LOTE 11.

AL O: 29.76 M CON LOTE 13.

SUPERFICIE DE: 205.07 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 26 de marzo de 2019.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

669-A1.-10, 22 y 25 abril.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

### EDICTO

EL C. JOSÉ GREGORIO DELGADO CORONA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 259, Volumen 591, Libro Primero Sección Primera, de fecha 14 de febrero de 1984, mediante folio de presentación No. 587/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,235 DEL VOLUMEN 395 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1982 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ÁNGEL OTERO RIVERO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 10 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE HACE CONSTAR EL CONTRATO DE ENAJENACIÓN EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO. QUE OTORGAN DE UNA PARTE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN PRIVADA DE BANCA MÚLTIPLE DEBIDAMENTE REPRESENTADA COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO Y POR INSTRUCCIONES DE LA FIDEICOMISARIA INMOBILIARIA MORFIN, SOCIEDAD ANÓNIMA DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y DE OTRA PARTE COMO ADQUIRENTE EL SEÑOR JOSÉ GREGORIO DELGADO CORONA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 1 MANZANA 5 DEL TERRENO DENOMINADO “SANTA ÁGUEDA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:  
AL NORTE: EN 18.05 M LINDA CON LOTE 2.  
AL SUR: EN 18.05 M LINDA CON CALLE.  
AL ORIENTE: EN 9.75 M LINDA CON LOTE 5.  
AL PONIENTE: EN 9.75 M LINDA CON CALLE.  
SUPERFICIE DE: 176.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 02 de abril de 2019.

### ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR. EL CAUDILLO DEL SUR"

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 08 DE MARZO DEL 2019.

EN FECHA 20 DE FEBRERO DE 2018, EL C. ANDRÉS CONTRERAS CARDENAS, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 60, DEL VOLUMEN 45, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, 08 DE DICIEMBRE DE 1964, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO 45, DE LA MANZANA VIII, EN LA CALLE CERRO DE CHAPULTEPEC, DE LA SECCIÓN BOULEVARD, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOS PIRULES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 186.16 METROS CUADRADOS, Y CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO", S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

## ATENTAMENTE

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.  
(RÚBRICA).

707-A1.- 22, 25 y 30 abril.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

## EDICTO

NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO A 08 DE FEBRERO DEL 2019.

QUE EN FECHA 15 DE ENERO DEL 2019, SOLICITÓ LA SEÑORA LIDIA ESCALONA ALARCON, A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 48, VOLUMEN 32 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NUMERO 26 DE LA MANZANA 9 CALLE DE SAN SALVADOR NUMERO 14, DE LA SECCION PRIMERA, DEL FRACCIONAMIENTO "LAS AMERICAS", MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL ORIENTE: EN DIECISEIS METROS, VEINTISIETE CENTIMETROS, CON LA CALLE SAN SALVADOR; VIA PUBLICA DE SU UBICACIÓN; AL SUR: EN QUINCE METROS CON EL LOTE TRECE; AL PONIENTE: EN DIECISEIS METROS, VEINTISIETE CENTIMETROS CON LOTE VEINTICINCO Y AL NORTE: EN QUINCE METROS, CON ANDADOR. SUPERFICIE TOTAL 244.05 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS, CINCO DECIMETROS CUADRADOS). ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

## ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICOM. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA  
(RÚBRICA).

711-A1.-22, 25 y 30 abril.



DELEGACION ESTADO DE MEXICO

15190004781

**CONSTANCIA DE REGISTRO DE DERECHOS AGRARIOS**  
**INDIVIDUALES EN EJIDO**

SE HACE CONSTAR QUE LA PERSONA QUE ABAJO SE INDICA REGISTRO  
SUCESORES EN CALIDAD DE EJIDATARIO, DEL POBLADO QUE SE ANOTA CON  
LOS DATOS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

**DATOS DEL POBLADO**

EJIDO	SAN JERÓNIMO ZACAPEXCO
MUNICIPIO:	VILLA DEL CARBON
ENTIDAD FEDERATIVA:	ESTADO DE MEXICO

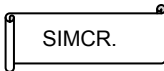
**DATOS DEL EJIDATARIO**

<b>MONROY</b>	<b>VELAZQUEZ</b>	<b>EUSTOLIA</b>
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE

**DERECHOS AGRARIOS**

RECONOCIDOS POR SUCESIÓN LEGÍTIMA, QUE PERTENCIERON A JUAN MONROY MERCADO Y/O JUAN MONROY, MEDIANTE SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DÉCIMO DISTRITO EN EL EXPEDIENTE 878/2015, PRONUNCIAMIENTO INSCRITO CON EL # 7640, FOJA 7640, VOLUMEN XVIII, LIBRO 1-B, EL 16 DE AGOSTO DE 2016.
3

**LISTA DE SUCESION**

CONSECUTIVO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
1- 2- 3- INFOMACION TOMADA DE:	EN DEPOSITO, SOBRE: 170435 ***** 		
EL POBLADO DE REFERENCIA YA FUE DELIMITADO A SU INTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 56 DE LA LEY AGRARIA, NO EMITIENDOSE A FAVOR DEL TITULAR CERTIFICADO PARCELARIO O DE USO COMUN.			

LOS DATOS ANTERIORES FUERON TOMADOS CON ESTA FECHA Y ESTAN SUJETOS A MODIFICACION POR FALTA DE INFORMACIÓN OPORTUNA PROVENIENTE DEL POBLADO Y SENTENCIAS DE LOS TRIBUNALES.

TOLUCA, MÉXICO A 26 DE MARZO DE 2019

**LA REGISTRADORA INTEGRAL**  
**LIC. OSVELIA GIL ANTOLIN**  
**(RÚBRICA).**

SOLICITADO POR:	EUSTOLIA MONROY VELAZQUEZ
SE EMITE LA PRESENTE CON FUNDAMENTO EN LOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 148 Y 150 DE LA LEY AGRARIA EN VIGOR.	

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”.

**EDICTO****SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA  
EXP. CI-UNEVE-OF-009-2015****C. MIGUEL ARTURO BERISTAIN URIBE  
P R E S E N T E:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 de la Ley que crea el organismo público descentralizado denominado Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, publicado en la Gaceta del Gobierno el 11 de enero de 2001; 21 del Reglamento Interno de la Universidad Estatal del valle de Ecatepec publicado en la Gaceta de Gobierno en fecha 23 de diciembre de 2008; 2, 12, 13, 16 fracción V de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 26, 27 y 28 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 12 de febrero de 2008; 2, 3 fracciones III y VI, 41, 42, 43, 53 y 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se servirá comparecer el próximo día **03 de mayo de 2019, a las 11:00 horas**, en las instalaciones que ocupa la Contraloría Interna de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, ubicada en Avenida Central sin número, Esquina Leona Vicario, Colonia Valle de Anáhuac Sección A, código postal 55210, edificio de Rectoría, Ecatepec de Morelos, Estado de México, a efecto de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA** que se le confirió en el Procedimiento Administrativo Disciplinario al rubro indicado, como presunto responsable de las conductas irregulares que se le atribuyen, consistentes en que:

No haber desempeñado con máxima diligencia el cargo encomendado de Secretario de Jefe de Departamento, al haber incurrido en acciones en agravio de alumnos y alumnas de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, respecto de la quejas contenidas en el expediente en que se actúa, en perjuicio del organismo, así como de alumnos de la Licenciatura en Acupuntura Médica y Rehabilitación Integral o Acupuntura Humana Rehabilitatoria, ya que solicitó y recibió dinero de alumnos por concepto de trámite de titulación (derecho de titulación, certificado total o parcial de estudios, examen general de conocimientos y seminario), pago para la inscripción del título profesional y trámite de expedición de Cédula Profesional; atribuyéndose funciones que no le competen y que no se encuentran contempladas en la normatividad inherente a la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec; conducta con la que obtuvo un beneficio adicional a las contraprestaciones que el Estado le otorga por el desempeño de sus funciones en cantidad de \$67,132.00 (sesenta y siete mil ciento treinta y dos pesos 00/100 m.n.), ocasionando, por ende, perjuicio económico a la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec por la cantidad antes referida, incurriendo en el incumplimiento de las obligaciones contenidas en las fracciones III y XVII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Por otra parte, se encuentra a su disposición el expediente en que se actúa para su consulta y obtención de copias fotostáticas, en las instalaciones que ocupa la Contraloría Interna de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, en días y horas hábiles de oficina. Tendrá derecho de ofrecer pruebas y alegar en la audiencia lo que a sus intereses convenga por sí o por medio de defensor, debiendo señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, aún las de carácter personal, en el territorio del Estado de México (Valle de México), por el término de tres días hábiles siguientes a la publicación del presente citatorio, con el apercibimiento que si no lo realiza, las subsecuentes notificaciones se harán en los Estrados de la Contraloría Interna del organismo, en términos del artículo 25 fracción III párrafo primero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Finalmente, se le apercibe que para el caso de no comparecer a la audiencia de Ley, se tendrá por satisfecha la misma, en términos del artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Para su notificación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal.

**Ecatepec de Morelos, Estado de México, abril 25 de 2019**

**A T E N T A M E N T E****ING. PENIEL OCTAVIO PEÑALOZA BERISTAIN  
CONTRALOR INTERNO  
(RÚBRICA).**



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”.

### EDICTO

**SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA  
EXP. CI-UNEVE-OF-009-2015**

**C. LILIANA ESCOBAR RAMOS  
P R E S E N T E:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 de la Ley que crea el organismo público descentralizado denominado Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, publicado en la Gaceta del Gobierno el 11 de enero de 2001; 21 del Reglamento Interno de la Universidad Estatal del valle de Ecatepec publicado en la Gaceta de Gobierno en fecha 23 de diciembre de 2008; 2, 12, 13, 16 fracción V de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 26, 27 y 28 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 12 de febrero de 2008; 2, 3 fracciones III y VI, 41, 42, 43, 53 y 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se servirá comparecer el próximo día **03 de mayo de 2019, a las 13:00 horas**, en las instalaciones que ocupa la Contraloría Interna de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, ubicada en Avenida Central sin número, Esquina Leona Vicario, Colonia Valle de Anáhuac Sección A, código postal 55210, edificio de Rectoría, Ecatepec de Morelos, Estado de México, a efecto de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA** que se le confirió en el Procedimiento Administrativo Disciplinario al rubro indicado, como presunta responsable de las conductas irregulares que se le atribuyen, consistentes en que:

No haber desempeñado con máxima diligencia el cargo encomendado de Secretaria de Director de Área, al haber incurrido en acciones en agravio de alumnos y alumnas de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, respecto de la quejas contenidas en el expediente en que se actúa, en perjuicio del organismo, así como de alumnos de la Licenciatura en Acupuntura Médica y Rehabilitación Integral o Acupuntura Humana Rehabilitatoria, al ser copartícipe de la conducta observada por el C. MIGUEL ARTURO BERISTAIN URIBE, quien solicitaba y recibía diversas cantidades de dinero de alumnos por concepto de trámite de titulación (derecho de titulación, certificado total o parcial de estudios, examen general de conocimientos y seminario), pago para la inscripción del título profesional y trámite de expedición de Cédula Profesional; atribuyéndose funciones que no le competen y que no se encuentran contempladas en la normatividad inherente a la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec; además de que se abstuvo de hacer del conocimiento de tal irregularidad a su superior jerárquico o a las autoridades correspondientes, con motivo del ejercicio de sus funciones; conducta con la que ocasionó perjuicio económico a la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, en cantidad de \$67,132.00 (sesenta y siete mil ciento treinta y dos pesos 00/100 m.n.) incurriendo en el incumplimiento de las obligaciones contenidas en las fracciones III y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación a lo señalado en los numerales SEGUNDO, TERCERO. Valores 14. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR, del Acuerdo del Secretario de Educación del Gobierno del Estado de México por el que se enuncian los Valores y Principios de la Cultura de la Normatividad en el Sector Educativo, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 24 de octubre de 2006.

Por otra parte, se encuentra a su disposición el expediente en que se actúa para su consulta y obtención de copias fotostáticas, en las instalaciones que ocupa la Contraloría Interna de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, en días y horas hábiles de oficina. Tendrá derecho de ofrecer pruebas y alegar en la audiencia lo que a sus intereses convenga por sí o por medio de defensor, debiendo señalar domicilio para oír y recibir toda clase notificaciones y documentos, aún las de carácter personal, en el territorio del Estado de México (Valle de México), por el término de tres días hábiles siguientes a la publicación del presente citatorio, con el apercibimiento que si no lo realiza, las subsecuentes notificaciones se harán en los Estrados de la Contraloría Interna del organismo, en términos del artículo 25 fracción III párrafo primero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Finalmente, se le apercibe que para el caso de no comparecer a la audiencia de Ley, se tendrá por satisfecha la misma, en términos del artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Para su notificación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal.

**Ecatepec de Morelos, Estado de México, abril 25 de 2019**

**A T E N T A M E N T E**

**ING. PENIEL OCTAVIO PEÑALOZA BERISTAIN  
CONTRALOR INTERNO  
(RÚBRICA).**

**UNION DE TAXISTAS DEL SITIO PROGRESO INDUSTRIAL. SA de CV**

---

---

Progreso Industrial, Nicolás Romero, México a 22 de abril de 2019.

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Con fundamento en el artículo décimo quinto, inciso d) de los estatutos sociales de la empresa, se convoca a los accionistas de la Unión de Taxistas del Sitio Progreso Industrial, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en la planta alta del inmueble que ocupa las oficinas ejidales de San José El Vidrio, se cita en calle Morelos, sin número, San José El Vidrio, Nicolás Romero, México, el día 10 de mayo del año en curso a las 10:00 horas; se convoca bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Lista de asistencia
2. Instalación de la asamblea
3. Informe respecto de las unidades, concesiones y acciones de los socios Octavio Rivas Becerril, Antonia Vega Almazán y Fernando Navarrete Miranda.
4. Informe de la situación financiera a la fecha de la asamblea.
5. Designación del nuevo Consejo de Administración.
6. Designación del Delegado Especial
7. Designación del Comisario de la sociedad.
8. Designación de un Jefe de Servicio.
9. Fecha de entrega de la directiva actual a la nueva.
10. Autorización de donación de acciones de los socios Elías Becerril Michaus, Martha Ramírez Dolores y Gustavo Rivas Reyes.
11. Asuntos Generales.

**ATENTAMENTE**

**C. TERESA BONIFACIO BARRERA**  
**COMISARIO**  
**(RÚBRICA).**

727-A1.-25 abril.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 24

**EXPEDIENTE:** 1640/2018  
**POBLADO:** SAN FRANCISCO CHEJE  
**MUNICIPIO:** JOCOTITLAN  
**ESTADO:** MÉXICO

### EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

Toluca, México; a doce de abril de dos mil diecinueve.

..." Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena emplazar por medio de **EDICTOS** a la SUCESIÓN DE SANTOS MARTÍNEZ CRUZ, haciendo de su conocimiento que **TOMAS MARTÍNEZ CRUZ**, demanda la prescripción positiva de las parcelas 117, 172, 494 y 583, de la titularidad de SANTOS MARTÍNEZ CRUZ del POBLADO DE **SAN FRANCISCO CHEJE, MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO**, que deberá comparecer a la audiencia de ley a celebrarse las **DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE**, en la sala de audiencia de este Tribunal Unitario Agrario Distrito ubicado en CALLE RAFAEL M. HIDALGO, ESQUINA BOLIVIA 327, COLONIA AMÉRICAS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, en la que deberá dar contestación a la demanda, oponer las excepciones y defensas de su interés y ofrecer pruebas y señalar domicilio en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, apercibida que de no comparecer a dicha diligencia, se declarará por perdido su derecho a dar contestación a la demanda, a ofrecer pruebas oponer excepciones y defensas y se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le sean practicadas en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria.-----

**ATENTAMENTE**  
**LA SECRETARIA DE ACUERDOS**  
**DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**  
**DISTRITO 24**

**LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNÁNDEZ**  
**(RÚBRICA).**

1955.-25 abril y 13 mayo.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"**

### EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 09 DE ABRIL DE 2019

QUE EN FECHA 19 DE MARZO DE 2019, EL C. FERNANDO RIOS BARREDA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 96, VOLUMEN 78, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 06, DE LA MANZANA XXIX, DE LA SECCIÓN A, DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA MÓNICA", EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 126.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUR NP-18.00 CON LOTE 5; SP-7.00 CON C. DE ALAMO, SO-18.00 CON LOTE 7; NO-7.00 CON LOTE 29. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS, S.A.; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE**  
**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA**  
**REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ**  
**(RÚBRICA).**

725-A1.-25, 30 abril y 7 mayo.